



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 1 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

NÚM.1/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2025

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

CONCEJALES

PARTIDO SOCIALISTA

**CAMPOS MORAGÓN, NURIA,
MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL,
PÉREZ LÓPEZ, EVA,
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,
FORTEA PIÑA, DAVID,
SEGURA GARCÍA, M ISABEL,
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,
PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,
SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE,
GÓMEZ RAYO, JOHANA**

PARTIDO POPULAR

**PALMA FOLCH, SARA,
BARREIRO NACHER, MANUEL,
SABATER SEGURA, FRANCISCO,
CASILLAS BALDRES, JULIO,
LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ,
GÓMEZ SÁNCHEZ, JESÚS**

VOX

HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA,

CONTELLES GIL, FRANCISCA

COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR

**GAYÁ BALLESTER, CARMEN,
MARTÍ BALAGUER, CARLES**

INTERVENTOR.

GONZÁLEZ GRAU, ANA CARMEN

SECRETARIA GENERAL.

ESPINOSA ROCA, NIEVES

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los/as señores/as arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Se excusa la asistencia de DÑA ÁNDREA LÓPEZ ESTEVE (GRUPO PSOE), Y D. JOAQUIN MARÍA ALÉS ESTRELLA (GRUPO VOX)

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/11 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°13/2024 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE.
- 2.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/11- DACIÓN CUENTA DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA
- 3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:
 - 3.I- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO N° 138/2024, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 10 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. PEDRO FRANCISCO PÉREZ BLASCO RECLAMANDO EL ABONO DEL SERVICIO DE GUARDIAS, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL.
 - 3.II- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 314/2024, DE 20 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR CAIXABANK, SA CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PRESUNTA DE REVOCACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE 158,64 €.
 - 3.III- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 226/2024, DE 9 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CAIXABANK CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE 2,117,78 €.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 3 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

3.IV- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 278/2024, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. MARIANO LORENTE SOLANAS CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTES DE 2.856,74 € Y 108,87 €.

4.- 212/2024/43 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CONFORMADA POR LA CALLE JOAQUÍN COSTA, CALLE DELS HORTS, PLAZA DEL POZO, CALLE SAN VICENTE, CALLE SAN PEDRO Y CALLE MAESTRA MONFORTE, TRAMITADO A INSTANCIAS DE LA MERCANTIL HEIMAR HOUSE. S.L.

5.- 212/2025/2- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PROPUESTA DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS, COMO INSTRUMENTO PÚBLICO DE CARÁCTER INFORMATIVO QUE GARANTICE EL ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO

6.- 212/2021/84 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - PROPUESTA DE APROBACIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE LA RELACIÓN CONCRETA, INDIVIDUALIZADA Y VALORADA DE LOS BIENES Y DERECHOS A OCUPAR NECESARIAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SEPARATA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES 133 Y 238 DE LA CAÑADA CON CONEXIÓN A CV-368 MEDIANTE EJECUCIÓN DE ROTONDA.

7.- 062/2024/313 ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-RECONOCER A DÑA. NIEVES ESPINOSA ROCA LA COMPATIBILIDAD SOLICITADA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE DOCENCIA PRIVADA.

8.- 231/2024/2278 GESTIÓN TRIBUTARIA- APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

9.- 232/2024/114.-GESTIÓN DE PATRIMONIO- AUTORIZANDO LA TRANSMISIÓN DE LA CESION DEL DERECHO DE USO DEL LOCAL 1-S-29 DE LA PARCELA DE SERVICIOS DE FUENTE DEL JARRO 1ª FASE A LA MERCANTIL SECU 85, S.A.

10.- 092/2025/7.- GESTIÓN ECÓNOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°1/25 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 44.968,00 EUROS.

11.- 092/2025/8.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°1/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 46.343,89 EUROS.

12.- 212/2023/85.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1 DE LAS PREVISTAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 83 DEL PLAN GENERAL DE PATERNA "SUELOS TERCIARIOS JUNTO A LA CV-35; (ORDENACIÓN PORMENORIZADA), EN RÉGIMEN DE GESTIÓN POR PERSONAS PROPIETARIAS, ADJUDICANDO LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL MISMO A LA MERCANTIL PATERNA EMPRESARIAL, S.L.

13.- 212/2022/67- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DE LA RELACIÓN INDIVIDUALIZADA Y, LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE U/IV-31/142 Y APERTURA DE VIAL ACCESO DESDE CALLE ERNEST FERRANDO".

14.- 230/2024/4053- ESTADÍSTICA Y PADRÓN. DACIÓN CUENTA A LA CORPORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS.

15.- 092/2024/24.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 30 DE DICIEMBRE 2024.

16.- 092/2024/106.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA INFORME COMPLEMENTARIO AL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA EL AÑO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE Y LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD.

17.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL-DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°5386 DE FECHA 16/12/2024 AL N°254 DE FECHA 23/01/2025 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 96 AL 101/2024 AMBAS INCLUSIVE DE FECHAS 12, 16, 19, 23, 26 Y 30 DE DICIEMBRE Y NÚMEROS DEL 1 AL 6/2025 AMBAS INCLUSIVE DE FECHAS 2, 7, 9, 13, 16 Y 20 DE ENERO RESPECTIVAMENTE

18.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

18.I -041/2024/24.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO 2024 MES DE DICIEMBRE.

19.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:092/2024/12 DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

20.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/11- MOCIONES:

20.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 3033 DE FECHA 23/01/2025. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MACRO FERIA DE LA JUVENTUD CON CARÁCTER ANUAL.

20.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 3108 DE FECHA 24/01/2025. MOCIÓN PARA LA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PUMPTRACK DE VALTERNA

20.III MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 3138 DE FECHA 24/01/2025. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN RECINTO FERIAL EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

20.IV- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 5 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

REGISTRO 3183 DE FECHA 24/01/2025. MOCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO EN PATERNA.

20.V- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 3213 DE FECHA 24/01/2025. MOCIÓN PARA INVERTIR EL DINERO DE LA AMPLIACIÓN DEL BYPASS EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LA DANA

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/11 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°13/2024 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE.

Dada cuenta del Acta de Pleno de sesión anterior, sesión ordinaria n°13/2024 de fecha 20 de diciembre, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/11- DACIÓN CUENTA DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE NUM 303 DE FECHA 17/12/2024-.Resolución de 12 de diciembre de 2024, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

BOE NUM 304 DE FECHA 18/12/2024-Corrección de errores del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

BOE NUM 305 DE FECHA 19/12/2024-Orden HAC/1432/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

BOE NUM 305 DE FECHA 19/12/2024-Orden HAC/1433/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifican la Orden HAC/172/2021, de 25 de febrero, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, se aprueba el modelo 560, «Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación», y se determinan la forma y el procedimiento para su presentación y la Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591

«Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes» y 588 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre» y se establecen la forma y procedimiento para su presentación.

BOE NUM 307 DE FECHA 21/12/2024-Ley 6/2024, de 20 de diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante.

BOE NUM 307 DE FECHA 21/12/2024-Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias.

BOE NUM 307 DE FECHA 21/12/2024-Ley 6/2024, de 20 de diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante.

BOE NUM 307 DE FECHA 21/12/2024-Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias.

BOE NUM 307 DE FECHA 21/12/2024-Resolución de 19 de diciembre de 2024, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

BOE NUM 308 DE FECHA 23/12/2024-Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática al Tribunal de Cuentas de las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo Autonómico propio, a partir de la correspondiente al ejercicio 2024, y el formato de dichas cuentas.

BOE NUM 309 DE FECHA 24/12/2024-Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

BOE NUM 309 DE FECHA 24/12/2024-Real Decreto-ley 10/2024, de 23 de diciembre, para el establecimiento de un gravamen temporal energético durante el año 2025.

BOE NUM 309 DE FECHA 24/12/2024-Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.

BOE NUM 309 DE FECHA 24/12/2024-Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2025.



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|-----------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 7 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

BOE NUM 312 DE FECHA 27/12/2024-Orden PJC/1472/2024, de 26 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, por el que se declara la activación del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, de conformidad con el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para el sector de la fabricación de vehículos de motor.

BOE NUM 312 DE FECHA 27/12/2024-Orden PJC/1473/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

BOE NUM 312 DE FECHA 27/12/2024-Orden PJC/1474/2024, de 26 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de diciembre de 2024, por el que se prorrogan las medidas contenidas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado Tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020

BOE NUM 312 DE FECHA 27/12/2024-Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2025-2028.

BOE NUM 313 DE FECHA 28/12/2024-Orden HAC/1484/2024, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

BOE NUM 313 DE FECHA 28/12/2024-Orden ISM/1488/2024, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2025.

BOE NUM 315 DE FECHA 31/12/2024-Orden PJC/1503/2024, de 30 de diciembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, en lo que respecta a una exención para el uso de cadmio en puntos cuánticos para reducir la frecuencia fotónica depositados directamente en chips semiconductores de led.

BOE NUM 315 DE FECHA 31/12/2024-Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 194; la Orden de 7 de agosto de 2001, por la que se aprueba el modelo 346; la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se aprueba el modelo 192; la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que aprueba el modelo 182; la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193; la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345; la Orden HFP/886/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 721; la Orden HFP/887/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 172, y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que aprueba el modelo 289.

BOE NUM 315 DE FECHA 31/12/2024-Orden HAC/1505/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.

BOE NUM 315 DE FECHA 31/12/2024-Orden HAC/1506/2024, de 26 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y por la que se modifica la Orden HFP/147/2022, de 2 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

BOE NUM 1 DE FECHA 1/01/2025-COMUNIDAD VALENCIANA-Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

BOE NUM 3 DE FECHA 3/01/2025-Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

BOE NUM 6 DE FECHA 7/01/2025-COMUNIDAD VALENCIANA.-Corrección de errores de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

BOE NUM 7 DE FECHA 8/01/2025-Real Decreto 1/2025, de 7 de enero, por el que se crea el Comisionado para la celebración de los 50 años de España en Libertad

BOE NUM 8 DE FECHA 9/01/2025-Orden HAC/1526/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo.

BOE NUM 9 DE FECHA 10/01/2025-Real Decreto 1116/2024, de 29 de octubre, por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Majestad la Reina Doña Sofía de Grecia.

BOE NUM 9 DE FECHA 10/01/2025-Resolución de 8 de enero de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE NUM 9 DE FECHA 10/01/2025-Corrección de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática al Tribunal de Cuentas de las cuentas de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo Autónomo propio, a partir de la correspondiente al ejercicio 2024, y el formato de dichas cuentas.


BOE NUM 10 DE FECHA 11/01/2025-Corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

BOE NUM 13 DE FECHA 15/01/2025-Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025).

BOE NUM 13 DE FECHA 15/01/2025-Orden ECM/3/2025, de 14 de enero, por la que



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|-----------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 9 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2025 y enero de 2026.

BOE NUM 13 DE FECHA 15/01/2025-Orden ECM/4/2025, de 14 de enero, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de colección «Equipo Olímpico Español 2026».

BOE NUM 15 DE FECHA 17/01/2025-COMUNIDAD VALENCIANA- Ley 7/2024, de 30 de diciembre, de modificación de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, para su adaptación a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

BOE NUM 15 DE FECHA 17/01/2025-COMUNICAD VALENCIANA-Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana.

BOE NUM 17 DE FECHA 17/01/2025-Circular 2/2024, de 18 de diciembre, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre la utilización de modelos normalizados de comisiones y otros gastos imputables a los planes de pensiones para dar cumplimiento a las obligaciones de información de las entidades gestoras de fondos de pensiones.

BOE NUM 18 DE FECHA 21/01/2025-Orden TDF/16/2025, de 15 de enero, por la que se crean la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación permanente del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y se regulan su composición y funciones.

BOE NUM 19 DE FECHA 22/01/2025-MEDIDAS URGENTES-Corrección de errores del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

BOE NUM 19 DE FECHA 22/01/2025-Seguridad Social. Pensiones-Real Decreto 35/2025, de 21 de enero, sobre limitación de la cuantía inicial de las pensiones públicas y revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas del Estado y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2025.

BOE NUM 20 DE FECHA 23/01/2025- MEDIDAS URGENTES-Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

BOE NUM 20 DE FECHA 23/01/2025- MEDIDAS URGENTES-Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 10/2024, de 23 de diciembre, para el establecimiento de un gravamen temporal energético durante el año 2025.

BOE NUM 20 DE FECHA 23/01/2025- MEDIDAS URGENTES-Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.

BOE NUM 20 DE FECHA 23/01/2025- Acuerdo internacional administrativo entre el

Reino de España-Ministerio del Interior y la Oficina en España del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), hecho en Madrid el 19 de diciembre de 2024.

DOGV NUM 10003 DE FECHA 11/12/2024- DECRETO 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10003 DE FECHA 11/12/2024-CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden 4/2024, de 1 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la evaluación genética de las hembras de la especie bovina, ovina y caprina mediante el control oficial del rendimiento lechero y otras actividades de control lechero para determinar la calidad genética o el rendimiento de ganado.

DOGV NUM 10003 DE FECHA 11/12/2024-DECRETO 181/2024, de 10 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 163/2016, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se regulan la Comisión Interdepartamental para el Seguimiento y Coordinación de la Postemergencia y la Oficina Única Postemergencia, para el seguimiento y coordinación de las actuaciones posteriores a una catástrofe o emergencia.

DOGV NUM 10003 DE FECHA 11/12/2024-RESOLUCIÓN 196/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024 (RE número 31.780), aprobada en la sesión del 28 de noviembre de 2024.

DOGV NUM 10007 DE FECHA 17/12/2024-ORDEN 44/2024, de 12 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Economía, por la que se modifica la Orden 1/2024, de 26 de marzo, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

DOGV NUM 10007 DE FECHA 17/12/2024-ORDEN 3/2024, de 10 de diciembre, de la Conselleria de Sanidad, por la que se derogan catorce órdenes de bases reguladoras de subvenciones de este departamento.

DOGV NUM 10008 DE FECHA 18/12/2024-DECRETO 183/2024, de 17 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.


DOGV NUM 10008 DE FECHA 18/12/2024-DECRETO 38/2024, de 16 de diciembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se suprime una secretaría autonómica en la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10008 DE FECHA 18/12/2024-DECRETO LEY 16/2024, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se concede un crédito extraordinario por importe de setecientos millones de euros (700.000.000 de euros), para financiar las actuaciones de la Generalitat en respuesta a la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024, en el marco de la previsión recogida en la disposición adicional décima del Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA.

DOGV NUM 10008 DE FECHA 18/12/2024-DECRETO LEY 15/2024, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto ley 19/2021, de 23 de diciembre, del Consell, de autorización de creación de la Societat Fira Alacant, SA, y de la Societat Fira València, SA.



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 11 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

DOGV NUM 10009 DE FECHA 19/12/2024-CORRECCIÓN DE ERRORES de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa.

DOGV NUM 10009 DE FECHA 19/12/2024-DECRETO 190/2024, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la concesión de ayudas directas a las empresas con actividad en la Comunitat Valenciana para cubrir los costes financieros por operaciones de financiación de circulante y de inversiones otorgadas por entidades financieras con aval de una sociedad de garantía recíproca para paliar los daños causados en la Comunitat Valenciana por la depresión aislada en niveles altos (DANA) iniciada el 29 de octubre de 2024.

DOGV NUM 10009 DE FECHA 19/12/2024-DECRETO 188/2024, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a familias monoparentales, destinadas a compensar gastos relacionados con la protección de la salud en 2025.

DOGV NUM 10009 DE FECHA 19/12/2024-DECRETO 189/2024, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a diferentes colectivos de personas, destinadas a compensar gastos relacionados con la protección de la salud durante el ejercicio presupuestario de 2025

DOGV NUM 10011 DE FECHA 23/12/2024-DECRETO LEY 17/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes para la mejora de la fiscalidad verde y desarrollo de la actividad económica en la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10011 DE FECHA 23/12/2024-DECRETO LEY 17/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes para la mejora de la fiscalidad verde y desarrollo de la actividad económica en la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10011 DE FECHA 23/12/2024-DECRETO 194/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10012 DE FECHA 24/12/2024-DECRETO 192/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la concesión de una subvención directa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana, para la puesta en marcha de un centro de excelencia de deporte, entretenimiento y media, durante el período 2024-2026.

DOGV NUM 10013 DE FECHA 26/12/2024-DECRETO LEY 19/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales relativas a las actuaciones orientadas a reponer y restablecer las infraestructuras eléctricas de transporte y distribución afectadas por la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024.

DOGV NUM 10014 DE FECHA 27/12/2024-DECRETO LEY 18/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se prorroga la gratuidad temporal para jóvenes de las tarifas en determinados servicios públicos de transporte competencia de la Generalitat por un periodo de un mes.

DOGV NUM 10014 DE FECHA 27/12/2024-DECRETO 198/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de ayudas urgentes para empresas del sector editorial afectadas por

el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10014 DE FECHA 27/12/2024-DECRETO 198/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de ayudas urgentes para empresas del sector editorial afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10016 DE FECHA 31/12/2024-DECRETO 202/2024, de 30 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a complementar las prestaciones del Mecanismo RED de flexibilidad y estabilización del empleo para el sector de la automoción de la Comunitat Valenciana

DOGV NUM 10016 DE FECHA 02/01/2025-LEY 7/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de consejos sociales de las universidades públicas valencianas, para su adaptación a la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

DOGV NUM 10016 DE FECHA 02/01/2025-DECRETO LEY 20/2024, de 30 de diciembre, del Consell, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la DANA.

DOGV NUM 10019 DE FECHA 07/01/2025-LEY 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana

DOGV NUM 10020 DE FECHA 08/01/2025-DECRETO 3/2025, de 8 de enero, del Consell, por el que se aprueban los términos de referencia para la elaboración, impulso, seguimiento y control del Plan de recuperación económico-social del territorio afectado por la Dana ocurrida en la Comunitat Valenciana en octubre y noviembre de 2024.

DOGV NUM 10025 DE FECHA 15/01/2025-DECRETO 5/2025, de 14 de enero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10026 DE FECHA 16/01/2025-DECRETO 4/2025, de 14 de enero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se regula la responsabilidad social en las entidades valencianas

DOGV NUM 10026 DE FECHA 16/01/2025-DECRETO 6/2025, de 14 de enero, del Consell, de modificación del Decreto 190/2024, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la concesión de ayudas directas a las empresas con actividad en la Comunitat Valenciana para cubrir los costes financieros por operaciones de financiación de circulante y de inversiones otorgadas por entidades financieras con aval de una sociedad de garantía recíproca para paliar los daños causados en la Comunitat Valenciana por la depresión aislada en niveles altos (DANA) iniciada el 29 de octubre de 2024.

DOGV NUM 10027 DE FECHA 17/01/2025-ORDEN 1/2025, de 15 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden 3/2024, de 4 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

BOP núm 237 fecha 10 de diciembre de 2024- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació del calendari fiscal per a l'exercici 2025.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 13 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

BOP núm 245 fecha 20 de diciembre de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'exposició al públic del projecte destinat a l'execució de la xarxa de sanejament de la Cova la Mel.

BOP núm 245 fecha 20 de diciembre de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits número 22 del pressupost de 2024, codi 092/2024/152.

BOP núm 245 fecha 20 de diciembre de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la concessió d'ajudes destinades a associacions de mares i pares, curs 2023-2024.

BOP núm 246 fecha 23 de diciembre de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació del calendari de matrimonis civils per a 2025.

BOP núm 246 fecha 23 de diciembre de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre el nomenament com a funcionari de carrera de la plaça de tècnic d'administració general per a ocupar el lloc de cap d'àrea de serveis municipals.

BOP núm 247 fecha 24 de diciembre de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre el nomenament com a funcionaris de carrera.

BOP núm 247 fecha 24 de diciembre de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre el nomenament com a funcionari de carrera.

BOP núm 247 fecha 24 de diciembre de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre el nomenament com a funcionari de carrera.

BOP núm 249 fecha 27 de diciembre de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre les coses mobles trobades, expedient 011/2024/48.

BOP núm 249 fecha 27 de diciembre de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre les coses mobles trobades, expedient 011/2023/46.

BOP núm 6 fecha 10 de enero de 2025-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva del pressupost de l'exercici 2025.

BOP núm 10 fecha 16 de enero de 2025-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la concessió de subvencions destinades a projectes educatius innovadors i /o bones pràctiques en centres educatius de Paterna 2024. Identificador BDNS: 787803

BOP núm 12 fecha 20 de enero de 2025-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de la plantilla orgànica de personal per a l'exercici 2025.

BOP núm 14 fecha 22 de enero de 2025-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora del sistema de pagaments fraccionats de rebuts de venciment periòdic mitjançant compte corrent tributari.

BOP núm 15 fecha 23 de enero de 2025-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la confirmació del caràcter de zona per als vianants de l'eix urbà format pel carrer Major, la plaça Major, el carrer Mèdic Ballester i la plaça Enginyer Castell amb la nova regulació.

3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.I- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO N° 138/2024, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 10 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. PEDRO FRANCISCO PÉREZ BLASCO RECLAMANDO EL ABONO DEL SERVICIO DE GUARDIAS, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL.

Dada cuenta del decreto n° 138/2024, de 5 de diciembre, del juzgado de lo contencioso-administrativo n° 10 de valencia, por el que se declara terminado el recurso contencioso-administrativo INTERPUESTO POR D. PEDRO FRANCISCO PÉREZ BLASCO reclamando el abono de un servicio de guardias, por satisfacción extraprocesal.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal de Personal-RRHH responsable (csv 4W0I20012I3B0Z0Q1AX4)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 23 de enero de 2025, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 314/2024, DE 20 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR CAIXABANK, SA CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PRESUNTA DE REVOCACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE 158,64 €.

Dada cuenta de la sentencia n° 314/2024, de 20 de diciembre, del juzgado de lo contencioso-administrativo n° 6 de valencia, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CAIXABANK, SA contra la resolución desestimatoria presunta de revocación de liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por importe de 158,64 €.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Gestion Municipal responsable (csv 481I004L70356V4J0QLH)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa de Gestión Municipal y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 23 de enero de 2025 el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 15 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 226/2024, DE 9 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CAIXABANK, SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE 2,117,78 €.

Dada cuenta de la sentencia n° 226/2024, de 9 de diciembre, del juzgado de lo contencioso-administrativo n° 1 de valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por CAIXABANK, SA contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por importe de 2,117,78 €.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Gestion Municipal responsable (csv 4K443E376J5459270F30)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa de gestión municipal y el dictamen de la comisión informativa de presidencia y proyectos estratégicos de fecha 23 de enero de 2025, el pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 278/2024, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. MARIANO LORENTE SOLANAS CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTES DE 2.856,74 € Y 108,87 €.

Dada cuenta de la sentencia n° 278/2024, de 16 de diciembre, del juzgado de lo contencioso-administrativo n° 6 de valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por D. MARIANO LORENTE SOLANAS por contra resolución desestimatoria de solicitud de revisión de oficio de liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por importes de 2.856,74 € y 108,87 €.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Gestion Municipal responsable (csv 5F5Z456M0X3H5J2W0N9V)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa de Gestión Municipal y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y

Proyectos Estratégicos de fecha 23 de enero de 2025, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

4-. 212/2024/43 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CONFORMADA POR LA CALLE JOAQUÍN COSTA, CALLE DELS HORTS, PLAZA DEL POZO, CALLE SAN VICENTE, CALLE SAN PEDRO Y CALLE MAESTRA MONFORTE, TRAMITADO A INSTANCIAS DE LA MERCANTIL HEIMAR HOUSE. S.L.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por la mercantil HEIMAR HOUSE, S.L., se presentó ante este Ayuntamiento para su trámite el Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación contenida en el Plan General para la manzana conformada por la calle Joaquín Costa, calle Dels Horts, plaza del Pozo, calle San Vicente, calle San Pedro y calle Maestra Monforte. Que en dicho emplazamiento se ha producido el hallazgo de restos arqueológicos que hacen necesario acometer una reordenación de la volumetría asignada por el P.G.O.U. a la parcela en la que se han encontrado dicho yacimiento arqueológico, de tal forma que se haga compatible la preservación de los mismos, en los términos exigidos por la Conselleria de Cultura, con la ejecución de la edificabilidad residencial atribuida a aquella.

A tal efecto, por la mercantil HEIMAR HOUSE. S.L. SL, presentó el Estudio de Detalle del ámbito antes referido, para posibilitar la elevación de una planta más en el ámbito de la parcela conformada por las calles Joaquín Costa y Calle Horts, de forma que se pueda conseguir la preservación y puesta en valor de los hallazgos arqueológicos encontrados durante la prospección arqueológica .

SEGUNDO.-Que el planeamiento actualmente en vigor para la manzana objeto del Estudio de Detalle es el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1990. Asimismo, es de aplicación el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aprobado en octubre de 2012 y publicado en el BOP en fecha de 27 de enero de 2015, por tratarse de un ámbito protegido.

TERCERO. Que con el objeto de iniciar la tramitación del Estudio de Detalle, se presentó en fecha 10/06/2024 la siguiente documentación:

-Estudio de Detalle de la parcela conformada por la calle Joaquín Costa y Calle dels Horts, 9, en Paterna (CSV N.º 2E2M0K351N235A1Z024E) y

- Estudio de Integración Paisajística del Estudio de Detalle (CSV N.º 0V202U6A1H4E64680G1G).

CUARTO.- Que, la documentación aportada se consideró completa para proceder a su sometimiento a exposición pública y consultas, al considerarse que conforme al art. 41 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), contenía la documentación informativa y normativa propia adecuada a los fines e incluía análisis de su integración en el paisaje urbano, y que, el Estudio de Integración paisajística presentado era conforme al Anexo II del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 17 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

incluyendo el correspondiente Plan de Participación Pública.

QUINTO.- Que dicho trámite de sometimiento a información pública se materializó por Decreto nº 3.038 de 21 de junio, siendo notificado a los interesados y publicado el anuncio correspondiente, en los términos legalmente previstos, en el D.OG.V nº 9.887, de 8 de julio de 2024 y en el Diario las Provincias de fecha 10 de julio de 2024.

SEXTO.- Que, de conformidad con el art. 46.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), : "Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE", por lo que en este caso no se requería evaluación ambiental previa, tramitándose directamente el Estudio de Detalle de conformidad con lo establecido en el art. 61 de la citada Ley.

SÉPTIMO.-Que el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje" TRLOTUP, regula la tramitación de los planes que, como el presente, no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo que "Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un

procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

OCTAVO.- Que en el periodo de exposición al público del Estudio de Detalle y Estudio de Integración Paisajística no se han presentado alegaciones ni se han recibido formularios-respuesta durante el proceso de participación pública, por lo que no procede aplicar consideraciones al texto propuesta presentado y la Versión Preliminar expuesta al público deviene en Versión Definitiva del mismo a los efectos de la continuación del trámite.

NOVENO.- En la fase de consultas se efectuó la correspondiente consulta a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, dado que el Estudio de Detalle contempla su afección. Dicho organismo emitió el correspondiente informe, que tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 22 de noviembre de 2024, en el que valora la propuesta de forma adecuada respecto al tema de las servidumbres aeronáuticas.

DÉCIMO.- Asimismo, el Estudio de Detalle ha sido informado favorable por la Comisión Municipal de Patrimonio en sesión celebrada el día. 26 de abril de 2024.

UNDÉCIMO-Que, sobre la propuesta de Estudio de detalle ha recaído informe favorable de la Dirección General de Cultura, emitido en fecha 28/10/2024, estableciendo únicamente un condicionante respecto a los voladizos de la edificación, que deberá tenerse en cuenta a la hora de concesión de la licencia de obras.

DUODÉCIMO.-Que, por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido el correspondiente informe, con CSV N.º 51195Y0I135F1S3E08E3, en el que concluye que procede aprobar el Estudio de Detalle de la manzana conformada por la calle Joaquín Costa, calle Dels Horts, plaza del Pozo, calle San Vicente, calle San Pedro y calle Maestra Monforte.en Paterna (Valencia) tramitado a instancias de la mercantil HEIMAR HOUSE S.L.

DÉCIMOTERCERO.- Que, por la Secretaria General se ha emitido informe favorable de conformidad, con CSV N.º 5301330E5P285G6408EG.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 19 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Que el artículo 44 apartado .6º del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje dispone que " Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada."

SEGUNDO.- Que, el documento de planeamiento presentado afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de l citado TRLOTUP.

TERCERO.- Que el Pleno Municipal ostenta, según lo establecido en el artículo 22.2º c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para: "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos"

Considerando el informe- propuesta del Jefe del área (csv 492M2006 342539100YMU)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa ordinaria de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 23 de enero de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana conformada por la calle Joaquín Costa, calle Dels Horts, plaza del Pozo, calle San Vicente, calle San Pedro y calle Maestra Monforte, tramitado a instancias de la mercantil HEIMAR HOUSE. S.L.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del planeamiento aprobado a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y publicar la aprobación, junto con sus normas urbanísticas, para su entrada en vigor; en los términos establecidos en el artículo 57.7º del TRLOTUP.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, con indicación de los recursos que le asisten.

5.- 212/2025/2- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PROPUESTA DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS, COMO INSTRUMENTO PÚBLICO DE CARÁCTER INFORMATIVO QUE GARANTICE EL ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

La publicidad que debe exigirse al planeamiento urbanístico, que venía siendo establecida como un elemento básico y central de nuestro ordenamiento, afecta ahora también a los instrumentos de gestión, entendidos éstos como una parte más del proceso de desarrollo y creación de ciudad, que debe estar al alcance de la ciudadanía en todo momento. La ampliación referida, se articula en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en adelante TRLOTUP, a través de diversos medios siendo uno de ellos, que alcanza especial relevancia, el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) y Entidades Urbanísticas Colaboradoras establecido el artículo 178 del citado TRLOTUP

La existencia de este Registro ya venía prevista por la anterior legislación autonómica, si bien era un registro de competencia autonómica y con la nueva legislación se impone la creación del registro en el ámbito municipal, disponiéndose la obligación de proceder a crear un Registro Municipal y a inscribir en él los programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico. La Ley ha reforzado la necesidad de este instrumento, disponiendo la inscripción de los programas de actuación en este Registro como requisito previo para su publicación en el boletín oficial correspondiente, de tal forma que la inscripción en el Registro constituye un requisito más en el propio procedimiento de tramitación.

El objeto del Registro es dar publicidad formal de los programas de actuación aprobados, así como a las agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras existentes, favoreciendo su pública consulta y, a su vez, dotar de transparencia jurídica al procedimiento que conlleva la inscripción de todos ellos en el Registro.

Así pues, en cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 178 del TRLOTUP resulta necesario adoptar el correspondiente acuerdo en orden a la creación del Registro de Programas de Actuación, de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, regulando su contenido y teniendo siempre presente su carácter público y el derecho de consulta que asiste a los ciudadanos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, a saber, el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en su artículo 178 del TRLOTUP dispone que:

"1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de Programas de Actuación y el de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el Registro de Programas de Actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.

3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras."

Ante la exigencia del presente artículo, se entiende que debe procederse a la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 21 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Dicho Registro es un instrumento público de carácter informativo de los programas aprobados por la corporación, agrupaciones de interés urbanístico creadas y entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyan en el término municipal. Se configura, por tanto, como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio.

El Registro estará disponible en soporte digital y consistirá en una base de datos a la que se accederá libremente a través de la Web Municipal del Ayuntamiento de Paterna. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública, que convive con el convencional derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

. El Registro se organizará en las siguientes secciones

Sección Primera, Programas de Actuación Integrada.

Sección Segunda, Programas de Actuación Aislada.-

Sección Tercera, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- La gestión del Libro Registro corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento, a través del Área competente, que será la gestora del expediente que dé lugar a la inscripción. Los asientos a practicar en el Registro son:
- a) Inscripción del programa, de la agrupación o de la entidad.
- b) Ampliación de datos que se consignen en el asiento anterior.
- c) Notas marginales con la finalidad de dejar constancia de actos relevantes relacionados con el correspondiente asiento.
- d) Inscripción. Cancelación, en caso de pérdida de vigencia de los actos que dieron lugar a la programación.

A) PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA

Deben figurar los siguientes datos según modelo que se adjunta como anexo I. El acuerdo de aprobación definitiva de los programas de actuación integrada dispondrá, de conformidad con los artículos 133.1 c y 178.2 del TRLOTUP, la inscripción del PAI en el Registro de Programas con carácter previo a la publicación en el diario oficial correspondiente, dando lugar a la apertura de una ficha cuyos datos se irán completando por el Servicio gestor del expediente según se produzca el hecho determinante de la inscripción (mediante el asiento denominado 'ampliación'), con la finalidad de mantener actualizada en todo momento la información contenida en el Registro.

Deben figurar los siguientes datos según modelo que se adjunta como anexo I.

Número de Registro

Denominación del PAI y ámbito territorial

Expediente de referencia. Régimen de gestión

Agente urbanizador, público o privado

Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo)
Fecha de suscripción del convenio, en los regímenes de gestión por los propietarios y gestión indirecta (copia del convenio), así como fecha de publicación del convenio y entrada en vigor del programa
Importe de las cargas totales de la actuación
Importe de la garantía provisional y definitiva
Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo)
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación
Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación
Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización. (copia del acta)
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)
Fecha del Acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del programa, en su caso

B) PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA. El acuerdo de aprobación de los programas de actuación aislada dispondrá, de conformidad con el artículo 176.5 en relación con los artículos 133.1 c y 178.2 del TRLOTUP, la inscripción del programa en el Registro de Programas con carácter previo a la publicación en el diario oficial correspondiente, dando lugar a la apertura de una ficha según modelo que se adjunta como anexo II, cuyos datos se irán completando por el servicio gestor del expediente según se produzca el hecho determinante de la inscripción, con la finalidad de mantener actualizada en todo momento la información contenida en el Registro.

Número de Registro
Denominación del PAA y ámbito territorial
Expediente de referencia
Régimen de gestión
Adjudicatario del PAA
Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo)
Fecha de suscripción del convenio, (copia del convenio)
Importe de las cargas totales de la actuación
Importe de la garantía provisional
Importe de la garantía definitiva
Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo)
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación
Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización. (copia del acta)
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)
Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del programa, en su caso
Fecha de solicitud de licencia de obras
Fecha de concesión de licencia de obras

C) AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

C.1) Agrupaciones de Interés Urbanístico De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del:TRLOTUP. Las personas propietarias de terrenos podrán constituirse como agrupación de interés urbanístico siempre que esta reúna los siguientes requisitos:


a) Integrar a los propietarios de terrenos que representen más de la mitad de la superficie afectada del ámbito de un programa de actuación. Se acreditará incorporando a la escritura pública de constitución un plano que identifique el ámbito de la actuación y sobre el que se reflejen las parcelas catastrales de las fincas afectadas por la misma.

b) Tener por objeto:

- 1.º Concurrir al concurso para la adjudicación de un programa de



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 23 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

actuación integrada o aislada.

2.º Colaborar con el urbanizador de forma convenida con él.

3.º Cualquier otra finalidad lícita relacionada con la programación y ejecución de la actuación.

c) Constituirse en escritura pública que protocolice sus estatutos y que se inscribirá en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras. La inscripción dotará a la agrupación de personalidad jurídico-pública. No obstante, se registrará por el derecho privado salvo en lo referente a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con la administración actuante

d) Contar con poder dispositivo sobre los terrenos integrados, por otorgamiento de sus propietarios, para el cumplimiento de los fines y obligaciones de la agrupación. Los terrenos incorporados a la agrupación de interés urbanístico quedarán vinculados realmente a los fines de esta hasta que la misma haya sido objeto de liquidación. La finca ya vinculada a una agrupación no podrá adscribirse a otra.

e) Reconocer el derecho a adherirse a favor de los terceros propietarios afectados por el programa de actuación, en las mismas condiciones y análogos derechos que los fundadores.

C.2) Entidades urbanísticas colaboradoras El artículo 169 del TRLOTUP dispone que ". La conservación de las obras de urbanización se podrá realizar por gestión directa o por gestión indirecta. En el caso de gestión indirecta, la contratación de la conservación de la urbanización se realizará de conformidad con la legislación de contratos del sector público. No obstante, los administrados podrán constituir e integrarse voluntariamente en asociaciones privadas de conservación de la urbanización, cuyo objeto sea la conservación de las obras públicas de urbanización y el mantenimiento de servicios extraordinarios que sean de interés particular, teniendo esta circunstancia una especial consideración en la adjudicación del contrato. En estos casos, en la relación contractual podrá concertarse con la administración que esta sufragará el mantenimiento de los servicios ordinarios mediante aportación financiera en favor de las entidades colaboradoras, siendo a cargo de estas la conservación de las obras y servicios extraordinarios de interés particular".

C.3) Inscripción en el Registro. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

En ambos casos, con carácter previo la inscripción en el Registro, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que se acredite que la agrupación o entidad solicitante cumple todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para que se

produzca la citada inscripción. A tal efecto, y junto con la instancia mediante la que se solicita la inscripción, deberá adjuntarse copia notarial de la escritura de constitución y de protocolización de sus estatutos, indicando su objeto, finalidad así como cualquier otro extremo de los establecidos en el artículo 169 del TRLOTUP. Los datos que deben figurar en el Libro Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, según modelo que se adjunta como anexo III, son los siguientes: Número de Registro. Denominación de la agrupación de interés urbanístico o entidad colaboradora. Objeto de la agrupación o entidad, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscriben sus fines. Fecha de constitución. Fecha de inscripción. Representantes de la AIU o de la entidad colaboradora. Indicación del expediente administrativo donde figuren tanto la escritura de constitución como la de protocolización de sus estatutos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

La creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras es una competencia municipal que se ejerce, como se ha señalado de forma reiterada, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 178 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Corresponde la adopción de tal acuerdo al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Considerando el informe- propuesta del Jefe del área (csv 5J3Y2E01 4A154E5I0Y7B)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa ordinaria de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 23 de enero de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio, cuyo contenido será el que figura en los anexos I, II y III del presente acuerdo, todo ello en cumplimiento del artículo 178 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. TRLOTUP

. El Registro tendrá tres secciones:

- Sección Primera, Programas de Actuación Integrada.
- Sección Segunda, Programas de Actuación Aislada.
- Sección Tercera, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 25 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública, que convive con el convencional derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO.- El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

TERCERO.- Encargar a los servicios gestores de los expedientes que den lugar a la inscripción de asientos en el Registro la tarea de mantener actualizado el Registro, bajo la supervisión de la secretaría General ,de quien depende.

ANEXO I: FICHA DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA

Número Registro

Expediente de referencia

Denominación del PAI y ámbito territorial

Régimen de Gestión Agente Urbanizador, público o privado

Fecha del Acuerdo de aprobación del Programa (copia del Acuerdo)

Fecha de Suscripción del Convenio, en los regímenes de gestión por los propietarios y gestión indirecta (copia del Convenio)

Fecha de publicación del Convenio y entrada en vigor del Programa

Importe de Cargas Totales de la actuación

Importe de la garantía provisional Importe de la garantía definitiva

Fecha del Acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo)

Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación

Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación

Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta)

Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)

Fecha del Acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del Programa, en su caso

ANEXO II: FICHA DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA

Número Registro

Expediente de referencia: Denominación del PAAy ámbito territorial

Régimen de Gestión Adjudicatario del PAA

Fecha del Acuerdo de aprobación del Programa (copia del Acuerdo)

Fecha de suscripción del Convenio, si procede (copia del acuerdo)

Importe de las cargas totales de la actuación.

Importe de la garantía provisional

Importe de la garantía definitiva

Fecha del Acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo)

Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación

Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta)

Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)
Fecha del Acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del Programa,
en su caso
Fecha solicitud de licencia de obras
Fecha concesión de licencia de obras.

ANEXO III: FICHA DE AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Número Registro:

Denominación de la Agrupación de Interés Urbanístico o Entidad Colaboradora:
Objeto de la Agrupación o Entidad, con indicación del instrumento de
planeamiento o ámbito al que circunscriben sus fines

Fecha de constitución

Fecha de inscripción

Expediente de referencia:

Representantes de la AIU o de la Entidad Colaboradora

**6.- 212/2021/84 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL -
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - PROPUESTA DE APROBACIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE
LA RELACIÓN CONCRETA, INDIVIDUALIZADA Y VALORADA DE LOS BIENES Y DERECHOS A
OCUPAR NECESARIAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SEPARATA DEL
PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES 133 Y 238 DE LA CAÑADA CON CONEXIÓN A
CV-368 MEDIANTE EJECUCIÓN DE ROTONDA.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, mediante providencia de la Sra. Teniente Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna, de fecha 5/10/2021, se dispuso la voluntad municipal de iniciar los trabajos administrativos que se requirieran para permitir acometer las obras definidas en el Proyecto de obra denominado "Separata del proyecto de urbanización de las calles 133 y 238 de La Cañada con conexión a CV-368 mediante ejecución de rotonda. Rtonda de conexión". En este sentido, instaba a que por el Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se realizaran los trámites oportunos para llevar a cabo la expropiación del suelo necesario para la ejecución de la rotonda proyectada.

Que, dicho proyecto de obra denominado "Separata del proyecto de urbanización de las calles 133 y 238 de La Cañada con conexión a CV-368 mediante ejecución de rotonda. Rtonda de conexión" fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12/08/2021. La documentación técnica que conforma el citado proyecto contiene un anexo de expropiaciones, que comprende los terrenos necesarios expropiar para permitir la construcción de la rotonda proyectada, en la intersección, actualmente existente, entre la calle 238 de La Cañada y la carretera CV-368 (Pla de Pou), así como la valoración razonada de los mismos.

SEGUNDO.- Que del estudio del citado Proyecto y del análisis de las propiedades afectadas por dicho Proyecto, se observó que el mismo que afecta tanto a terrenos que ya son de titularidad municipal, como a unos suelos que no lo son, y que, por tanto, deben ser obtenidos. La relación de parcelas afectadas que figuran en el anexo de expropiaciones del proyecto que deben ser objeto de expropiación, por ser de titularidad privada, es la siguiente:

Finca nº 1: Ref catastral 46192A0180005500000JP. Parcela 55 del pol 18 del suelo no urbano de Paterna.

Finca nº 3: Ref catastral 46192A0170016500000JH Parcela 165 del pol 17 del suelo no urbano de Paterna.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 27 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

Finca n° 4: Ref catastral 6606813YJ1860N0001XQ c/ 238 n° 106 del suelo urbano de Paterna

Tanto la Finca n° 02, como la finca N° 05, de las relacionadas en el citado proyecto, son viales de dominio público municipal y, por tanto, no requieren ser objeto de expropiación.

TERCERO.- Que la aprobación del mencionado Proyecto por la Junta de Gobierno Local, legitima la expropiación de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- Que, por este motivo, y con el fin de continuar el expediente y proceder a la obtención de los terrenos que se exige para la ejecución de la obra, por la Arquitecta Municipal se redactó el correspondiente proyecto de expropiación con CSV N.° 5L3G3G6Z3W57235F0T3A, en el que se contiene la descripción concreta e individualizada, en la que se describen, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se considera de necesaria expropiación, conteniéndose en el mismo, igualmente la valoración individualizada de dichos bienes.

QUINTO.-Que, por acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2024, se dispuso estimar necesaria la obtención de los terrenos afectados para llevar a cabo la ejecución del citado proyecto, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprobaba inicialmente y se contenía en el mismo; así como seguir el trámite del procedimiento expropiatorio, abriendo un plazo de información pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el D.O.G.V. y en el B.O.P., con notificación personal a los interesados, para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen contenidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación de los bienes y derechos.

SEXTO.-Que dicha información pública se verificó mediante las oportunas notificaciones individuales, así como los correspondientes anuncios en el D.O.G.V n° 9.921 de 23 de agosto de 2024, B.O.P. N° 160 de fecha 20 de agosto de 2024 y periódico Las Provincias en fecha 9 de agosto de 2024.

SÉPTIMO.- Que en dicho periodo no se ha producido alegación alguna al acuerdo sometido a exposición pública, de la que se derive la necesidad de modificar la relación inicialmente aprobada.

OCTAVO.- Que existe consignación presupuestaria por importe de 38.504,21 €, retención de crédito núm. 66651/2024 (CSV N.° 273F2X524A066E190PEB).

NOVENO.- Que en fecha 16 de enero de 2024, con CSV N.° 0Q60106M2T6S665007WA, se ha emitido informe favorable de fiscalización.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Que el marco legal para llevar a cabo la expropiación de los citados suelos viene constituido, en primer término, por la Ley de

Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, así como, dada la naturaleza urbanística de la actuación pretendida, por el R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y el R.D. 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

SEGUNDO.- El artículo 9 de la LEF: *"Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado."*, será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado."

TERCERO.- El artículo 10 de la LEF: *"La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio..."*.

CUARTO.- El artículo 15 de la LEF: *"Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación"*.

QUINTO.- El artículo 17 de la LEF: *"1. A los efectos del art. 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación. 2. Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados."*

SEXTO.- El artículo 18 de la LEF: *"1. Recibida la relación señalada en el artículo anterior, el gobernador civil abrirá información pública durante un plazo de quince días. 2. Cuando se trate de expropiaciones realizadas por el Estado, dicha relación habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia respectiva y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si lo hubiere, comunicándose además a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios."*

SÉPTIMO.- El artículo 19 de la LEF: *"1. Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. 2. En el caso previsto en el párrafo 2º del art. 17, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación."*

OCTAVO.- El artículo 20 de la LEF: *"A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el gobernador civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Sólo tendrán la condición de interesados a estos efectos las personas definidas en los arts. 3 y 4."*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 29 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

NOVENO.- El artículo 21 de la LEF: "1. El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio. 2. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el art. 18 para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública. 3. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas."

DÉCIMO.- El artículo 3, apartado 2, de la LEF: "Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Que, en orden a la competencia para la adopción del acuerdo, el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. "

Considerando el informe- propuesta del jefe del área (csv 6g6a2p0m5g5i6q670xsp)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa ordinaria de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 23 de enero de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) y Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución del proyecto denominado "Separata del proyecto de urbanización de las calles 133 y 238 de La Cañada con conexión a CV-368 mediante ejecución de rotonda. Rtonda de conexión", de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado por la Sra. Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, con CSV N.º 5L3G3G6Z3W57235F0T3A, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites y la valoración individualizada de los mismos, que resulta ser la siguiente:

FINCA N° 1

Referencia catastral: 46192A0180005500000JP

Titular: GRUSAN, S.L.

CIF: B46471470

Objeto de expropiación: Suelo y vuelo

AFECCIÓN: Parcial

Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable

Situación básica del suelo: rural Aprovechamiento potencial de: algarrobos

Superficie total de la finca: 77.632 m²

Superficie de expropiación: 2.423,16 m²

Superficie del resto no expropiado: 75.208,54 m²

Superficie de ocupación temporal: 0 m

JUSTIPRECIO DE LA EXPROPIACIÓN La valoración de los bienes y derechos expropiados es la siguiente:

CONCEPTO UNIDADES PRECIO UNITARIO TOTAL

Suelo y vuelo 2.423,16 m² 15 €/m² 36.347,40 €

5% premio de afección s/ 1.817,37 € 1.817,37 €

TOTAL JUSTIPRECIO 38.164,77 €

FINCA N° 3

Referencia catastral: 46192A017001650000JH

Titular: FELICMAR GESTION SL

CIF: B97941686

Objeto de expropiación: Suelo y vuelo

AFECCIÓN: parcial

Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable

Situación básica del suelo: rural Aprovechamiento potencial de: algarrobos

Superficie total de la finca: 10.123 m²

Superficie de expropiación: 2,45 m²

Superficie del resto no expropiado: 10.120,55 m²

Superficie de ocupación temporal: 0 m J

JUSTIPRECIO DE LA EXPROPIACIÓN La valoración de los bienes y derechos expropiados es la siguiente:

CONCEPTO UNIDADES PRECIO UNITARIO TOTAL

Suelo y vuelo 2,45 m² 15 €/m² 36,75 €

5% premio de afección s/ 1,84 € 1,84 €

TOTAL JUSTIPRECIO: 38,59 €

FINCA N° 4

Referencia catastral: 6606813YJ1860N0001XQ

Titular: ULTIMA CAÑADA SL

CIF B46417184

Objeto de expropiación: Suelo y vuelo

AFECCIÓN: Parcial

Clasificación urbanística: Suelo urbano

Situación básica del suelo: urbanizado Aprovechamiento potencial de: vivienda unifamiliar Superficie total de la finca: 1.141 m²

Superficie de expropiación: 1,46 m²

Superficie del resto no expropiado: 1.139,54 m²

Superficie de ocupación temporal: 0 m

JUSTIPRECIO DE LA EXPROPIACIÓN La valoración de los bienes y derechos expropiados es la siguiente:

CONCEPTO UNIDADES PRECIO UNITARIO TOTAL

Suelo y vuelo 1,46 m² 196,26 €/m² 286,53 €

5% premio de afección s/ 14,32 € 14,32 €

TOTAL JUSTIPRECIO: 300,85 €

SEGUNDO.- Considerar que queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 31 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el D.O.G.V. , B.O.P. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados. Si durante el plazo de 15 días los interesados no formularan oposición con la valoración notificada, se entenderá aceptada la misma, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente.

CUARTO.- La ejecución del acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario del ejercicio 2025.

7.- 062/2024/313 ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-.RECONOCER A DÑA. NIEVES ESPINOSA ROCA LA COMPATIBILIDAD SOLICITADA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE DOCENCIA PRIVADA.

Vista la instancia presentada por D^a. Nieves Espinosa Roca el 13 de los corrientes solicitando la compatibilidad con la actividad de docencia.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 30 de septiembre de 2024, se nombra secretaria del Ayuntamiento de Paterna a D^a. Nieves Espinosa Roca en comisión de servicios , por un período de un año o hasta la provisión reglamentaria, tomando posesión el 1 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- La interesada solicita la compatibilidad para la docencia y declara que la cantidad total percibida no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supera la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en: el 30 % al tratarse de un funcionario del grupo A y que la misma se realiza en horario de tarde, fuera de la jornada laboral.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.-El reconocimiento de la compatibilidad está sujeto a las condiciones y procedimientos que señala la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, particularmente, a las que se recogen en su artículo 1.3:

"En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia"

SEGUNDO.- El art. 11.1 de la citada Ley 53/1984 establece que: " De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados."

TERCERO.- El art.12 de la Ley 53/1984 relaciona una serie de actividades privadas que no podrán ejercerse en ningún caso:

"a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial."

CUARTO.- El artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que deben publicarse las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

QUINTO.- Dado que la actividad privada de docencia es compatible con el desempeño por la interesada de su cargo de Secretaria del Ayuntamiento, si bien, tal compatibilidad no puede ser plena, sino ajustada a las previsiones de los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por lo que no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, esto es, y tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, procede el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 33 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

reconocimiento de la compatibilidad.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano competente para la aprobación de este acto es el Pleno, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando el informe- propuesta de la funcionario responsable (CSV 0V6M2U171545250G0IOX).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 23 de enero de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer a D^a. Nieves Espinosa Roca la compatibilidad con su condición de Secretaria del Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad de docencia privada, fuera de la jornada laboral, debiéndose ajustar la misma a las previsiones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás legislación aplicable.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo pueda interponer.

TERCERO.- Publicar el reconocimiento de esta compatibilidad en el Portal Municipal de Transparencia.

8.- 231/2024/2278 GESTIÓN TRIBUTARIA- APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Visto el expediente 231/2024/2278 de imposición de la tasa por recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora .

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 18 de septiembre de 2024 se dicta providencia por la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos (CSV 0A1U2N4K0X5O2P0610D4) para que por el departamento de Gestión Tributaria se inicien los trámites para la imposición y elaboración de la Ordenanza Fiscal reguladora de una tasa por la recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- En fecha 18/12/2024 se emite estudio técnico-económico (CSV 5D46526X1S2N0Y2403ZV) por el Jefe de Servicios Municipales y Redes en el que se pone de manifiesto la previsible cobertura del servicio y en el que se tienen en cuenta los costes directos e indirectos y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa.

TERCERO.- Consta en el expediente informe emitido por el Técnico citado sobre las posibles bonificaciones o reducciones de la tasa (CSV 5V0R4X0T082U3J4B182I).

CUARTO.- Por la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos se emite propuesta de aprobación de la ordenanza en fecha 16 de los corrientes (CSV 331H646450134W5T0GDNQ).

QUINTO.- En fecha 20/1/2025 se emite nota de conformidad por la Secretaria General (CSV 64683U0D3M04435S0XH0) e informe de la Interventora (CSV 4Z3W05320P2R596B028Q) de que procede la tramitación del expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) establece que

"1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado."

SEGUNDO.- A su vez, el artículo 111 de la LBRL señala que "Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley."

TERCERO.- El artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL) dice que "Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 35 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esta ley."

CUARTO.- A su vez el artículo 25.2 b) de la LBRL atribuye como competencia propia al municipio la gestión de los residuos sólidos urbanos.

QUINTO.- Por otra parte, el artículo 7.3 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en al Comunitat Valenciana concreta que

"Corresponde a las entidades locales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que lo establezcan sus respectivas ordenanzas, en conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular; por esta ley; por las disposiciones y objetivos establecidos en los instrumentos de planificación para la prevención y gestión de los residuos previstos en ella, y por la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, los municipios deben disponer de una red de recogida suficiente que debe incluir ecoparques o puntos limpios, fijos o móviles, o, si procede, puntos alternativos de recogida separada de residuos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los residuos. Las entidades locales están obligadas a implantar sistemas de recogida separada de residuos municipales. La prestación de estos servicios está sometida, en todo caso, a la planificación y al régimen de autorización previstos en esta ley.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios, los cuales pueden llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme al que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana."

En el caso del municipio de Paterna el servicio de tratamiento y eliminación de residuos es prestado por la entidad local "Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), creada por la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunitat Valenciana, actualmente regulada por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La gestión de los residuos en Paterna se presta por dos entidades locales distintas, aunque con competencias concurrentes en la materia. La fase de recogida y transporte y gestión en vertedero se realiza por el Ayuntamiento mientras que el tratamiento y eliminación de los residuos se realiza por el EMTRE.

SEXTO.- El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece:

". En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

Nos encontramos, por tanto, ante una tasa de exacción obligatoria para el Ayuntamiento. Debe cubrir, además, el coste real de la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos, concretamente la recogida y el transporte de los mismos.

SÉPTIMO.- El artículo 25 del TRLHL exige que “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.” En este sentido ha sido incorporado el estudio técnico económico a que se refiere el antecedente de hecho segundo, en el que el criterio para la determinación de la base imponible y cuantificación de las tarifas se ha adoptado el aplicado en la Ordenanza Fiscal de la tasa metropolitana para el tratamiento de residuos (TAMER), esto es, el consumo de agua. La adecuación a derecho de este criterio ha sido avalada por la Sentencia de Tribunal Supremo de 13 de mayo de 2024 y anteriormente, en relación a la TAMER fue confirmado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de 2 de noviembre de 2013.

OCTAVO.- En cuanto a las posibles bonificaciones de la tasa hay que tener en cuenta varios preceptos.

1. El artículo 11.4 la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a cuyo tenor:

“Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

- a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.”

2. El artículo 24.4 del TRLHL dispone que “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.”



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 37 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

3. Por último el apartado 6 de este precepto señala que " *Las entidades locales podrán establecer mediante ordenanza una bonificación de hasta un 95 por ciento de la cuota íntegra de las tasas o en su caso, de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.*

Las ordenanzas especificarán los aspectos sustantivos y formales de la bonificación regulada en este apartado."

NOVENO.- Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

DÉCIMO.- De conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo nº 108 de 31/1/2023, no es necesaria la consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dado que la Disposición Adicional Primera de la misma es inequívoca en el sentido de excluir su aplicación al tratarse de un procedimiento regulado en una ley especial, la LRHL, no siendo, por tanto, tampoco necesario el informe de impacto de género, por la misma motivación.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. "

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Gestión Municipal (csv 4R6Z5G6P1H3633051B1R)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 23 de enero de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13), en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (2) y la abstención del Grupo Compromís (2) adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y establecimiento de una tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos

sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, como sigue a continuación.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como por el artículo 11 -apartados 3 y 4- y disposición final octava de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establece la tasa por prestación del servicio municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida, transporte, y gestión en vertedero de residuos procedentes de viviendas, alojamientos y edificios, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, administrativas, educativas, sanitarias o de servicios, situados en las zonas de prestación del servicio, en beneficio no sólo de los directamente afectados sino también de la salubridad pública e higiene de la localidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. A tal efecto, se consideran residuos de competencia local los residuos gestionados por las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, o que deban contar, en virtud de la legislación aplicable, con gestor autorizado de residuos propio.

3 Se entiende que se lleva a cabo la utilización de los servicios objeto de esta tasa siempre que el inmueble gravado posea suministro de agua potable.

4 La prestación del servicio de recogida y transporte de residuos es de carácter general y de recepción obligatoria.

ARTÍCULO 3. No sujeción a la tasa y supuestos de exención.

A).No sujeción.

1. Podrán ser declaradas no sujetas a la tasa aquellas actividades que tengan contratado a un gestor de residuos autorizado para la recogida de todas las fracciones de residuos que generen.

2. Para poder ser declarada no sujeta, el titular de la actividad deberá solicitarlo al Ayuntamiento hasta el 31 de enero del correspondiente ejercicio, presentando un proyecto de gestión integral de residuos que, previo informe favorable de los servicios municipales, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 39 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3. Para la continuidad de la declaración de no sujeción se deberá presentar anualmente la documentación que acredite que se siguen cumpliendo los requisitos previstos en la normativa de residuos comerciales.

B) Supuestos de exención.

1. Estarán exentos de la tasa los inmuebles de titularidad municipal que no estén cedidos a terceros. En estos supuestos, el contribuyente cesionario estará obligado al pago de la tasa siempre que en el acuerdo de cesión se establezca el pago de los servicios de suministros a cuenta del mismo.

2. Igualmente estarán exentos los contratos de suministros del servicio contra incendios.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen los inmuebles señalados en las cuotas de la presente Ordenanza fiscal y tengan servicio de suministro de agua potable, ubicados en las zonas, sectores, calles, plazas o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea la ocupación a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, precario o cualquier otro.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de los inmuebles, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio

ARTÍCULO 5. Responsables tributarios.

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria de los sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria determinará la obligación solidaria de las concurrentes.

3. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala dicho precepto..

ARTÍCULO 6. Base imponible.

La base imponible de esta tasa se determinará teniendo en cuenta las características de de utilización u ocupación de los inmuebles por los distintos sujetos pasivos en base a los consumos de m³ de agua, según se establece en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

1. Domicilios particulares

| Domicilios particulares | TRAMOS | CUOTA €/AÑO |
|-------------------------|--------|-------------|
|-------------------------|--------|-------------|

| | | |
|---------|---|----------|
| TRAMO A | Hasta 50 m ³ | 38,05 € |
| TRAMO B | De más de 50 m ³ a 65 m ³ | 38,05 € |
| TRAMO C | De más de 65 m ³ a 90 m ³ | 118,78 € |
| TRAMO D | De más de 90 m ³ a 195 m ³ | 137,23 € |
| TRAMO E | De más de 195 m ³ a 260 m ³ | 252,54 € |
| TRAMO F | De más de 260 m ³ | 265,23 € |

2. Comunidades de vecinos-servicio de escalera/garaje o similares.

| Comunidades de vecinos | TRAMOS | CUOTA €/AÑO |
|------------------------|--|-------------|
| TRAMO A | Hasta 10 m ³ | 25,57 € |
| TRAMO B | De más de 10 m ³ a 100 m ³ | 127,87 € |
| TRAMO C | De más de 100 m ³ | 306,89 € |

3. Actividades económicas

3.1 Se determinan los siguientes grupos de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en función de la generación de residuos.

GRUPO 1. Epígrafes:

Bares, cafeterías, heladerías y horchaterías (grupos 672, 673, 674, 675 y 676)

Hoteles sin restaurante, sin bar u otro tipo de servicios de restauración (grupos 681, 682, 683, 684 y 685).

GRUPO 2. Epígrafes:

Comercio minorista de productos alimentarios (grupos 641, 642, 643, 644 y 647)

Comercio minorista de flores y plantas (epígrafe 659.7)

Instalaciones deportivas (epígrafe 967.1 y 968.1)

Centros de enseñanza sin comedor (epígrafe 931.3 y grupo 932)

Servicios de hospedaje sin restaurante pero con bar u otro servicio (grupos 681, 682, 683, 684, 685, 686 y 687)

Salas de baile, discotecas y actividades recreativas (epígrafes 963.1, 965.1, 965.2, 965.5, 969.2, 969.3, 969.4, 969.5, 969.6 y 981)

GRUPO 3. Epígrafes:

Supermercados y similares (epígrafes 661.1, 661.2, 662.1 y 662.2)



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 41 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

GRUPO 4. Epígrafes:

Restaurantes y caterings (grupos 671 y 677)

GRUPO 5. Epígrafes:

Hoteles con restaurante (grupos 681, 682, 683 y 684)

Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana. (Grupo 941)

Colegios mayores y residencias de estudiantes. (Grupo 935)

Asistencia y servicios sociales en centros residenciales. (Grupo 951)

Instalaciones de interés general supramunicipal:

Centros penitenciarios, centros de internamiento de menores, cuarteles militares y cualquier otra instalación de similares características que exceda del interés y la competencia municipales.

GRUPO 6. Epígrafes:

Se incluyen el resto de actividades económicas no detalladas en los grupos anteriores.

Nota común: Todas las menciones de los epígrafes del IAE se entienden referidas a los epígrafes de dicho impuesto vigentes para el año inmediato anterior al del devengo de las tasas.

3.2 Para cada grupo se distinguen los siguientes tramos de consumo y cuota:

| ACTIVIDADES ECONÓMICAS | TRAMOS | CUOTA FINAL €/AÑO |
|------------------------|---------------------------|----------------------|
| GRUPO 1 | Hasta 195 m3 | 225,06 € |
| | De más de 195 m3 | 337,58 € |
| GRUPO 2 | Hasta 150 m3 | 305,62 € |
| | De más 150 m3 a 275 m3 | 485,92 € |
| | De más 275 m3 | 971,83 € |
| GRUPO 3 | Hasta 195 m3 | 395,13 € |
| | De más de 195 m3 | 1.185,38 € |
| GRUPO 4 | Hasta 130 m3 | 395,13 € |
| | De más de 130 a 260 m3 | 592,69 € |
| | De más de 260 m3 a 600 m3 | 1.185,38 € |

| | | |
|---------|--------------------------------|-------------|
| | De más de 600 m3 a 1.200 m3 | 2.370,76 € |
| | De más de 1.200 m3 a 6.000 m3 | 4.741,52 € |
| | De más de 6.000 m3 a 12.000 m3 | 9.483,04 € |
| | De más de 12.000 m3 | 18.966,08 € |
| GRUPO 5 | Hasta 130 m3 | 493,59 € |
| | De más de 130 a 260 m3 | 740,38 € |
| | De más de 260 m3 a 600 m3 | 987,18 € |
| | De más de 600 m3 a 1.200 m3 | 1.974,35 € |
| | De más de 1.200 m3 a 6.000 m3 | 4.603,42 € |
| | De más de 6.000 m3 a 12.000 m3 | 9.206,83 € |
| | De más 12.000 m3 a 18.000 m3 | 13.810,25 € |
| | De más 18.000 m3 a 24.000 m3 | 18.413,67 € |
| | De más 24.000 m3 a 50.000 m3 | 27.620,50 € |
| | De más de 50.000 m3 | 33.144,61 € |
| GRUPO 6 | En zona urbana/residencial | 145,00 € |
| | En zona/área industrial | 497,14 € |

4. En el caso de locales y bajos comerciales sin actividad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas a efectos de su tributación en los distintos grupos o tramos:


4.1. Locales destinados a actividades comercial, industrial o profesional en los que no se ejerza actividad y /o figuren a efectos del IAE en actividad que ya no se ejerce, serán incluidos a solicitud de titular:

a) En el grupo 6 de actividades económicas, siempre que su consumo de agua sea superior a 10 m³ al año.

b) En el tramo de domicilios particulares, siempre que su consumo sea



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 43 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

inferior o igual a 10 m³ al año.

La inactividad del local se acreditará mediante la baja en el IAE de la última actividad del local.

La regularización que, en su caso, se practique, surtirá efectos únicamente respecto del ejercicio en el que se presente la solicitud.

4.2. Se considerarán domicilios particulares los locales que, aún siendo bajos comerciales, se destinen de forma permanente a usos vinculados con el domicilio del titular u ocupante, o que no estando vinculados con él, se destinen a usos tales como cochera o garaje particular, trastero, habitáculo para la portería o similares.

La vinculación con el titular ocupante de la vivienda se acreditará mediante la comprobación de que es la misma persona titular del servicio de suministro de agua potable en la vivienda y en el local.

De no existir vinculación, el titular o usuario del local, acreditará su situación mediante copia del contrato o título que le atribuya el derecho al uso del mismo.

No se incluirán en este apartado los supuestos de titulares o usuarios del local que sean personas jurídicas.

Estos locales tributarán por las tarifas de domicilios particulares, siempre que dispongan de contador de agua independiente.

5. En el supuesto de suministro de agua al sujeto pasivo mediante la red pública municipal, como regla general, para la inclusión de los mismos en los diferentes tramos, se tendrá en cuenta el consumo facturado por la compañía suministradora de agua potable en el municipio de Paterna en los doce meses de agosto a julio anteriores a la fecha del devengo de la tasa.

6. Reglas especiales:

A) En el caso de sujetos pasivos que contraten por primera vez el suministro de agua, así como en los supuestos de ausencia de lecturas válidas por cualquier circunstancia, se estimará inicialmente un consumo situado en el tramo A o primer tramo de cada grupo.

Se entenderán incluidas las situaciones siguientes:

1. Abonados que hayan sufrido una fuga en el ejercicio de imputación del consumo y no existan datos del consumo anterior que permita su estimación. En el caso de que se disponga de datos reales previos, la base imponible del período en que se haya producido la fuga se determinará calculando la media aritmética del año natural precedente a dicho período.

2. Supuestos de contadores parados, siempre que sea imposible su estimación a partir de consumos anteriores.

B) Respecto a las actividades económicas, aquellos locales que dispongan de un contador y en los que su titular desarrolle más de una actividad, únicamente tributarán por la actividad a la que corresponda la cuota más alta.

C) Cuando una misma unidad urbana se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota exigible en el epígrafe que corresponda del apartado 3 de este artículo "Actividades

Económicas”.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones.

1. Sujetos pasivos perceptores del Ingreso Mínimo Vital

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando el contribuyente sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

Esta bonificación sólo se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente, requiriéndose también que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otro inmueble.

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente. El plazo será hasta el 30 de junio, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Resolución del INSS de concesión del Ingreso mínimo Vital.
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa.

2. Sujetos pasivos pensionistas cuyos ingresos no superen el IPREM.

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando el/la contribuyente sea pensionista y los ingresos totales brutos de los miembros de su unidad familiar no excedan del IPREM anual vigente en 14 pagas.

Esta bonificación sólo se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente, requiriéndose también que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otro inmueble.

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente. El plazo será hasta el 30 de junio, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Certificado tributario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de cada uno de los miembros de la unidad familiar, referido al último ejercicio disponible.
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa.

3. Empresas de distribución alimentaria y de restauración

Disfrutarán de una bonificación del 10 por 100 de la cuota íntegra de la tasa aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración, que sean contribuyentes, que a la fecha de devengo de esta tasa tengan establecidos con carácter prioritario en colaboración con entidades de economía social sin ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de manera significativa y verificable los residuos alimentarios.

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente. El plazo será hasta el 30 de junio, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Documentación acreditativa y explicativa de los sistemas de gestión implantados con el fin de reducir los residuos alimentarios.



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 45 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

- Identificación de las entidades de economía social sin ánimo de lucro que colaboren en la aplicación de estos sistemas.
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa.

Para poder disfrutar de esta bonificación se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a la fecha de fin de plazo de la solicitud.

4. Incentivo por separación en origen.

A los contribuyentes que tributen por el apartado 3.2 del artículo 7 y que participen en recogidas separadas, adheridos a la recogida municipal de papel y cartón "puerta a puerta", para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por el Ayuntamiento, se les aplicará una bonificación de 50 € de la cuota íntegra de la tasa.

5.-Incentivo por el uso de Ecoparque y/o punto limpio.

A los contribuyentes que tributen por el apartado 1 del artículo 7, que en el ejercicio inmediatamente anterior hayan hecho uso del Ecoparque municipal o de la cadena de Ecoparques de la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos (EMTRE), se les aplicará una bonificación de 10 €.

En el caso de las bonificaciones contempladas en los apartados 4 y 5, que tienen carácter rogado, la solicitud podrá realizarse hasta el 31 de marzo de cada año, debiendo estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a esa fecha.

En el caso de que el sustituto del contribuyente le repercuta al contribuyente el importe soportado por esta tasa, se deberán aportar, asimismo, los documentos que justifiquen que ha pagado la tasa al sustituto.

ARTÍCULO 9. Período impositivo y devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de prestación y recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida, transporte y gestión de residuos sólidos urbanos en las calles o lugares donde figuren viviendas, locales o establecimientos utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.

3. Respecto a los sujetos pasivos que contraten por primera vez el servicio de suministro domiciliario de agua potable, el período impositivo se inicia en el momento de esta contratación, prorrateándose la cuota de la tasa por días naturales.

4. En los supuestos de baja del servicio de suministro domiciliario de agua potable, solamente será exigible la parte de cuota correspondiente al período en que haya estado contratado el servicio de suministro con independencia de quien figure como titular del contrato, por lo que se efectuará el oportuno prorrateo diario.

5. A los efectos de aplicación de esta ordenanza se entenderá por suministro

el recibido por el sujeto pasivo, de la red pública municipal de abastecimiento de agua o de cualesquiera otra red pública o privada, generalmente procedente de pozos, con independencia de su naturaleza, gestión del origen y distribución del agua, así como de la potabilidad de la misma, por tratarse de circunstancias que no intervienen ni en la configuración del hecho imponible, ni del sujeto pasivo, ni de las tarifas de la tasa.

Se entenderá por abonado, en calidad de contribuyente, al sujeto pasivo titular/consumidor del suministro.

En el supuesto de suministro mediante red diferente a la del suministro público municipal, será indiferente la existencia o no de contrato, a los efectos de lo prevenido en los apartados 3 y 4 anteriores, en tendiéndose que se produce el supuesto del apartado 3 en el momento del inicio del suministro, que deberá acreditarse por el sujeto pasivo, y el del apartado 4 en el momento de cese en el suministro, circunstancia que también deberá acreditarse por el sujeto pasivo, como requisito previo al correspondiente prorrateo de la tarifa.

ARTÍCULO 10. Régimen general de gestión de la tasa y obligaciones formales de los sujetos pasivos.

1. Con carácter general la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se regirá por las siguientes determinaciones:

a) Los sujetos pasivos deberán darse de alta en el registro de sujetos pasivos acogidos a este régimen de autoliquidación, utilizando para ello el modelo de impreso que se facilitará en el Servicio de Información y Atención al/la Ciudadano/a (SIAC) o en la sede electrónica del Ayuntamiento

b) Deberán presentar autoliquidación dentro del plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de cada período impositivo, respecto de los datos a que se refiere los artículos 7 y 11.2 de esta Ordenanza, o dentro de los 30 días hábiles siguientes al devengo, si éste es posterior al 1 de enero.

c) Efectuar el pago en alguna de las Entidades bancarias colaboradoras que figuran en el impreso de autoliquidación que servirá a todos los efectos de documento cobratorio o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (oficina virtual tributaria).

2. En caso de que un sujeto pasivo acogido al sistema de gestión mediante el recibo o la factura de abastecimiento de agua, decidiera desvincularse de este sistema, deberá comunicarlo en el plazo y condiciones del apartado b) anterior y acreditar hallarse al corriente del pago de la tasa o, en su caso, realizar simultáneamente los pagos pendientes a la fecha.

3. A los efectos de lo indicado, la autoliquidación habrá de ir acompañada del ingreso a través de las entidades colaboradoras que se indican en el instrumento cobratorio.

4. El ingreso será verificado por los servicios gestores municipales.

5. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por el sujeto pasivo, el Ayuntamiento practicará de oficio las liquidaciones que procedan, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que se hayan establecido con otras Entidades Públicas. Tal incumplimiento podrá habilitar a la Alcaldía a acordar que el régimen de cumplimiento por estos de las obligaciones materiales y formales se realice mediante las compañías contratadas o concesionarias del servicio municipal de suministro de agua.

En el mismo caso, pero tratándose de suministros de agua mediante pozos u otros, ajenos a la red pública municipal, y de no existir Convenio Administrativo de colaboración para la gestión y pago de la tasa, el Ayuntamiento practicará de oficio las liquidaciones procedentes, utilizando para ello los datos de sujetos pasivos de que disponga o haya obtenido de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 47 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



acción inspectora o cualesquiera registro público o información obtenida al amparo de la facultad que establece el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las liquidaciones de oficio a que hace referencia este último supuesto, se efectuarán dentro del primer trimestre del año, cualesquiera que fueren los años a liquidar no prescritos y siempre que en ese plazo se disponga de información suficiente para emitir las liquidaciones. De no ser así, las liquidaciones se efectuarán en cualquier fecha, una vez se disponga de la referida información.

6. En los supuestos de cambio de titularidad del abonado – ya lo sea éste por suministro de agua de red pública municipal o mediante pozos u otros, de titularidad pública o privada –, sin dar de baja el contrato anterior, se entenderá que no existe una nueva contratación del servicio, y, por tanto, se mantendrá la base imponible asignada según la regla general, salvo que, previa la oportuna solicitud por parte del interesado, se demuestre un consumo diferente, aportando la documentación correspondiente que lo acredite fehacientemente, a los efectos de la clasificación en los oportunos tramos regulados en la presente ordenanza.

La regularización que, en su caso, se practique, surtirá efectos únicamente respecto del ejercicio en el que se presente la solicitud.

Artículo 11. Régimen subsidiario de gestión de la Tasa.

1. Salvo inscripción en el registro de sujetos pasivos acogidos al régimen de autoliquidación, se entenderá que los sujetos pasivos se acogen voluntariamente al régimen subsidiario de gestión que consiste en el cumplimiento de sus obligaciones materiales y formales, a través de las compañías concesionarias o contratistas del servicio municipal de agua potable del Ayuntamiento.

2. En este régimen de gestión y cuando el suministro de agua lo sea de red pública municipal, las liquidaciones se efectuarán a partir de los datos del servicio municipal de suministro de agua potable siguientes, y de forma conjunta con la tasa por la prestación del mismo:

- Abonado, identidad, domicilio, propietario o titular de derecho real etc.
- Tipo de cuota tributaria
- Alta y baja en el servicio.
- Consumo.
- Períodos de liquidación e ingreso en voluntaria.
- Domiciliación bancaria, salvo manifestación expresa por escrito del sujeto pasivo.

3. En virtud de los convenios que se firmen con los entes o empresas colaboradoras, se incorporará al recibo o a la factura de este servicio la liquidación de la tasa correspondiente a los sujetos pasivos que no figuren en el registro a que hace referencia el artículo anterior. A estos efectos, el registro, y sus altas y bajas, será comunicado a las compañías colaboradoras.

4. La incorporación al documento cobratorio se realizará como un concepto independiente del consumo de agua, debiendo quedar constancia inequívoca de la individualidad de la tasa y de los elementos de la liquidación que deban figurar en garantía del contribuyente.

5. La incorporación contendrá la fracción de cuota anual que proceda en función del número de períodos de facturación al año que tenga establecidos cada entidad suministradora y tendrá el carácter de liquidación provisional.

6. Si al dividir la cuota anual entre el número de recibos a girar en un año resulta un número con más de dos decimales se facturará el importe redondeado al segundo decimal inferior, es decir, el que resulte de prescindir del tercer decimal y siguientes.

7. El período voluntario de pago de esta tasa se acomodará al que en cada caso resulte de la gestión de cobro que practican las empresas concesionarias que explotan el servicio de agua potable, mediante cualquiera de las formas de gestión del cobro del servicio.

8. Las entidades colaboradoras liquidarán e ingresarán a la Entidad las cantidades efectivamente percibidas en concepto de cuota o fracción de la tasa, en los plazos y forma que se establezcan en los correspondientes convenios.

Los convenios podrán prever una compensación económica a favor de las compañías colaboradoras.

9. En supuestos de suministros ajenos a la red pública municipal de abastecimiento, mediante pozos u otros, en los que los sujetos pasivos hayan incumplido las obligaciones formales y materiales que regula el artículo 10, el Ayuntamiento procederá a efectuar a los mismos las liquidaciones de oficio que procedan, en los términos que indica el propio artículo 10.5.

En estos supuestos de suministro, al igual que en el suministro mediante red pública, el Ayuntamiento podrá formalizar Convenios Administrativos con las urbanizaciones o diseminados de construcciones y entidades públicas o privadas titulares de los pozos, a los efectos de facilitar la gestión y pago de la tasa, como entidades colaboradoras.

Los convenios podrán prever una compensación económica a favor de tales entidades colaboradoras.

Artículo 12. Recaudación.

1. El pago se acreditará a través del documento cobratorio establecido al efecto, con la validación mecánica de la entidad colaboradora, o a través de los recibos correspondientes al abastecimiento domiciliario de agua, si los mismos incluyen el importe de la tasa de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

2. Por las cuotas no satisfechas en período voluntario se tramitará el procedimiento recaudatorio en vía de apremio por el Ayuntamiento.

Artículo 13. Convenios de Gestión.

El Ayuntamiento podrá colaborar con cualquier Entidad Pública o privada, a los efectos de la gestión de la tasa, instrumentándose a través de acuerdos o convenios cuyo ámbito podrá abarcar cualquiera de los aspectos contemplados en el art. 92.3 de la Ley General Tributaria.

Artículo 14. Normativa de aplicación supletoria.

En todo lo no previsto por esta Ordenanza Fiscal, serán supletoriamente aplicables el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria; el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; el Real Decreto



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 49 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, así como las restantes normas que resulten de aplicación.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición transitoria.

En el ejercicio 2025 el período impositivo comprenderá desde el día de su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre, devengándose la tasa el primer día de dicho período y prorrateándose la cuota anual por los días de dicho período.

Para los sujetos pasivos que no estén acogidos al régimen general de gestión de la tasa el importe de la cuota del ejercicio 2025 se fraccionará en dos plazos.

Las bonificaciones que se soliciten y sean concedidas, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento, tendrán efectos a partir del ejercicio 2026. En el año 2025 el plazo de solicitud de las bonificaciones será hasta el 30 de septiembre de 2025. "

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la aprobación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor el día de su publicación y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente.

QUINTO.- Comunicar a la Dirección de Administración Local de la Conselleria de Presidencia la aprobación definitiva de la ordenanza y el texto íntegro de la misma, en el modelo remitido en su Circular de Remisión de Reglamentos y Ordenanzas Locales de 13/6/2024.

9.- 232/2024/114.-GESTIÓN DE PATRIMONIO- AUTORIZANDO LA TRANSMISIÓN DE LA CESION DEL DERECHO DE USO DEL LOCAL 1-S-29 DE LA PARCELA DE SERVICIOS DE FUENTE DEL JARRO 1ª FASE A LA MERCANTIL SECU 85, S.A.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Vista la solicitud formulada por ASIVALCO, R.E. n° 38399 para que el Ayuntamiento autorice la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local n° 1-S-29 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial

Fuente del Jarro, 1ª Fase, sito en la c/ Ciudad de Sagunto 12 N a favor de SECU 85 S.A, para uso de servicios de seguridad.

Segundo: Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14/10/1982 adjudicó la concesión de la Parcela de Servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro a la Comunidad de Propietarios ASIVALCO, como Entidad Urbanística colaboradora de este Municipio para el mencionado Polígono Industrial, concesión que dicha Comunidad se obliga a llevar a cabo con arreglo a las cláusulas señaladas en las bases de concesión y al Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la misma y que se encuentra en vigor hasta el 22 de febrero de 2033.

Tercero: No se ha solicitado al Arquitecto Director Técnico del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial informe respecto al uso del local porque éste no ha cambiado.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- La base séptima reguladora de la concesión demanial adjudicada por el Ayuntamiento Pleno a la Comunidad de propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase (Asivalco) el 14 de Octubre de 1982, y formalizada el 22 de febrero de 1983, en relación con la base décimocuarta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano que aprobó las bases reguladoras de la concesión y su adjudicación fue el Ayuntamiento Pleno.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Gestión Municipal (csv 6Q0P4R4T240P40101798)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 23 de enero de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a ASIVALCO para que proceda a la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local nº 1-S-29 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro 1ª Fase, que figura a nombre de CONSERJERIAS VARIAS DE SERVICIOS 2000 S.L a la empresa SECU 85 S.A, para uso de servicios de seguridad.

SEGUNDO.- El texto íntegro de las bases reguladoras de la concesión deberá figurar como anexo al contrato que suscriba ASIVALCO con la entidad adjudicataria.

TERCERO.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente en cumplimiento de la Base decimocuarta de las bases de la concesión aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1982 sin perjuicio de la necesidad de solicitar la correspondiente licencia de obras y actividad que las instalaciones deban obtener.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ASIVALCO y al Área de Sostenibilidad a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 51 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

10.- 092/2025/7.- GESTIÓN ECÓNOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°1/25 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 44.968,00 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de

tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 155S 1I6K 4746 144Y 0T8L.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 3Q62 5709 2Z4I 4E3J 16S1, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

Considerando el informe- propuesta del Jefe Acctal del Área de Gestión Económica (csv 4Q071W0T0120051P0UM8)

1.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 23 de enero de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) los votos en contra del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Vox (2) adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos Nº1/25 grupo 2, cuya suma total asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS.- 44.968,00 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 53 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|-------------------------------------|--|------------------|------|-------|
| 6018 | 26-12-24 | F241083 | GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L. | SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA. DIC/2024 EXP.: 221/2021/192 SEGUN JGL 20/12/2021 | 30.000,00 | 3110 | 25002 |
| 67 | 30-06-24 | F240592 | GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L. | ESCOLA OBERTA. Regularización del Servicio por incremento 7 monitores sin contratación externa. EXP.: 043/2023/59 SEGUN JGL 18/09/2023 | 14.968,00 | 3230 | 25002 |
| | | | | Total..... | 44.968,00 | | |

Segundo.-Atendiendo al artº 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

11.- 092/2025/8.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº1/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 46.343,89 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del

registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptualizar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 55 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 1B62 2840 0L63 4V1A 104N.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 1W70 1Q00 2N2S 6104 0LP5, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación y reparos.

Considerando el informe- propuesta del Jefe Acctal del Área de Gestión Económica (csv 6W455F0228075M4112VX)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 23 de enero de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) los votos en contra (6) y el Grupo Compromis (2) y la abstención del Grupo Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°16/24 grupo 3, cuya suma total asciende a **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS.- 46.343,89** euros y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|------------------|--|---------|------|-------|
| 5968 | 20-12-24 | 20488 | ANDACAR 2000, SA | Período facturación 01/12/2024 - 31/12/2024 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/12/2024 AL 31/12/2024 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/12/2024 AL 31/12/2024 | 562,15 | 1320 | 20400 |

| N° reg ist ro | Fecha factura | N° fact ura | Proveedo r | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|---------------------|------------------|------------------------------|--|---|----------|------|-------|
| 5869 | 19-4-23 | AF20 2304 451B | ASPY FORMACIO N, S.L. | 1 GRUPO PRIMEROS AUXILIOS 4H. Fecha 28/04/23 Alumnos ALBERTO CERCOS APARISI JOSEFA BLANES NOGUERA MIGUEL ANGEL TORRES JUAN FELISA LATORRE MARTINEZ FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ JOSE GSABRIEL ALFONSO PEREZ ROSA MARIA TOLEDO MALLOLS Mª BELEN SERRANO TORRES.... | 600,00 | 2210 | 16200 |
| 5922 | 17-12-24 | 2060 968 | AUTO- ALCARAZ, S.L. | 1 Otros FRA A2060968 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHICULOS Del 01 al 15 de Diciembre 2024 | 284,35 | 1320 | 21400 |
| 46 | 31-12-24 | 2460 1258 | CONTENUR ,S.L | Período facturación 01/12/2024 - 31/12/2024 Expediente: 221/2021/35 MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES | 7.578,18 | 1530 | 22799 |
| 5359 | 31-10-24 | 2410 /000 67 | EUROPA PRESS DELEGACI ONES SA | SERVICIOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE Período facturación 01/09/2024 - 31/10/2024 | 738,34 | 9120 | 22799 |
| 6342 | 31-12-24 | 2412 /001 50 | EUROPA PRESS DELEGACI ONES SA | SERVICIOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE Período facturación 01/11/2024 - 31/12/2024 | 738,34 | 9120 | 22799 |
| 5733 | 30-11-24 | 24SM 1167 /100 3726 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A. | Importe por los trabajos de recogida, transporte y eliminación de escombros en la coma, parque tecnológico y casas verdes, durante el mes de Octubre 2024. | 6.364,60 | 1630 | 22700 |
| 6344 | 31-12-24 | 24SM 1167 /100 3908 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A. | Importe por los trabajos de recogida, transporte y eliminación de escombros en la coma, durante el mes de Diciembre 2024. | 6.025,80 | 1630 | 22700 |
| 5729 | 2-12-24 | FNLC 0862 4000 3436 | FEDERICO DOMENECH , S.A. | Agente: Francisco Verdu Soler - Comercial (PRV) / 95593000 Ref. interna: 086N 21650 / 241204 Anunciante: AYUNTAMIENTO | 217,80 | 9200 | 22699 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 57 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|-------------------------------------|---|----------|------|-------|
| | | | | DE PATERNA Ref. operación emisor: 434502 | | | |
| 6152 | 27-12-24 | 1654 | FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL | Expediente: 221/2018/1686-LOTE8 1 Unidades CENTRALITA AVS 75 BAXI - 140040389 ; 1 Unidades MODULO DE EXTENSION ISR ZR2 BAXI 147097004; 1 Unidades MODULO EXTENSION ISR ZR1 147097003 9 Unidades SONDAS DE INMERSION BAXI 140040210; 1 Unidades TELEGESTION Y PUESTA EN MARCHA BAXI 7220392 | 2.426,39 | 9200 | 22199 |
| 5959 | 20-12-24 | 1628 | FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL | Expediente: 221/2018/1686-LOTE8 2 Unidades CARGA DE GAS R- 427A SEJETO A IMPUESTO LEY 16/2013 1 Unidades IMPUESTO EPIG 2.1 S/32,07 ? /KG 2 Unidades ENVASES DE 6 KG RELLENABLE -2 Unidades ENVASES DE 12 KG RELLENABLE | 2.472,39 | 9200 | 22199 |
| 5824 | 28-11-24 | 1509 | FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL | Expediente: 221/2018/1686-LOTE8 1 Unidades kit de conectores UCHCONPMCO 2 Unidades PRESOSTATOS DE BAJA CANTIDAD TIPO 0-5V RANGO -1...9,3 BAR APLICACIÓN LP R407C SPKTO*13P* 2 Unidades PRESOSTATOS DE ALTA CANTIDAD 0-5V APLICACIÓN HP R407C RANGO 0...34,5 BAR SPKTO*33P* | 544,14 | 9200 | 22199 |
| 5826 | 11-12-24 | 50 | FUNDACION ADSIS | SERV.GESTIÓN CENT.PATERNA 1 AL 30 NOVIEMBRE Ref. contrato emisor: | 5.950,00 | 2310 | 22799 |

| N° reg ist ro | Fecha factura | N° fact ura | Proveedo r | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|---------------------|------------------|-------------------|--|--|---------|------|-------|
| | | | | 091688EDF476C | | | |
| 5331 | 11-11-24 | 1920 94 | GUIPONS, SL | 8 Unidades PILOTO INDICADOR DE ACCION 1 Unidades INSTALACION, ABROCHADO Y PUESTA EN MARCHA | 493,87 | 9200 | 21001 |
| 5839 | 10-12-24 | 5110 3962 | INDUS DE ELEVACIO N,S.A | 1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2024. - ASCENSOR RAE 41184 | 62,69 | 9200 | 21001 |
| 5836 | 10-12-24 | 5110 3932 | INDUS DE ELEVACIO N,S.A | 1 Unidades MANTENIMIENTO 4° TRIMESTRE 2024. - ASCENSOR RAE 43010 | 327,52 | 3410 | 21001 |
| 5837 | 10-12-24 | 5110 3935 | INDUS DE ELEVACIO N,S.A | 1 Unidades MANTENIMIENTO 4° TRIMESTRE 2024. - ASCENSOR RAE 43421 | 304,69 | 3410 | 21001 |
| 5840 | 10-12-24 | 5110 3963 | INDUS DE ELEVACIO N,S.A | 1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2024. - ASCENSOR RAE 43010 | 84,95 | 3410 | 21001 |
| 5841 | 10-12-24 | 5110 3965 | INDUS DE ELEVACIO N,S.A | 1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2024. - ASCENSOR RAE 43421 | 62,69 | 3410 | 21001 |
| 5838 | 10-12-24 | 5110 3943 | INDUS DE ELEVACIO N,S.A | 1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2024 - ASCENSOR RAE 59433 | 64,20 | 9200 | 21001 |
| 5949 | 19-12-24 | 97 | LABORAT. CERT.VEG A BAJA, SLU | 1 Unidades Inspección periódica oficial con número de acta 3/1/2/1/24-1850 ascensor con RAE 38800 1 Unidades Inspección periódica oficial con número de acta 3/1/2/1/24-1852 ascensor con RAE 38801 1 Unidades Inspección periódica oficial con número de acta 3/1/2/1/24-1855 ascensor con RAE 38802 1 Unidades Inspección periódica oficial con número de acta 3/1/2/1/24-1856 ascensor con RAE 59433 | 907,50 | 9200 | 21001 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 59 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------------|---------------|------------|-----------------------------------|--|------------------|------|-------|
| 5857 | 30-11-24 | 1277 | MACHI-SALE, S.L. | 1 Unidades ALQUILER PORTAFERETROS NOVIEMBRE | 1.331,00 | 1640 | 20300 |
| 5867 | 13-12-24 | 1006 | RAMIREZ MOTORACING SL | 0.5 Unidades CAMBIAR BATERIA Y COMPRIBAR SISTEMA CARGA 1 Unidades BATERIA | 111,35 | 1320 | 21400 |
| 5973 | 23-12-24 | A/658 | RELOJES Y CAMPANAS 2001 S.L | MANTENIMIENTO ANUAL 2024 DEL RELOJ DEL CALVARIO. | 726,00 | 3340 | 21001 |
| 6353 | 30-12-24 | 9004767142 | THYSSENKRUPP ELEVADORES | POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Período facturación 01/12/2024 - 31/12/2024 Ref. contrato receptor: 0002544 | 110,65 | 9200 | 21001 |
| 6151 | 27-12-24 | 196 | UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA | 1 Unidades OMIC PATERNA - EXP. 041/2023/542 | 1.089,00 | 4310 | 22799 |
| 78 | 31-12-24 | 400000126 | UTE ALUMBRADO PATERNA | AVISO 4000781 - ACCIDENTE CONTRA FAROLA48-13 EN ISLAS BALEARES N 58 | 2.812,61 | 1650 | 21000 |
| 79 | 31-12-24 | 400000125 | UTE ALUMBRADO PATERNA | AVISO 4000772 - ROBO DE CABLE TIERRA Y LINEA EN MANZANA ALGEPSE-CORRETGER | 3.352,69 | 1650 | 21000 |
| Total..... | | | | | 46.343,89 | | |

Segundo.- Atendiendo al artº 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan

acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

12.- 212/2023/85.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1 DE LAS PREVISTAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 83 DEL PLAN GENERAL DE PATERNA "SUELOS TERCIARIOS JUNTO A LA CV-35; (ORDENACIÓN PORMENORIZADA), EN RÉGIMEN DE GESTIÓN POR PERSONAS PROPIETARIAS, ADJUDICANDO LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL MISMO A LA MERCANTIL PATERNA EMPRESARIAL, S.L.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por la mercantil PATERNA EMPRESARIAL, S.L. se presentó ante este Ayuntamiento, solicitud de inicio del procedimiento de programación de la Unidad de Ejecución n.º 1, de las previstas en la Modificación Puntual n.º 83 del Plan General de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35" (ordenación pormenorizada), a ejecutar mediante el procedimiento de gestión por los propietarios, presentando, a tales efectos, la siguiente documentación:

- Justificación del cumplimiento de los requisitos de propiedad del suelo para la gestión por las personas propietarias.
- Alternativa Técnica, compuesta por los siguientes documentos:
 - . Proyecto de Obras de urbanización.
 - Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno.
 - Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que puedan verse afectadas.
 - Proposición Jurídico Económica, compuesta por:
 - Memoria de la Proposición Jurídico Económica.
 - Memoria de sostenibilidad económica.
 - Memoria de Viabilidad económica.
 - Redelimitación de las Unidades de Ejecución en las que se divide el ámbito a efectos de gestión, así como de las condiciones de conexión adscritas a cada una de ellas y la secuencia lógica para su desarrollo. y
 - Propuesta de Convenio Regulator.

SEGUNDO.- Que la documentación presentada constituye el contenido documental del Programa conforme al artículo 117 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante TRLOTUP).

TERCERO.- Que la documentación no incorporaba instrumento de planeamiento, dado que existe el correspondiente planeamiento aprobado, cuya ejecución se pretende , y consistente en :

- Modificación Puntual n.º 82 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"(ordenación Estructural); aprobado definitivamente por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad mediante Resolución del Director General de Transportes y Logística de fecha 17/05/2024, por la que se entiende que se ha cumplido la condición impuesta en el acuerdo de aprobación de la de la CTU de fecha 25/10/2023



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 61 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

- y Modificación Puntual n.º 83 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35" (ordenación pormenorizada)., aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2024.

CUARTO.- Que la Alternativa Técnica presentada se ajusta al contenido del planeamiento vigente, tanto la ordenación estructural y pormenorizada antes citadas.

QUINTO.- Que se aportó documentación justificativa de la propiedad del suelo objeto de programación, siendo propiedad de PATERNA EMPRESARIAL, S.L., el 72,46 % del suelo privado del ámbito de actuación, acreditándose, por tanto, que se cumplen los requisitos para la aceptación de opción por la tramitación en régimen de gestión por las personas propietarias.

SEXTO.- Que, por la Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, se emitió informe con csv 4D2F262I140Z0T1R0MTQ, en el que indicó que procedía disponer la admisión a trámite de la iniciativa de Programa de Actuación Integrada de la U.E. n.º 1 de la Modificación Puntual n.º 83 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35" (ordenación pormenorizada) y el sometimiento a información pública del mismo por el procedimiento señalado en el art. 61 del TRLOTUP, mediante y de acuerdo con el artículo 55.2 del TRLOTUP, así como evacuar consultas a los organismos y administraciones públicas afectadas, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectados y a las áreas Municipales de Oficina Técnica Municipal, infraestructuras, servicios y movilidad.

SÉPTIMO.- Que, sin embargo, el inicio de dicho trámite quedaba condicionado a la aportación por la mercantil promotora del Borrador de Ordenanza de Canon de Urbanización, la cual debía incluir tanto el importe como la fórmula de pago de los costes de urbanización comunes a las dos unidades de ejecución definidas en el ámbito y que son anticipados, como el coste de mantenimiento del sector en los próximos diez años que se asume como condición del desarrollo del sector, y que se pretende repercutir en función de la propiedad del suelo. Y, además, la constitución por la mercantil interesada la garantía provisional del 2% de las cargas del programa presentado.

OCTAVO.- Que el inicio del citado trámite fue acordado, con las condiciones reseñadas, por Decreto n.º 3.633, de fecha 11 de septiembre de 2023.

NOVENO.- Que por la mercantil promotora de la solicitud se presentó, para la continuación del trámite, la documentación exigida, que finalmente se sometió a información pública y que es la siguiente:

- Proposición Jurídico Económica
- Memoria de Sostenibilidad Económica de la Modificación Puntual n.º 83 del PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA.
- Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno del Programa de Actuación Integrada de la U.E.-1 de la Modificación Puntual n.º 83 del PGOU de Paterna: "Suelos

Terciarios junto a la CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Inventario preliminar de construcciones y plantaciones del Programa de Actuación Integrada de la U.E.-1 de la Modificación Puntual n.º 83 del PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA .

Propuesta de Convenio Regulador

Borrador de Ordenanza Reguladora de Canon de Urbanización para la repercusión del coste de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la U.E.-1 de la Modificación Puntual n.º 83 del PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA y

Anexo al Programa de Actuación Integrada de la U.E.-1 de la Modificación Puntual n.º 83 del PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA sobre participación en los gastos de mantenimiento de las dotaciones públicas e infraestructuras básicas por los propietarios incluidos en el ámbito

DÉCIMO.- Que, por la Sra. Arquitecta Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, en fecha 10 de julio de 2024, se emitió informe sobre la misma, con csv 4R0J4L5F090K6A5V0MMO, en el que acredita el cumplimiento de los condicionantes documentales exigidos y señala que debe continuarse con el trámite de información pública del Programa de Actuación Integrada presentado. Dicho trámite se dispuso por Decreto nº 3.117 de 21 de julio de 2024, siendo publicado en el D.OG.V nº 9.904, de fecha 30 de julio de 2024.

UNDÉCIMO.- Que, durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

1º- Alegación formulada por D. Fernando de Ángel Gimeno, en representación de la mercantil PROMOCIONES OCIO VERDE(VERDECORA), y

2º.- Alegación formulada por D. José Eloy Pérez Giménez.

DUODÉCIMO.- Que, del contenido de dichas alegaciones se dio traslado a la mercantil promotora de la actuación, que, sobre las mismas, presentó los correspondientes escritos de contestación que obran en el expediente con los csv 1D55631P495H61300JTJ y 6S49650P1547442G0Q03, respectivamente.

DÉCIMOTERCERO.-Que sobre dichas alegaciones y sobre el contenido de la documentación constitutiva de la propuesta se ha formulado informe por la Sra. Arquitecta Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, con csv 2J2G0L3I4L6S3W4A0806, con el siguiente contenido:

La técnico que suscribe, en relación con la documentación presentada por la mercantil Paterna Empresarial SL, solicitando el inicio de la tramitación del Programa de Actuación Integrada de la UE 1 de la Modificación Plan General de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"(ordenación pormenorizada), informo:

1.- *La mercantil Paterna Empresarial SL presenta solicitud de inicio del procedimiento de programación de la UE-1 de la Modificación Plan General de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"(ordenación pormenorizada), mediante el procedimiento de gestión por los propietarios, presentado a tales efectos, en fecha 11/08/2023 la siguiente documentación:*

- Justificación del cumplimiento de los requisitos de propiedad del suelo para la gestión por las personas propietarias.

- Alternativa Técnica, compuesta por los siguientes documentos presentados:

o Proyecto de Obras de urbanización

o Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 63 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

o *Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que puedan verse afectas*

- *Proposición Jurídico Económica:*

- o *Memoria de la Proposición Jurídico Económica*
- o *Memoria de sostenibilidad económica*
- o *Memoria de Viabilidad económica*

o *Re delimitación de las Unidades de Ejecución en las que se divide el ámbito a efectos de gestión, así como de las condiciones de conexión adscritas a cada una de ellas y la secuencia lógica para su desarrollo.*

- *Propuesta de Convenio Regulator*

2.- *La documentación presentada constituye el contenido documental del Programa de acuerdo es conforme al art. 117 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TR LOTUP).*

3.- *La documentación no incorpora instrumento de planeamiento dado que existe planeamiento ya sometido a evaluación ambiental consistente en :*

- *Modificación Plan General de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"(ordenación Estructural), Modificación Puntual n.º 82 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, fue aprobada mediante acuerdo de la CTU de fecha 25/10/2023 condicionada a a aprobación definitiva del Plan de Movilidad del ámbito, la cual indica el acuerdo que debe ser previa a la aprobación de la Modificación del Plan General de carácter pormenorizada que posibilite el desarrollo de la actuación.*

La versión definitiva del Plan de Movilidad correspondiente a la modificación n.º 82 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna denominada "Suelos Terciarios junto a la CV-35" ha sido aprobada definitivamente mediante Resolución del Director General de Transportes y Logística de fecha 17/05/2024 , por lo que se entiende que se ha cumplido la condición impuesta en el acuerdo de aprobación de la de la CTU de fecha 25/10/2023.

- *Modificación Plan General de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"(ordenación pormenoriza), Modificación Puntual n.º 83 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, que ha sido aprobada en pleno de 27/06/2024 .*

4.- *Se cumplen los requisitos para la tramitación del programa en el régimen de gestión por los propietarios al acreditarse la propiedad de "Paterna Empresarial" del 72,46% del suelo privado del ámbito de actuación, mayor al 60%de acuerdo con el art. 120,1,b) del TR LOTUP*

5.- *Conforme se establece en el TR LOTUP. los procedimientos de programación en régimen de programación por las personas propietarias se tramitaran de conformidad con el art 124 del TR LOTUP. De acuerdo con el mismo, mediante Decreto n.º 3.633 de 11/09/2023 se resolvió admitir a tramite el procedimiento de programación de la Unidad de Ejecución n.º 1 de la Modificación Puntual n.º 83 del Plan General de Paterna " Suelos Terciarios junto a la CV-35", ordenación pormenorizada, presentado por la mercantil Paterna empresarial SL mediante el procedimiento de gestión por propietarios.*

Asimismo, se acordó también la exposición pública del citado programa por el procedimiento señalado en el art. 61 del TR LOTUP, mediante:

- Información pública de acuerdo con el artículo 55.2 del TR LOTU P.
- Consultas los organismos y administraciones públicas afectadas, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectados-
- Consultas a las áreas técnicas de la Oficina Técnica municipal: infraestructuras, servicios y movilidad.

No obstante, el citado Decreto indicaba que, previo a la exposición pública, debía completarse la documentación mediante la aportación de la siguiente:

- Borrador de ordenanza de canon de urbanización, a cual deberá incluir tanto el importe como la fórmula de pago de los costes de urbanización anticipados, como el coste de mantenimiento del sector en los próximos diez años que se asume como condición del desarrollo del sector, y que se pretende repercutir en función de la propiedad del suelo.
- Acreditación de la titularidad del suelo mediante la presentación de los títulos de propiedad.
- Requerir al interesado la garantía provisional del 2% de las cargas del programa de la UE 1 de la Modificación Plan General de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"(ordenación pormenorizada). Cuantía que en este caso asciende a 170.161,10 € por estimarse las cargas del programa de la UE 1 de 8.508.055,41 €.

La documentación fue completada por parte de Paterna Empresarial Sl en las siguientes fechas:

- En fecha 28/09/2023 se presentó documentación acreditativa de la titularidad del suelo mediante la presentación de las notas simples que constan en el expediente.
- En fecha 24/06/2024 se presentó documentación complementaria a la inicialmente aportada, adaptada a los acuerdos de aprobación de la Modificación Plan General de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"(ordenación Estructural), Modificación Puntual n.º 82 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna y a las cargas derivadas de la aprobación del Plan de Movilidad en el trámite de aprobación de dicha modificación, que fue la siguiente:

- Proposición Jurídico Económica
- Memoria de Sostenibilidad Económica de la Modificación Puntual n 83 del PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA
- Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno del Programa de Actuación Integrada de la U.E.-1 de la Modificación Puntual n 83 del PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA
- Inventario preliminar de construcciones y plantaciones del Programa de Actuación Integrada de la U.E.-1 de la Modificación Puntual n 83 del PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA
- Propuesta de Convenio Regulator
- Borrador de Ordenanza Reguladora de Canon de Urbanización para la repercusión del coste de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la U.E.-1 de la Modificación Puntual n 83 del PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA
- Anexo al Programa de Actuación Integrada de la U.E.-1 de la Modificación Puntual n 83 del PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA sobre participación en los gastos de mantenimiento de las dotaciones públicas e infraestructuras básicas por los propietarios incluidos en el ámbito



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 65 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

Por tanto, la documentación inicialmente aportada quedó completada con la presentada en fecha 28/09/2023 y 24/06/2024 de acuerdo con lo requerido en el Decreto nº 3.633 de 11/09/2023 para su exposición pública, conformando en su conjunto el contenido documental del Programa, identificándose los CSV de los documentos expuestos al público en la siguiente relación:

- Justificación del cumplimiento de los requisitos de propiedad del suelo para la gestión por las personas propietarias. (CSV: 0V1R1N6T6A0N060T150J, 6Y4W151Z4U5U3J361BVH y 2203433N3Q2G642Q0UWN)
- Alternativa Técnica, compuesta por los siguientes documentos presentados:
 - o Proyecto de Obras de urbanización (CSV 2F3U2Q5B0Z2Y176U17JM)
 - o Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno (CSV 034Z2V426B0P4G070V4A)
 - o Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que puedan verse afectas (CSV 5A3T596T1D4W1U2P0004)
- Proposición Jurídico Económica:
 - o Memoria de la Proposición Jurídico Económica (CSV 2S5O3T2N3B46061Y0WIG)
 - o Memoria de sostenibilidad económica (CSV 5E5S6K0I3T4M1W6M0PBL)
 - o Memoria de Viabilidad económica (CSV 2Q4R6H26511F2Y1T1AQX)
- Propuesta de Convenio Regulador (CSV 6K1A393W3W64006W0SHL)
- Borrador de Ordenanza Reguladora de Canon de Urbanización(CSV 1E715I250K0N0J3U0211)
- Anexo al Programa de Actuación Integrada sobre participación en los gastos de mantenimiento de las dotaciones públicas e infraestructuras básicas por los propietarios incluidos en el ámbito (CSV 2W131G2A3M54533T0Z60)

Esta documentación se consideró conforme al art. 117 del TR LOTUP, y al planeamiento vigente en el ámbito para su sometimiento a información pública Asimismo, en fecha 19/07/2024 se presento aval correspondiente a la garantía provisional del 2% de las cargas del programa de la UE 1 de la Modificación Plan General de Paterna " Suelos terciarios junto a la CV-35"(ordenación pormenorizada). La cuantía de la garantía provisional depositada ascendió a 170.161,10 € .

6.- Con todo ello, mediante Decreto nº 3517 de 21/07/2024 se resuelve "Dar por cumplidas las condiciones establecidas en el Decreto nº 3.633, de fecha 11 de septiembre de 2023 y, en consecuencia, someter a información pública la iniciativa de Programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución nº 1de las previstas en la Modificación Puntual n.º 83 del Plan General de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35" (ordenación pormenorizada) presentado por la mercantil PATERNA EMPRESARIAL, S.L, en régimen de gestión por personas propietarias "

Asimismo, se acuerda solicitar informe-consulta a los organismos y administraciones públicas afectadas, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectados, así como a las áreas municipales de la Oficina Técnica, Infraestructuras y Servicios y Movilidad. y notificar a interesados.

El acuerdo de exposición pública se publicó en el DOGV nº 9904 de

30/07/2024 .

7.- Del **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA** contenida en la documentación expuesta al público se hacen constar las siguientes consideraciones:

-La Alternativa Técnica presentada se ajusta al contenido de las MP de PGOU de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35", ordenación estructural y pormenorizada. El proyecto de Urbanización presentado se adecua al planeamiento aprobado para el ámbito de gestión de la UE -1 .

-La Ficha de Gestión del Ámbito de "Suelo Urbano Terciario CV-35", establece que las infraestructuras de comunicación de red viaria exteriores al ámbito, en el caso de que no se desarrolle en una única actuación urbanística, deberán ser ejecutadas a su cargo por la que se desarrolle en primer lugar (en el presente caso la UE-1), sin perjuicio de su posterior repercusión al resto de unidades de ejecución, en proporción a la edificabilidad de cada una de ellas,

En consecuencia, en el Proyecto de Urbanización que acompaña la Alternativa Técnica se incluyen, tanto la totalidad de obras de urbanización interiores a la UE-1, como aquellas obras de urbanización exteriores a la misma que resultan necesarias para lograr dotar al ámbito de adecuada funcionalidad.

El proyecto de Urbanización dispone de la documentación completa para su tramitación y análisis.

-

El desglose de presupuesto del Proyecto de Urbanización es el siguiente:

| | |
|---|--------------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL | 6.792.708,1 5 € |
| 13% GASTOS GENERALES | 883.052,06 € |
| 6% BENEFICIO INDUSTRIAL | 407.532,49 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO) | 8.083.322,7 0 € |
| 21% IVA | 1.697.497,7 7 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (CON IVA) | 9.780.820, 47 € |

- El Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se pueden ver afectados que acompaña la Alternativa Técnica es conforme a la misma y al proyecto de urbanización presentado para el desarrollo de la programación de la UE 1 de MP nº 83 del PGOU de Paterna, denominada «Suelos Terciarios junto a la CV-35» ordenación pormenorizada
- La Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración en el entorno que acompañan al alternativa técnica es conforme a las condiciones de conexión establecidas en la ficha de gestión para la UE 1 en la MP nº 83 del PGOU de Paterna, denominada «Suelos Terciarios junto a la CV-35» ordenación pormenorizada
- La Proposición Jurídico Económica (en adelante PJE) incluye dentro de la estimación de las cargas de urbanización fijas además del coste de las obras programadas, el coste de la redacción de Proyectos Técnicos y Dirección de Obra, los Gastos de Gestión del Agente Urbanizador, el Beneficio empresarial del Agente Urbanizador y los costes asociados a la actuación de refuerzo del servicio de transporte público propuesta



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 67 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

en el Plan de Movilidad aprobado con la MP nº82 del PGOU de Paterna, denominada «Suelos Terciarios junto a la CV-35» ordenación estructural. Respecto del importe de las obras de urbanización programadas, la PJE realiza el correspondiente deslinde de los capítulos a integrar en las obras de urbanización externas comunes a repercutir entre todo el ámbito de suelo urbano comprendido en el ámbito de los «Suelos Terciarios junto a la CV-35», de aquellas obras que son interiores a la UE 1.

Se obtiene así el siguiente reparto del coste de la obra de urbanización (en términos de PEC) entre las dos unidades de ejecución que contempla la MP nº 83 del PGOU de Paterna, denominada «Suelos Terciarios junto a la CV-35» ordenación pormenorizada en proporción a sus respectivas edificabilidades, del siguiente modo:

| UNIDAD DE EJECUCIÓN | EDIFICABILIDAD (m ² t) | % COSTES COMUNES |
|---------------------|-----------------------------------|------------------|
| U.E.-1 | 68.406,87 | 65,82% |
| U.E.-2 | 35.525,22 | 34,18% |
| TOTAL | 103.932,10 | 100,00% |

Dando lugar al siguiente reparto de costes de obras de urbanización:

| RESUMEN POR CONCEPTOS - COSTES DE OBRA DE URBANIZACIÓN (PEC) | IMPORTE TOTAL (€) | REPARTO ENTRE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN | |
|--|---------------------|---|---------------------|
| | | IMPORTE UE-1 (€) | IMPORTE UE-2 (€) |
| OBRAS DE URBANIZACIÓN EXTERNAS COMUNES | 4.889.490,68 | 3.218.204,77 | 1.671.285,91 |
| OBRAS DE URBANIZACIÓN PROPIAS DE LA U.E.-1 | 2.726.500,94 | 2.726.500,94 | 0,00 |
| OBRAS DE URBANIZACIÓN PROPIAS DE LA U.E.-2 (50% DEL TRAMO C) | 467.331,07 | 0,00 | 467.331,07 |
| TOTAL (PEC) | 8.083.322,70 | 5.944.705,72 | 2.138.616,98 |
| | 100,00% | 73,54% | 26,46% |

De este modo, el importe considerado en la PJE presentada los efectos del reparto de cargas y beneficios y el cálculo de la retribución al Agente Urbanizador, correspondiente a la UE-1 asciende a 5.944.705,72€ (iva excluido).

En relación a los Costes asociados a la actuación de refuerzo del servicio de transporte público propuesta en el Plan de Movilidad dicho coste se reparte igualmente entre las dos unidades de ejecución que conforman el ámbito de suelo urbano, igualmente que en el caso anterior, en proporción a su aprovechamiento de cada unidad de ejecución

Esta carga se consideran cargas fijas, por su condición de elemento esencial de los recogidos en el artículo 10.2 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunitat Valenciana y, por tanto, carga necesaria para la consecución de los objetivos legales del PAI

El Agente Urbanizador se compromete, a ingresar anticipadamente la cantidad de 211,411,20 € a favor de la Autoridad del Transporte

Metropolitano de Valencia (ATMV) correspondiente al coste de la propuesta nº 8 del Plan de Movilidad de la MP nº82 del PGOU de Paterna, denominada «Suelos Terciarios junto a la CV-35» ordenación estructural tras la aprobación de la Reparcelación.

Las cargas fijas incluyen también los honorarios técnicos y dirección de obra, que son anticipados por el agente urbanizador en su totalidad y repercutidos, posteriormente, en la parte correspondiente, a la UE-2 en proporción a la obra a ejecutar en el interior de esta unidad anticipadamente.

En los gastos de gestión del agente urbanizador se ha aplicado para su cálculo un porcentaje del 10% sobre el presupuesto de licitación y el coste de los honorarios técnicos y dirección de obra, y son también anticipados por el agente urbanizador en su totalidad y repercutidos, posteriormente, en la parte correspondiente, a la UE-2 en proporción a la obra a ejecutar en el interior de esta unidad anticipadamente.

El Beneficio empresarial se calcula en un 10% sobre el presupuesto de licitación, el coste de los honorarios técnicos y dirección de obra y los gastos generales y es también anticipados por el agente urbanizador en su totalidad y repercutidos, posteriormente, en la parte correspondiente, a la UE-2 en proporción a la obra a ejecutar en el interior de esta unidad anticipadamente.

El resumen de cargas de urbanización fijas estimadas es el siguiente:

| | UE-1 | UE-2 | TOTAL |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| CARGAS FIJAS OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA UE-1 | IMPORTE (PEC) (€) | IMPORTE (PEC) (€) | IMPORTE (PEC) (€) |
| OBRAS DE URBANIZACIÓN EXTERNAS COMUNES | 3.218.204,77 | 1.671.285,91 | 4.889.490,68 |
| OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIORES | 2.726.500,94 | 467.331,07 | 3.193.832,02 |
| PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRA | 691.373,55 | 72.426,45 | 763.800,00 |
| TOTAL | 6.636.079,26 | 2.211.043,44 | 8.847.122,70 |
| GASTOS DE GESTIÓN DEL A. URBANIZADOR | 663.607,93 | 221.104,34 | 884.712,27 |
| TOTAL COSTES ACTUACIÓN + GASTOS GESTIÓN URBANIZADOR | 7.299.687,19 | 2.432.147,78 | 9.731.834,97 |
| BENEFICIO EMPRESARIAL DEL A. URBANIZADOR | 729.968,72 | 243.214,78 | 973.183,50 |
| TOTAL CARGAS FIJAS OBRA DE URBANIZACIÓN | 8.029.655,91 | 2.675.362,56 | 10.705.018,47 |
| PROPUESTA DE ACTUACIÓN Nº 8 DEL PLAN DE MOVILIDAD | 139.148,34 | 72.262,86 | 211.411,20 |
| TOTAL CARGAS FIJAS PAI | 8.168.804,25 | 2.747.625,41 | 10.916.429,67 |

Las cargas variables consideradas en el PJE están compuestas por el coste estimado de las indemnizaciones por construcciones, instalaciones, plantaciones y sembrados, etc., los costes de urbanización correspondientes al pago del suplemento de infraestructuras a ingresar a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) y la estimación de las expropiaciones de los suelos externos a obtener.

El resumen de cargas de urbanización variables estimadas, desglosado por unidades de ejecución, es el siguiente:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 69 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



| | UE-1 | UE-2 | TOTAL |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|
| CARGAS VARIABLES ESTIMADAS DE LA ACTUACIÓN | IMPORTE (€) | IMPORTE (€) | IMPORTE (€) |
| INDEMNIZACIONES CONSTRUCC. Y PLANTAC. | 56.132,62 | 18.123,05 | 74.255,67 |
| SUPLEMENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO (EPSAR) | 282.437,55 | 146.676,15 | 429.113,70 |
| ESTIMACIÓN EXPROPIACIONES | 137.834,51 | 71.580,55 | 209.415,07 |
| TOTAL CARGAS VARIABLES | 476.404,68 | 236.379,76 | 712.784,44 |

En definitiva, considerando tanto las cargas fijas como variables, las cargas totales estimadas en el PAI son las siguientes:

| | UE-1 | UE-2 | TOTAL |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| TOTAL CARGAS DEL PAI | IMPORTE (€) | IMPORTE (€) | IMPORTE (€) |
| TOTAL CARGAS FIJAS | 8.168.804,25 | 2.747.625,41 | 10.916.429,67 |
| TOTAL CARGAS VARIABLES | 476.404,68 | 236.379,76 | 712.784,44 |
| TOTAL | 8.645.208,93 | 2.984.005,17 | 11.629.214,10 |

Los costes asociados a la UE-1 asciende a 8.645.208,93 € (IVA excluido)

De acuerdo con las condiciones de conexión de las Fichas de Gestión UE 1 y UE2 contenidas en la MP nº 83 del PGOU de Paterna, denominada «Suelos Terciarios junto a la CV-35»-ordenación pormenorizada : " El Ayuntamiento y los propietarios podrán alcanzar acuerdos en el marco del programa de actuación integrada sobre el mantenimiento de las infraestructuras viarias del ámbito." De acuerdo con esto, el Urbanizador, de forma voluntaria, se compromete adicionalmente a contribuir económicamente a sufragar parte del mantenimiento estimado de las dotaciones públicas e infraestructuras públicas resultantes de la propuesta realizada para la UE 1 durante los primeros diez años (a contar a partir de la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento).

Se incluye en la PJE la forma de retribución al agente urbanizador, de acuerdo con el art 117,4 del TRLOTUP, que podrá realizarse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 149 del TRLOTUP: en metálico, en terrenos o en la modalidad de retribución mixta, según manifiesten en su escrito de adhesión; y en función de su cuota porcentual de participación en el PAI. El coeficiente de canje y la correlativa valoración de suelo a efectos de la retribución en terrenos, viene recogido en la PJE y el Borrador de Convenio Regulador que la acompaña .

Del análisis realizado cabe indicar las siguientes cuestiones a tener en cuenta en el documento:

- El reparto de los costes de urbanización, que se realiza para determinar los costes imputables a cada una de las unidades de ejecución de forma proporcional a la edificabilidad de cada una de ellas, deberá descontar el aprovechamiento de cesión gratuita a la administración previsto por el planeamiento, dado el carácter del mismo, lo cual se debe tener en cuenta a efectos del calculo del reparto de las cargas.

- El compromiso del Agente Urbanizador se compromete, a ingresar anticipadamente la cantidad de 211.411,20 € a favor de la Autoridad del Transporte Metropolitano de Valencia (ATMV) correspondiente al coste de la propuesta nº 8 del Plan de Movilidad de la MP nº82 del PGOU de Paterna, denominada «Suelos Terciarios junto a la CV-35» ordenación estructural tras la aprobación de la Reparcelación no se considera valida. En atención al requerimiento realizado al Ayuntamiento por el Servicio de Movilidad de la Dirección General de Transportes y Logística de la Conselleria de Medio ambiente, Infraestructuras y Territorio, en fecha 3/12/2024, por el cual, la aprobación del programa y adjudicación de la condición de agente urbanizador debe condicionarse a la prestación de la garantía en los plazos y modalidades contenidos en la determinación sexta de la Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Transportes y Logística, por la que se aprueba el Plan de Movilidad correspondiente a la MP nº82 del PGOU de Paterna, denominada «Suelos Terciarios junto a la CV-35» ordenación estructural.» publicada en el DOGV Num. 9886, de 05.07.2024, con independencia de llevar a cabo su devolución, por la Conselleria, en el momento de aprobación de la reparcelación, una vez depositado el importe integro de la actuación.
- El apartado de estimación de las expropiaciones de los suelos externos a expropiar indica un valor de repercusión de suelo sin urbanizar que asciende a 136,81 €/m²t, el cual debe coincidir con el calculado en la Memoria de Viabilidad Económica que acompaña a la PJE y por el cual, el valor de repercusión del suelo sin urbanizar asciende a 138,79€/m²t, debiendo tener en cuenta este extremo en la documentación refundida que se redacte.
- El Borrador del Convenio Regulador que acompaña a la PJE, presentado de acuerdo con el artículo 117 del TRLOTUP con objeto de regular las condiciones de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo, para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la UE-1 de la MPPG de Paterna
Las obligaciones y compromisos asumidos por el agente urbanizador se establecen de acuerdo con el art. 118,2 del TRLOTUP y se consideran conformes a la ficha de gestión y condiciones de conexión establecidos para la UE 1 en la MP nº 83 del PGOU de Paterna, denominada «Suelos Terciarios junto a la CV-35»-ordenación pormenorizada . Incluye a su vez los Costes asociados a la actuación de refuerzo del servicio de transporte público propuesta en el Plan de Movilidad y el compromiso de la asunción del mantenimiento de las dotaciones publicas
Se establece un plazo de ejecución del Programa de **5 años** a contar desde la aprobación definitiva y entrada en vigor del Programa de Actuación Integrada de la UE 1 en la MP nº 83 del PGOU de Paterna, denominada «Suelos Terciarios junto a la CV-35»-ordenación pormenorizada.
Se compromete adicionalmente a cumplir los siguientes plazos correspondientes a cada una de las diversas fases pormenorizadas en la ejecución del Programa que se señalan a continuación:
 - Plazo máximo para la presentación a trámite del Proyecto de Reparcelación: **6 meses**, a contar desde la fecha de la aprobación definitiva del Programa de Actuación.
 - Plazo máximo para la finalización de las obras de urbanización: **24 meses**, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo de las obras de urbanización.
 - Plazo máximo para el inicio de la edificación de los solares: **8**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 71 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

años para los solares de los propietarios (a efectos de lo previsto en el art. 188 del TRLOTUP), desde que sea posible su edificación. Del análisis realizado del documento se señala lo siguiente:

- El Convenio Regulador deberá incluir el compromiso adquirido por el Agente urbanizador, tal y como se recoge en la Memoria de Viabilidad Económica, de la cesión voluntaria de una edificabilidad adicional a la del 5% establecida en el planeamiento, de 2.412,18 m²t de edificabilidad privada correspondiente a la UE -1 en concepto de cesión de aprovechamiento urbanístico, siendo el total del aprovechamiento correspondiente a la administración de 3.420,38 m²t + 2.412,18 m²t = 5.832,52 m²t.
- La PJE incluye como documento anexo independiente la Memoria de Sostenibilidad Económica de acuerdo con el art. 117.4.d) de TRLOTUP formando parte del Programa de actuación Integrada presentado para la UE 1 de la Modificación Puntual nº 83 de PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA- (en adelante, MPG-P) y de acuerdo con el art. 22.4 de Texto Refundido de la Ley del suelo.
- La PJE incluye como documento anexo independiente la Memoria de Viabilidad Económica de acuerdo con el art. 117.4.d) de TRLOTUP formando parte del Programa de actuación Integrada presentado para la UE 1 de la MP nº 83 de PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - pormenorizada y de acuerdo con el art. 22.4 de Texto Refundido de la Ley del suelo. Su contenido es conforme al Anexo XIII del TRLOTUP.
- Los importes que deben asumir los propietarios integrados en la UE-2 y que son anticipados por el agente urbanizador son objeto del establecimiento del correspondiente canon de urbanización, si bien serán anticipados por el Agente Urbanizador de la presente actuación. Por ello, se incluyen en el Borrador de la Ordenanza de Canon presentada de acuerdo con el art. 152 del TRLOTUP. Este Borrador de Ordenanza incluye las cantidades expresadas en la PJE como cargas fijas y variables, incluyendo el coste de la ejecución de las obras de urbanización que corresponde sufragar a la UE-2, tanto de las cargas fijas (obras, proyectos, dirección de obra, gastos de gestión y beneficio del Agente urbanizador y coste proporcional de la propuesta de actuación nº 8 del Plan de Movilidad aprobado), como de las cargas variables (indemnizaciones, pago del suplemento de infraestructuras a ingresar a la EPSAR y expropiaciones) previstas en el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 de la MP nº 83 del PGOU de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35" - Pormenorizada-, que son anticipadas por el Agente Urbanizador de la UE-1, constituyéndose como acreedor de los propietarios de las parcelas ubicadas en la UE-2. No obstante, el importe definitivo de las cargas fijas y variables que deberán ser objeto de repercusión entre los propietarios de la UE-2, quedarán definitivamente establecidas en el momento en el que se proceda a la aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-1; y dicho importe deberá ser el considerado en la Ordenanza municipal del canon de urbanización

definitiva.

8.- Durante el periodo de exposición pública se han realizado CONSULTAS A ORGANISMOS AFECTADOS, habiéndose emitido los siguientes informes:

- **20/11/2024-** Informe de la Dirección Técnica de Infraestructuras sobre el Proyecto de Urbanización de "Suelos terciarios junto a la CV-35" Unidad de ejecución 1, (CSV 204A4H2L0W2T6G5J0TZN):

Indican el modelo exacto de mobiliario y bordillo a utilizar y se indican los detalles constructivos normalizados por el Ayuntamiento a considerar en la ejecución de las obras. Se adjunta al informe dos anexos:

- Fichas mobiliario urbano (CSV 1N7013010A0C0I1G1E71)
- Fichas Detalles Urbanización (CSV 1G6B533Q1U5T6Y0E0U5T)

- **5/12/2024-** Informe del área de movilidad de la oficina técnica municipal (CSV 1S076F116X2G296Y0DKO):

Se informa FAVORABLE la documentación presentada para la tramitación y aprobación del PAI-UE1-MP nº 83 del PGOU de Paterna, presentado por la mercantil PATERNA EMPRESARIAL, S.L, en régimen de gestión por personas propietarias, con los siguientes condicionantes:

- La aprobación del programa y adjudicación de la condición de agente urbanizador debe condicionarse a la constitución de la garantía en los plazos y modalidades contenidos en la determinación sexta de la RESOLUCIÓN de aprobación del Plan de Movilidad de la MP nº 82 del PGOU de Paterna.
- Se debe incluir en el Convenio que acompaña a la PJE, el compromiso de creación de una Entidad de Gestión y Modernización en el ámbito, de acuerdo con el Plan de Movilidad de la MP nº 82.
- Se tendrán en cuenta las observaciones realizadas en el apartado 5 de este informe, relativas al proyecto de urbanización presentado.
- Se tendrán en cuenta los restantes informes sectoriales emitidos desde los distintos departamentos técnicos de la OTM, y municipales.

- **4/12/2024-** Informe del Área de Redes y Servicios sobre el Proyecto de Urbanización de "Suelos terciarios junto a la CV-35" Unidad de ejecución 1, (CSV 0H062H6I5A394C0Y0UV8):

Se informa favorable para su aprobación el Proyecto de Urbanización presentado, junto a la Alternativa Técnica respecto a las siguientes servicios/infraestructuras: Abastecimiento de agua potable, Saneamiento. Aguas residuales y pluviales, Alumbrado público, Electrificación, Telecomunicaciones, Residuos sólidos urbano y Jardinería. Red de riego teniendo en cuenta las consideraciones expresadas en el informe para cada uno de los servicios/infraestructuras analizados, que deberán ser contempladas en la solución constructiva que finalmente se lleve a cabo.

- **3/12/2024-** Informe del Área de Trafico de Policía Local de Paterna sobre el Proyecto de Urbanización de "Suelos terciarios junto a la CV-35" Unidad de ejecución 1, (CSV 2L6X5Z601M2L6Q1000QK), ratificándose en el informe emitido en fecha 25-09-2023, por el Comisario de esta policía D. José María González Gallardo, sobre "regulación y ordenación del tráfico de nuevos viales con accesos y salidas a la Avda de Tomás y Valiente", el cual recoge una serie de actuaciones y modificaciones subsanables, que indica no deben de suponer un obstáculo para el desarrollo del presente proyecto al tratarse de mejoras.

- **20/01/2025-** Informe de viabilidad del "Proyecto de Urbanizan del PAI de la UE 1 de la Modificación Puntual nº 83 del PGOU de Patera" de la DG de Infraestructuras y Proyectos Urbanos del Servicio Territorial de



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 73 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

Infraestructuras Públicas de Valencia DG de Infraestructuras y Proyectos Urbanos (CSV 353W3X4S2P0F1V5Q1DYZ), por el que se indica que " para considerar viable el proyecto de urbanización presentado, se deberá modificar el trazado planteado para el ramal de incorporación a la rotonda desde la CV-35 y el ramal directo de incorporación a la CV-3103, de forma que se mantenga el ramal existente (incorporación a la rotonda) en la situación actual, y se desplace hacia el este el nuevo ramal directo a la CV-3103. El nuevo ramal deberá cumplir la normativa vigente de trazado ", lo que se deberá tener en cuenta en la solución constructiva que finalmente se lleve a cabo y se autorice por parte del titular de la vía.

La documentación aportada deberá completarse con las cuestiones señalados en los citados informes.

9.- *Las empresas suministradoras informaron en la fase de consultas y exposición publica de la Mp N° 82 del PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - Ordenación Estructural (expte municipal 212/2020/127) . En el proyecto de urbanización presentado se han tenido en cuenta los informes emitidos por Nedgia Cegas SL, Hidrocantabrico distribución eléctrica SAU y I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (Iberdrola) en el citado expediente.*

10.- *Durante el proceso de Exposición Pública se han presentado las **ALEGACIONES** siguientes:*

- Alegaciones presentadas por PROMOCIONES OCIO VERDE SL (VERDECORA), presentada en fecha 25/09/2024*
- Alegaciones presentadas por José Eloy Pérez Giménez, presentada en fecha 25/7/2024*

En contestación a las alegaciones presentadas, en fecha 14/11/2024 la mercantil Paterna Empresarial SL presenta sendos Escritos respuesta de Alegaciones (CSV 1D55631P495H61300JTJ y CSV 6S49650P1547442G0Q03, respectivamente)

Teniendo en consideración la contestación presentada por Paterna Empresarial SL a cada una de las alegaciones presentadas, se analiza y resuelve lo siguiente en relación a las mismas.

I.- Alegaciones presentadas por PROMOCIONES OCIO VERDE SL (VERDECORA):

El interesado presenta Alegación previa y tres alegaciones numeradas a la documentación expuesta al público. El análisis y la resolución de cada una de las alegaciones presentadas es el siguiente:

- Alegación previa: Sobre el trámite de información publica del PAI y contenido material del mismo.

La alegación presentada no tiene contenido de alegación en si mismo, mas allá de describir el procedimiento administrativo del trámite de información pública del PAI, a su carácter ineludible y a señalar que dispone de toda la información relevante para pronunciarse sobre los aspectos que, en su opinión, deben ser considerados por la administración para la mejora del PAI antes de su aprobación definitiva.

Por lo expuesto, NO PROCEDE resolver sobre la alegación presentada.

- Alegación Primera; sobre la ubicación de la parcela de mi representada y la actividad desarrollada.

La alegación presentada se indica que el objeto del escrito de alegaciones presentado viene a proponer unas mejoras en el PAI de la UE n.º1 MP n.º 83 en lo que atañe a la zona que linda con la propiedad de esta mercantil

Por lo expuesto, NO PROCEDE resolver sobre la alegación presentada.

- Alegación Segunda: Sobre el análisis del planeamiento vigente, su necesidad y la programación iniciada

No se trata propiamente de una alegación sino que anuncia que se van a proponer una serie de modificación respecto del vial entre la parcela de Verdecora y la parcela 2.1, que es el vial interior tramo A , pues será donde se llevarán a cabo todas las obras que den acceso a la parcela titularidad del alegante y serán los que la doten plenamente de su condición de solar, así como sobre la zona ajardinada colindante a Ramales CV-35

Por lo expuesto, NO PROCEDE resolver sobre la alegación presentada.

- Alegación Tercera. Sobre las propuestas a integrar en el programa de actuación integrada

En esa alegación, la mercantil alegante concreta las modificaciones que propone respecto del PAI sometido a información pública, y que son las siguientes:

i) en relaciona a las zonas ajardinadas colindantes a la parcela propiedad de Verdecora, respecto de las cuales se propone la creación en la zona verde ajardinada de una doble zona de vallado con la plantación de especies arbustivas bajas en la zona más próxima a la carretera y una zona arbolada en la parte más cercana a Verdecora, con separación de, al menos, 6 m entre árboles, creando así una pantalla anti ruido además de mejorar la estética del paisaje

Al respecto de la modificación planteada la mercantil Paterna Empresarial, S.L. proponente del PAI indica en su informe contestación de alegaciones que no observa inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que por parte del Ayuntamiento sea aceptado en las condiciones señaladas

Al respecto, se debe tener en cuenta el informe emitido por el Área de redes y Servicios de la Oficina Técnica Municipal en referencia a las Especies vegetales arbóreas previstas y, no habiendo inconveniente por parte del proponente del PAI, puede estimarse la modificación. No obstante, cualquier modificación será consensuada e informada por el Área de redes y Servicios de la Oficina Técnica Municipal para valorar su viabilidad.

En consecuencia, se propone la estimación parcial de la alegación presentada, condicionada a la validaron técnica de la solución propuesta.

ii) se plantea una intervención en el área adyacente al establecimiento, donde se propone en la zona de arbolado antes citada en la creación de una zona de drenaje con baldosas permeables, diseñadas para filtrar aguas pluviales.

En relación a esta cuestión, la mercantil Paterna Empresarial, S.L. proponente del PAI, no observa inconveniente en acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo manifestado en el informe de contestación a las alegaciones presentadas, siempre que por parte del Ayuntamiento sea aceptado en las condiciones señaladas.

Al respecto de la propuesta de plantar arbolado, se debe tener en cuenta el informe emitido por el Área de redes y Servicios de la Oficina Técnica Municipal en referencia a las Especies vegetales arbóreas previstas y, no habiendo inconveniente por parte del proponente del PAI, puede estimarse la modificación. No obstante, cualquier modificación será consensuada e



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 75 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

informada por el Área de redes y Servicios de la Oficina Técnica Municipal para valorar su viabilidad.

Al respecto de la creación de una zona de drenaje si bien se puede observar la oportunidad de generar una zona de drenaje sostenible, la ejecución a base de baldosas permeables no se valora positivamente por su difícil mantenimiento y rápido desgaste del material. No obstante se considera oportuno, de acuerdo con el informe emitido por el Área de redes y Servicios de la Oficina Técnica Municipal el estudio de sistemas de drenaje sostenible bajo la zona ajardinada indicada.

En consecuencia, se propone la estimación parcial de la alegación presentada, condicionada a la validaron técnica de la solución propuesta.

iii) Se solicita por la mercantil alegante que la ejecución de las obras de urbanización, se realice, de la forma que menos afecte a los intereses de esta mercantil, debiendo ser en todo caso los posibles accesos provisionales de pavimento asfaltado y debiendo garantizarse la correcta entrada de clientes y proveedores durante la ejecución de las obras."

En relación a esta cuestión, la mercantil Paterna Empresarial, S.L. proponente del PAI, en su escrito de contestacion a las alegaciones no observa inconveniente en acceder a lo solicitado y por tanto, se propone la estimación de la alegación presentada en los términos expuestos.

iv) Solicita la mercantil alegante expresamente que la ejecución de las obras de urbanización respete los plazos de ejecución previstos en el PAI. Adicionalmente solicita que la ejecución de las obras no afecte a los meses de mayor actividad comercial para no afectar a sus venta

En relación a esta cuestión, la mercantil Paterna Empresarial, S.L. proponente del PAI, en su escrito de contestación a las alegaciones indica que no puede en estos momentos asumir compromisos respecto de los plazos y calendario de obras, pues vendrán impuestos por el propio trámite del programa y de la reparcelación, y que por ello a fecha de hoy no es posible determinar una fecha de inicio exacto de las obras. No obstante, se tratará, en la medida de lo posible, desarrollar las obras que afecten a Verdecora en los meses propuestos.

En consecuencia, se considera estimada la alegación presentada en los términos expuestos

v) En relación a la asunción de gastos de mantenimiento de las dotaciones públicas se alega que no resulta procedente la asunción de éstos durante los diez años posteriores a la finalización del PAI, indicando que no esta considerado en la Memoria de Viabilidad Económica de la actuación, al tratarse de un compromiso voluntario de contribución a los costes de mantenimiento que únicamente obliga al Agente Urbanizador, y por tanto, no forma parte de las cargas obligatorias del PAI.

El escrito de contestación a alegaciones presentado por PATERNA EMPRESARIAL S.L., indica que no procede pronunciarse sobre esta cuestión, siendo el Ayuntamiento de Paterna quien determinará, en su caso, la contribución de otros propietarios a los gastos de conservación de la urbanización

Efectivamente, en los documentos sometidos a información pública, en ningún momento se establece por parte de la mercantil proponente la obligatoriedad para el resto de propietarios privados del ámbito de contribuir a sufragar

los costes de mantenimiento de las dotaciones públicas, limitándose únicamente a indicar los importes de los costes estimados que les corresponderían por dicho mantenimiento y a establecer un posible calendario de pagos, para cada uno de ellos, los cuales, en todo caso, deberán ser aprobados y exigidos por la administración local

En consecuencia, se considera que no procede en este momento pronunciarse sobre la alegación presentada .

vi) Respecto al Beneficio Industrial del 10% en el proceso de transformación urbanística que se señala en la Proposición Jurídico-Económica para la mercantil Paterna Empresarial, S.L. proponente del PAI, indicando que es elevado para actuaciones de esa naturaleza proponiendo la aplicación de la mitad del porcentaje propuesto, en virtud de la aplicación del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que considera que actúa como legislación supletoria en materia de gestión urbanística.

De acuerdo con el informe de contestación de alegaciones presentado por Paterna Empresarial SL propone la desestimación de la alegación justificando el beneficio industrial propuesto en base al art. 150.1.del TRLOTUP que establece la forma de calcular y de establecer el beneficio empresarial del Agente Urbanizador, no siendo necesaria la aplicación supletoria de otra legislación. De acuerdo con dicho artículo el beneficio se calcula aplicando un porcentaje a la suma de los conceptos referidos en los apartados a), b) y c) del mismo, correspondientes al resto de cargas fijas del programa; permitiendo hasta un máximo del 10%.

En consecuencia, se propone no estimar la alegación presentada, aceptando la justificación realizada por Paterna Empresarial SL .

II.- Alegaciones presentadas por José Eloy Pérez Giménez

El interesado alega básicamente que ni el Borrador Convenio entre la parcela con Referencia catastral 9792805 del Sector14 de Paterna y la SUMPA, SA", de fecha 06/03/2009, ni "Propuesta de convenio a firmar entre José Eloy Perez Jimenez y el Ayto de Paterna para la aprobación de la Modificación de Planeamiento del Sector denominado "Nuevas zonas comerciales" ubicado en las inmediaciones del Centro de Ocio de Heron City", de fecha 04/03/2009, han sido objeto de suspensión y por ello, el interesado se opone a cualquier cambio en el planeamiento que no respete los acuerdos citados.

Al respecto de las alegaciones presentadas se resuelve lo siguiente:

El Borrador y Propuesta de Convenio presentados, fueron suscritos por el interesado con motivo del cambio de planeamiento que se llevo cabo con la aprobación de la MP nº 52 del PGOU de Paterna carecen de validez de acuerdo con lo siguiente:

En primer lugar, de acuerdo con el punto 4, regla 5ª, de la Disposición Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana que fue la normativa urbanística con la que se elaboró el borrador de convenio aportado, lo convenido con particulares se entiende sin perjuicio del ejercicio con plenitud por parte de la administración de la potestad de planeamiento, y siempre quedará sometido a la condición suspensiva de que el plan o instrumento correspondiente haga posible su cumplimiento.

El planeamiento vigente actualmente en el ámbito, MP n.º 82 del PGOU de Paterna y la MP n.º 83 del PGOU de Paterna, es distinto al que amparaba la gestión de suelo propiedad del alegante que da lugar a los documentos de Borrador y propuesta de convenio presentados MP n.º 52 del PGOU de Paterna, actualmente anulada.

Ni el planeamiento por el que se suscribió el Borrador presentado esta vigente, ni la gestión de dichos suelos en desarrollo del mismo se inició y se llevo a cabo . Por ello, los pactos en ellos se recogen no se hicieron



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 77 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

efectivos al no desarrollarse la gestión de dicho suelo de acuerdo con el planeamiento vigente en ese momento.

En segundo lugar, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, que fue la normativa urbanística con la que se elaboraron los documentos presentados, establecía la necesidad de un procedimiento específico que contemplaba entre otras, exponerse al público y aprobarse mediante Pleno municipal; que no ha sido observado en el presente caso y, en consecuencia, ninguno de los borradores de Convenio aportados por el alegante, tiene validez legal.

Por último, en el momento procedimental actual, y en el Marco del Programa, carece de sentido oponerse por el interesado a "cualquier cambio de planeamiento que no respete los acuerdos citados", dado que el planeamiento vigente actualmente en el ámbito fue aprobado previamente, mediante la aprobación de la MP n.º 82 del PGOU de Paterna y la MP n.º 83 del PGOU de Paterna.

En consecuencia, NO PROCEDE estimar las alegaciones presentadas.

11.- En CONCLUSIÓN, en base a la documentación presentada por el aspirante a Agente Urbanizador, las alegaciones presentadas y los informes emitidos en fase de consultas, se estima lo siguiente:

- La Alternativa Técnica presentada es conforme a la ordenación estructural y pormenorizada vigente en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE 1 de la MP n.º 83 del PGOU de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"- ordenación pormenorizada
- El proyecto de urbanización ha sido informado favorable por las distintas áreas municipales en la fase de consultas y se cumplen las condiciones de conexión establecidas en la ficha de gestión para la UE 1 en la MP n.º 83 del PGOU de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"- ordenación pormenorizada.

No obstante, deberá incluir las correcciones, enmiendas y soluciones de síntesis que se derivan de los informes emitidos durante el plazo de exposición pública y las alegaciones estimadas, incluidos en el apartado 8 y 9, respectivamente, del presente informe.

- El Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se pueden ver afectados es conforme a la alternativa técnica y el proyecto de urbanización presentado para el desarrollo de la programación de la UE 1 de la MP n.º 83 del PGOU de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"- ordenación pormenorizada.
- La memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración en el entorno que acompañan a la alternativa técnica es conforme a las condiciones de conexión establecidas en la ficha de gestión para la UE 1 en la MP n.º 83 del PGOU de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"- ordenación pormenorizada.
- La proposición jurídico económica dispone del contenido íntegro establecido por la legislación vigente para regular las obligaciones y derechos del agente urbanizador, de las personas propietarias y de la administración respecto del TR LOTUP y la legislación estatal.

De conformidad con lo establecido en el análisis de la propuesta realizada, se debe ajustar a las consideraciones realizadas en el

apartado 7.º del presente informe respecto al reparto de cargas de urbanización entre las unidades de ejecución de forma proporcional a la edificabilidad de cada una de ellas, del compromiso de ingresar anticipadamente en la ATMV la totalidad de los costes derivados de la actuación n.º 8 del Plan de Movilidad y de la estimación de los costes de las expropiaciones.

- EL convenio que acompaña a la PJE que se propone establece el marco de relaciones y compromisos entre el agente urbanizador, la administración y los propietarios de suelo de conformidad con el TRLOTUP, la ley estatal, los Costes asociados a la actuación de refuerzo del servicio de transporte público propuesta en el Plan de Movilidad y el compromiso de la asunción del mantenimiento de las dotaciones publicas de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha de Gestión de la UE 1 en la MP n.º 83 del PGOU de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"-ordenación pormenorizada.

No obstante, De conformidad con lo establecido en el análisis de la propuesta realizada, se debe ajustar a las consideraciones realizadas en el apartado 7.º del presente informe incluyendo el compromiso adquirido por el Agente Urbanizador de la cesión de aprovechamiento urbanístico gratuito adicional al 5% establecida en el planeamiento de edificabilidad privada correspondiente a la UR -1.

- La Memoria de Viabilidad Económica y Sostenibilidad Económica son conformes al desarrollo de la actuación.
- El Borrador de la Ordenanza de Canon que se acompaña a la PJE para garantizar el pago futuro de las cargas de urbanización fijas y variables correspondientes a la UE-2 y la actualización de su valor, establece un canon de urbanización e incorpora fórmulas de actualización y justo reparto, de acuerdo con lo regulado en el art. 152.4 del TRLOTUP; si bien serán anticipados por el Agente Urbanizador de la presente actuación, constituyéndose como acreedor de los mismos. El importe definitivo de las cargas que deberán ser objeto de repercusión entre los propietarios de la UE-2, quedarán definitivamente establecidas en el momento en el que se proceda a la aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-1. La aprobación de la ordenanza, por tanto, se realizará una vez se apruebe la cuenta de liquidación definitiva o de forma simultánea.

12.- Por lo expuesto, puede procederse a la aprobación del Programa de Actuación Integrada en régimen de Gestión por los Propietarios. Presentado por iniciativa de PATERNA EMPRESARIAL SL para la programación de la UE-1 de la MP n.º 83 del PGOU de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"-ordenación pormenorizada.

NO obstante, el agente urbanizador deberá presentar los documentos refundidos necesarios con las correcciones, enmiendas y soluciones de síntesis que se derivan del análisis realizado y de los informes emitidos durante el plazo de exposición pública y las alegaciones estimadas, incluidos en el apartado 7, 8 y 9, respectivamente, del presente informe.

13.- Asimismo,procede la aprobación del Proyecto de Urbanización que acompaña la Alternativa Técnica de la UE 1 en la MP n.º 83 del PGOU de Paterna "Suelos terciarios junto a la CV-35"- ordenación pormenorizada, que deberá introducir las correcciones, enmiendas y soluciones de síntesis que se derivan de los informes emitidos durante el plazo de exposición pública y las alegaciones estimadas, incluidos en el apartado 8 y 9, respectivamente, y por lo cual, se deberá presentar un texto refundido.

14.- Al tratarse de un procedimiento de programación en régimen de gestión por las personas propietarias, de conformidad con el art, 120.3, la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 79 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

designación del agente urbanizador se acuerda por la administración al aprobar el programa de actuación integrada en régimen de excepción licitatoria a la mercantil proponente, en este caso, PATERNA EMPRESARIAL SL, adjudicación que debe realizarse según los términos expresados en el correspondiente Convenio Urbanístico

LA selección del empresario constructor se realizara de acuerdo con el art 163 del TR LOTUP

15.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.1 del TRLOTUP, el aspirante a agente urbanizador presentó aval bancario con garantía solidaria y renuncia del derecho de exclusión por un valor equivalente al dos por cien (2%) de las cargas del programa y con carácter previo a la aprobación del proyecto de reparación deberá incrementar esta cantidad hasta el 5% del valor de las cargas previstas para el programa de actuación integrada. Esto es: 5% de las cargas totales del PAI, correspondientes a la UE 1 y las anticipadas de la UE 2, cuya cantidad asciende a 11.629.214,10€

16.- Como consecuencia del Informe del área de movilidad de la oficina técnica municipal, y en atención al requerimiento realizado al Ayuntamiento por el Servicio de Movilidad de la Dirección General de Transportes y Logística de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en fecha 3/12/2024, la aprobación del programa y adjudicación de la condición de agente urbanizador debe condicionarse a la prestación de la garantía en los plazos y modalidades contenidos en la determinación sexta de la Resolución de aprobación del Plan de Movilidad de la MP nº 82 del PGOU de Paterna, denominada «Suelos Terciarios junto a la CV-35»-ordenación estructural.

Lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más oportuno.

DÉCIMOCUARTO.- Que, respecto a la alegación formulada por la mercantil PROMOCIONES OCIO VERDE (VERDECORA), abundando en lo referido el informe de la Sra. Arquitecta Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, debe señalarse que la misma plantea, en primer término, una serie de consideraciones respecto de la actividad que viene desarrollando la citada mercantil, que carecen de necesidad de ser valoradas por este Ayuntamiento en el presente momento procedimental: En segundo término, establece una serie de sugerencias respecto a posibles mejoras y condiciones respecto a cuestiones relativas a plazos, configuración de zonas verdes y condiciones encaminadas a garantizar la continuidad de la actividad en el marco de la ejecución de la obra, que son atendidas favorablemente en el informe emitido al respecto por la mercantil promotora de la actuación y en el de la Sra Arquitecta Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, que lo considera adecuado, condicionado a que las propuestas en que las mismas se concreten sean aceptadas por el Ayuntamiento, en base a la propuesta que en tal sentido formule la mercantil proponente de la actuación.

Por ello, se coincide en que cabe proponer la estimación de dichas alegaciones, con el condicionante señalado.

Posteriormente reseña que considera incorrecta la previsión de extensión de participación en el mantenimiento de la obra urbanizadora que se refleja en la propuesta expuesta al público. Debe señalarse que, como señala en su

escrito el alegante, la propuesta alcanza a obligar, como mejora voluntaria, únicamente a la mercantil promotora, pero no se prevé la extensión obligatoria de la misma al resto de propietarios, no incorporándose así la misma como coste de la actuación; todo ello sin perjuicio de que no existe impedimento a que si posteriormente así se acordará por esta administración y el resto de propietarios, pudiera disponerse la participación de los mismos en dicha materia por todo ello se considera que no procede pronunciamiento alguno respecto de lo reseñado en la alegación.

Finalmente, manifiesta su consideración acerca de la cuantía del beneficio empresarial del Agente Urbanizador. Solicita que se reduzca el mismo desde el 10 % previsto en la propuesta hasta un 5%, aplicando de forma supletoria el porcentaje que establece el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el cálculo del beneficio de la empresa constructora.

Debe señalarse en este sentido que la propuesta se encuadra dentro de los márgenes establecidos a tal efecto en el artículo 150.1 d) de TRLOTUP a tal efecto, sin que se requiera la aplicación de ninguna regla supletoria, por lo que aquella se entiende que es perfectamente legal.

Se propone, por tanto, la desestimación de la alegación planteada.

DÉCIMOQUINTO.- Que, respecto a la alegación formulada por D. José Eloy Pérez Giménez, debe señalarse que, en la misma plantea que, en su día suscribió un acuerdo con la empresa pública municipal SUMPA en el que se establecían una serie de compromisos con respecto a la parcela de su propiedad incluida en el ámbito de la programación, que solicita sean mantenidos.

En primer lugar corresponde señalar adecuadamente la naturaleza del documento aportado en la alegación. Como el propio texto refiere, se trata de un "Borrador de Convenio", suscrito, en su día, entre el ahora alegante y la empresa pública del suelo SUMPA para el supuesto en que dicha empresa pública asumiera la programación del sector. En ningún caso se trata de un convenio urbanístico que pueda formularse para oponerse a la capacidad decisoria de este Ayuntamiento en el presente procedimiento, dado que, de entrada, no reúne las condiciones sustantivas, formales ni procedimentales para ello, al no ser un acuerdo aprobado por esta administración, mediante el procedimiento legalmente establecido para ello, por el órgano competente, ni suscrito válidamente ante el Secretario Municipal. Se trata, únicamente, de un borrador de Convenio entre un propietario de suelo y una empresa pública que aspiraba a llevar a cabo la programación de dichos suelos, circunstancia que no se produjo y que no fue tramitado ni aprobado por el Ayuntamiento pleno. Por otro lado, es necesario recordar que el carácter que el ordenamiento urbanístico atribuye a dichos convenios no les permiten, en modo alguno, condicionar la potestad urbanística atribuida a los órganos competentes de la administración.

Debe señalarse, igualmente, que a nivel material el convenio preveía una serie de compromisos en orden a las condiciones de pago de obra de urbanización y adjudicación de parcela resultante, que no se pudieron concretar al no desarrollarse la actuación en cuyo seno se debían producir. Resulta necesario recordar que dicho convenio se suscribió para la aprobación de un planeamiento que no se ejecutó al no desarrollarse la gestión de dicho suelo y que en la actualidad el Programa ahora tramitado supone la ejecución del planeamiento actualmente vigente, esto es, las Modificaciones puntuales números 82 y 83 del P.G.O.U. tramitados y aprobados con posterioridad al citado convenio, por lo que carece de sentido oponerse como señala el alegante en su escrito a "cambios de planeamiento que no respeten los acuerdos citados". Dicha ordenación vigente es firme y no consta que haya



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 81 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

sido recurrida por el alegante.

A mayor abundamiento, es igualmente conveniente reseñar que el propio convenio establecía como única consecuencia de su incumplimiento, que el suscribiente recuperaría su propiedad en el mismo estado que se encontraba en el momento de la formulación del convenio. Teniendo en cuenta que no se ha producido ninguna alteración ni disposición de la misma, no cabe aducir perjuicio alguno.

Por todo ello, se propone la desestimación total de la alegación planteada.

DÉCIMOSEXTO.- Que, sobre el contenido de la documentación constitutiva de la propuesta, añadiendo a lo señalado en el informe por la Sra. Arquitecta Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, se entiende debe disponerse lo siguiente:

1º.-□ Respecto al Texto de la Propuesta de Convenio Regulador.

- En el apartado 1.6 "financiación de las obras y proyectos" debe incorporarse la previsión de asumir, como coste de la actuación, el importe a que ascienda la contratación por parte del Ayuntamiento de una Dirección Técnica de supervisión de la obra urbanizadora contenida en el programa de actuación integrada, a cuenta de empresas o profesionales independientes del urbanizador, para controlar la ejecución y recepción de las obras o el cumplimiento de las obligaciones y la mayor objetividad de las actuaciones.
- En el apartado 1.7. "Reparcelación de los terrenos y cesiones de los mismo" deberá señalarse que, en caso de formularse una Propuesta de Reparcelación de carácter Voluntario, y, con independencia de la potestad de aprobación de la misma que corresponde a esta Administración, será necesario que, como legítimo titular de aprovechamientos en el ámbito reparcelable, el Ayuntamiento manifieste su conformidad inicial a la propuesta antes de su formulación en el documento correspondiente.
- Deberá establecerse el apartado 8º en el que se recoja la mención a que, con independencia de la posibilidad de declarar la caducidad de la programación por el incumplimiento de los plazos de ejecución del Programa, al Agente Urbanizador le será de aplicación el Régimen sancionador establecido en la legislación de contratos del sector público, en la gestión de todas las actuaciones que en desarrollo del Programa se dispongan. Las sanciones que pudieran imponerse por este concepto no se realizarán, en primer término, sobre las garantías constituidas por el Agente urbanizador.
- En el apartado 9 "conclusión del programa" deberá reflejarse que la programación se entenderá cumplido con la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Ayuntamiento haya aprobado la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del ámbito del Programa de Actuación Integrada y el urbanizador haya acreditado, para aquellos propietarios que hayan cumplido su obligación de pago de las cuotas de urbanización, haber cancelado las afecciones registrales de sus parcelas adjudicadas.
- Igualmente, se hará constar que una vez finalizadas las obras de urbanización, el urbanizador realizará ofrecimiento formal al

Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el urbanizador de todas las certificaciones de obras, las facturas emitidas por el Empresario Constructor, en su caso, y la documentación que justifique el pago efectivo de las obras. La documentación mínima que el urbanizador debe aportar cuando solicite la recepción de las obras de urbanización será la siguiente: • Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, junto con presupuesto y planos finales de obra en papel y soporte digital (en abierto). • Informes de conformidad de las instalaciones por parte de las diferentes compañías suministradoras (telefonía, suministro de energía eléctrica/gas, agua potable...). • Informes de prueba y puesta en marcha de las instalaciones de bombeo, fuentes, alumbrado, impulsiones y demás equipos eléctricos, mecánicos o hidráulicos que contenga la obra, y cuyo mantenimiento competa al Ayuntamiento o a alguna contrata municipal; acompañando los documentos necesarios, debidamente diligenciados por los organismos competentes, para la contratación de los servicios correspondientes con las compañías suministradoras. • Informe final de la asistencia técnica, que incluirá el informe de inspección de canalizaciones (pruebas de carga y de presión, cámara TV en alcantarillado) y el de ensayos y control de calidad de la obra; y que dictamine, entre otras consideraciones, la adecuación e idoneidad de las obras. • Acreditación de la materialización física sobre el terreno de las parcelas resultantes, marcando su deslinde definitivo mediante las correspondientes fitas y marcas, acompañado de plano parcelario definitivo y comprobado tras la ejecución de las obras de urbanización, en papel y formato dwg. A dicha documentación se incorporará el informe certificado correspondiente por parte de la Dirección Técnica de supervisión contratada por el Ayuntamiento a cargo de actuación, sobre la obra ejecutada y deberá ser informada favorablemente por los Servicios Técnico Municipales. En todo caso, la recepción de las obras exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo regulado en la legislación de contratación pública. Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el urbanizador y el contratista, ambos asistidos, si lo estiman oportuno por un facultativo.

- En el punto 11 deberá reflejarse que, el Ayuntamiento podrá promover, si así lo considera oportuno, la creación de una Entidad colaboradora que vehiculice la conservación de la obra urbanizadora realizada, en la que puedan, de forma voluntaria, incorporarse el resto de propietarios, si así lo estimaran conveniente.

2º.-Respecto al Borrador de Ordenanza Reguladora de Canon de Urbanización para la repercusión del coste de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la U.E.-1 de la Modificación Puntual n 83 del PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35"

- ORDENACIÓN PORMENORIZADA, debe señalarse que:

En primer término, se constata la ausencia de un artículo 8º en el texto presentado, por lo que deberá corregirse la numeración formulada del articulado de la Ordenanza.

Además, se considera conveniente completar la relación provisional de propiedades afectadas de la UE 2 que quedarán sujetas al citado Canon, de tal forma que se contenga la cuantificación económica individualizada que a cada de ellas le supone, con carácter provisional, el Canon de urbanización, a los efectos de la adecuado reflejo en el Registro de la Propiedad.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 83 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

Respecto a los sujetos obligados al pago, deberá especificarse que no estará sujeta a dicho Canon las parcelas lucrativas de cesión obligatoria al Ayto en la UE2, dado el carácter legal de gratuitas que las mismas tienen.

Respecto a la Gestión, liquidación y recaudación del Canon, deberá resolverse la contradicción apreciada en la propuesta, en la que se refleja que se incorporará a la cuota 0 del Proyecto de Reparcelación de la UE2 y luego, en el artículo 10 se refiere a que será gestionada por el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento. Igualmente, no aparece reflejado un límite temporal máximo para dicha previsión y la alternativa para su cobro llegado el caso.

DÉCIMOSEPTIMO.- Que se ha emitido informe favorable de la Sra Interventora Municipal respecto a la Memoria de Sostenibilidad Económica (csv 5T2U0C6L545Z255016KA).

DÉCIMOCTAVO.- Que por la Secretaria General se ha emitido informe favorable de conformidad, con csv 1D1Q182H6U6R0I0L0W10.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.--Que la legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana,, es el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio,urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell(TRLOTUP).

SEGUNDO-- Que el artículo 61 del mismo texto legal regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, fijando:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se

someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”.

TERCERO. Que el artículo 115 del TRLOTUP regula los tipos y ámbito territorial y temporal de los Programas de Actuación, estableciendo:

“1. Los programas de actuación podrán tener por objeto una actuación integrada o aislada.

2. El programa de actuación integrada comprenderá una o varias unidades de ejecución, planificando su urbanización y gestión, pudiendo delimitar su ámbito o redelimitar el ámbito anteriormente previsto en otros planes para asegurar la correcta integración de la actuación en su entorno.

3. La actuación podrá extenderse a nuevos terrenos viarios de conexión, ampliando la unidad de ejecución, en la que también se incluirán las parcelas adyacentes que queden así dotadas de la condición de solar, salvo que, por consolidación, resulte imposible reparcelarlas. Estas ampliaciones respetarán las reglas de equidistribución del plan general estructural, sin alterar el aprovechamiento subjetivo de las partes afectadas. Quienes soporten voluntariamente el exceso dotacional tendrán derecho a reservarse el aprovechamiento del suelo cedido de más para transferirlo a otras reparcelaciones con excedente de aprovechamiento....

5. El plazo inicial para la ejecución de un programa de actuación no será superior a cinco años, salvo cuando concurren circunstancias excepcionales que justifiquen su prórroga. Las prórrogas no podrán otorgarse por un plazo total adicional superior a cinco años.”.

CUARTO.- Que, el artículo 120.1.b) del TRLOTUP señala que:

“1. La administración actuante podrá asignar la condición de urbanizador, en régimen de gestión urbanística por personas propietarias, a los titulares de suelo que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

b) A las personas propietarias de terrenos, a la agrupación de interés urbanístico o a las u otras personas jurídicas siempre que formulen y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 85 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

entidades mercantiles asuman la ejecución del programa de actuación integrada que dispongan de más del 60 por cien de la superficie de los terrenos del ámbito de la actuación descontados los suelos que ya sean de uso y dominio público”.

QUINTO.- Que, de la aprobación del Programa debe darse por cumplida la notificación a los propietarios del Sector, con expresa mención del contenido de los artículos 146, 147 y 148 del TRLOTUP, que señalan: “

Artículo 146. Posiciones básicas de la persona propietaria ante el programa de actuación integrada y sus efectos.

1. Las personas propietarias que resulten afectadas por el programa de actuación integrada pueden elegir entre adherirse a él de forma expresa o no adherirse.

2. En caso de no adherirse al programa de actuación integrada, la reparcelación se limitará a prever, a favor de la persona propietaria, la indemnización económica correspondiente al inmueble, de acuerdo con la valoración calculada de conformidad con la legislación del Estado sobre valoraciones, sin reconocerle la facultad de participar en la actuación ni los derechos que de ello se derivan.

3. La adhesión al programa de actuación integrada implica ejercer la facultad de participar en la actuación en régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, de conformidad con lo regulado en este texto refundido y en la legislación estatal de suelo. Las personas propietarias que se adhieren al programa de actuación integrada están obligadas a asumir las cargas y obligaciones establecidas en él, con el alcance necesario para cumplir los objetivos y previsiones del programa de actuación integrada; en concreto, las siguientes:

a) Retribuir al agente urbanizador por el coste de las obras, proyectos y gestiones necesarias para realizar el programa de actuación integrada, en justa proporción al valor de los solares adjudicados en la reparcelación y compensando las indemnizaciones que se les adeuden en su cuenta de liquidación.

b) Ceder gratuitamente a la administración, en régimen de equidistribución, los suelos de destino dotacional público o con destino al patrimonio municipal de suelo legalmente exigibles.

4. La adhesión al programa de actuación integrada no limita a la persona propietaria su facultad de ejercer acciones fundadas en derecho para depurar la legalidad del programa de actuación integrada, del instrumento de planeamiento que lo acompaña o de sus actos de ejecución. Ello no exonera del cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa de actuación integrada.

Artículo 147. Emplazamiento a las personas propietarias para que decidan sobre su participación en el programa de actuación integrada.

1. Aprobado el programa de actuación integrada y, en su caso, aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento que lo acompañe, la administración actuante remitirá a las personas propietarias afectadas notificación del emplazamiento para su participación en el programa de actuación integrada, con los siguientes contenidos:

a) Fecha de aprobación y publicación del programa de actuación integrada y texto literal del acuerdo aprobatorio, con expresión de recursos.

b) Texto de las normas de actuación o del convenio de programación.

c) Hoja resumen de las magnitudes urbanísticas relevantes del programa de actuación:

- 1.º Coeficiente de canje y valor del suelo considerado a los efectos del canje.
- 2.º Costes estimados de la urbanización, total y unitario repercutido por metro cuadrado de suelo o derechos aportados.
- 3.º Aprovechamiento subjetivo.
- 4.º Superficie mínima de terreno requerida para obtener adjudicación en parcela.
- 5.º Referencia a la ordenación vigente, identificando los planes y acuerdos relevantes y el modo de consultarlos.

d) Información a las propietarias y propietarios de que la adhesión al programa de actuación integrada ha de ser expresa, para poder participar en ella, y ser otorgada en términos que posibiliten la ocupación de sus terrenos cuando se necesiten para urbanizar. Se apercibirá de los efectos expropiatorios de la no adhesión y de los criterios de tasación del inmueble para ese caso.

e) Información sucinta y clara sobre:

- 1.º La posibilidad de elegir la modalidad de retribución.
- 2.º El modo, condiciones y plazo para el pago en metálico.
- 3.º La cuantía y contenido literal de la garantía a prestar y el plazo para su formalización, para quien retribuya en dinero.
- 4.º Condiciones de la retribución en suelo.
- 5.º Emplazamiento a las personas propietarias para que se pronuncien al respecto. Las magnitudes económicas se expresarán por metro cuadrado de suelo o derechos aportados. Se advertirá que dichos importes serán revisados al determinar la cuantía definitiva de los gastos variables del programa de actuación integrada, de los que solo se indicará una estimación preliminar, así como de la indemnización individualizada que pudiera corresponder al interesado por preexistencias que deban demolerse en ejecución del programa de actuación integrada.

f) Recordatorio a las personas propietarias del deber legal de manifestar las situaciones jurídicas que afectan a las fincas de su propiedad, así como de facilitar la documentación necesaria para identificarlas, calificarlas y, en su caso, valorarlas.

g) Transcripción literal de este artículo, del anterior y del siguiente.

h) Datos de contacto para atender consultas y facilitar información más detallada, de modo telemático y presencial.

2. La notificación informará, a las propietarias y propietarios de edificaciones consolidadas, de los derechos que les reconoce este texto refundido.

3. No se podrá aprobar la reparcelación sin antes efectuar el emplazamiento a las personas propietarias previsto en este artículo.

4. El régimen de emplazamiento a las personas propietarias procederá exclusivamente cuando se trate de reparcelación forzosa.

Artículo 148. La adhesión al programa de actuación integrada: plazo y forma para efectuarla.

1. Las personas propietarias interesadas en participar en la actuación urbanística deberán manifestar expresamente su voluntad de adhesión y de asumir las consiguientes obligaciones y cargas urbanísticas, así como los correlativos derechos.

2. A tal fin, dispondrán del plazo mínimo de dos meses desde que la administración actuante les notifique la aprobación del programa de actuación integrada y sus características económicas, en la forma regulada en el artículo anterior. Dentro del primer mes de plazo, la persona propietaria podrá recabar ampliación de documentación, información adicional, formular queja sobre la recibida o pedir prórroga. Si así lo hiciera, se entenderá



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 87 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

prorrogada por un tercer mes adicional, debiéndosele comunicar, antes de que empiece la prórroga, la información o aclaración suplementaria que proceda. El plazo establecido se aplicará tanto para pronunciarse como para prestar garantías.

La adhesión tardía se admitirá, con consentimiento del agente urbanizador, cuando constituya ratificación de actos o manifestaciones previas e indiciarias de la voluntad de adhesión y la extemporaneidad no perturbe el desarrollo del programa de actuación integrada.

3. La adhesión se otorgará en documento público administrativo ante el secretario del Ayuntamiento, o bien por otorgamiento ante notario, quien lo notificará a la administración.

4. La manifestación de adhesión al programa de actuación integrada deberá:

a) Identificar el domicilio y correo electrónico donde deban practicarse, en lo sucesivo, las notificaciones relativas al programa de actuación.

b) Identificar los terrenos que son objeto de la adhesión y la actuación a que se refiere.

c) Referir la superficie y características de la propiedad.

d) Expresar, sin reserva o ambigüedad, que pondrá a disposición de la administración actuante la posesión de la finca cuando se necesite para poder iniciar la urbanización.

e) Señalar que la persona propietaria conoce la obligación de la afección real de la finca al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en la reparcelación; afección que se inscribirá en el registro de la propiedad al iniciar el trámite de la reparcelación.

f) Indicar si desea participar en la ejecución del programa de actuación mediante retribución en terrenos, en metálico, o mediante una modalidad de retribución mixta, conforme a lo establecido en esta sección.

g) Ir acompañada de la notificación que la motiva, así como del documento expresivo del título de propiedad y de los documentos justificativos de las garantías prestadas.

5. El otorgamiento puede efectuarse condicionado a que la administración o el agente urbanizador reconozcan y admitan o rechacen determinadas premisas o precios. Una vez admitidas o rechazadas, no se dará nuevo plazo a la persona propietaria para volver a elegir su posicionamiento."

SÉPTIMO.- Que el Artículo 178 TRLOTUP dispone que "1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de programas de actuación y el de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.

2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el registro de programas de actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro".

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.-Que el Pleno Municipal ostenta, según lo establecido en el artículo 22.2º c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para: "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal

de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos”

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable (csv 3N684A6T61490POU08EM).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa Extraordinaria y Urgente de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 27 de enero de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) y el Grupo Compromís (2), y la abstención del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de ejecución n.º 1 de las previstas en la Modificación Puntual n.º 83 del Plan General de Paterna “Suelos terciarios junto a la CV-35” (ordenación pormenorizada), en régimen de gestión por personas propietarias, adjudicando la condición de Agente Urbanizador del mismo a la mercantil PATERNA EMPRESARIAL, S.L.

En desarrollo de dicho acuerdo, aprobar la proposición jurídico-económica del programa, consistente en memoria y convenio de programación, introduciendo en los mismos las modificaciones que en los mismos se derivan de los informes técnicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO. -Estimar o desestimar las alegaciones presentadas, de conformidad con lo propuesto en los informes técnicos obrantes en el expediente.

TERCERO.-.Aprobar el Proyecto de Urbanización de la citada actuación, debiendo incorporarse al mismo las modificaciones que se deriven de los informes técnicos obrantes en el expediente y de las alegaciones estimadas.

CUARTO.- Aprobar la ordenanza del Canon de Urbanización para la repercusión, a las parcelas incluidas en la Unidad de Ejecución nº 2 de las previstas en la Modificación nº 83 del P.G.O.U., del coste de las obras de urbanización correspondientes a las mismas, cuya ejecución realiza anticipadamente el presente Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1.

QUINTO.--Requerir al Agente Urbanizador para que, en el plazo máximo de dos meses siguientes a la notificación del presente acuerdo, aporte la documentación corregida de la documenta integrante de la programación en los términos referidos en el apartado primero. Una vez aprobada la documentación antes citada, se procederá a la suscripción del Convenio, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el momento en que fuera requerido para ello por el Ayuntamiento.

SEXTO:- Disponer la obligatoriedad que incumbe al Agente Urbanizador de proceder a la prestación de la garantía definitiva del Programa, por importe del 5% del importe las cargas totales del Programa, a saber, 581.460,70 euros, con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación. Igualmente queda condicionada a la constitución de la garantía en los plazos y modalidades contenidos en la determinación sexta de la RESOLUCIÓN de aprobación del Plan de Movilidad de la MP nº 82 del PGOU de Paterna.

Se deberá asimismo, incluir en el Convenio que acompaña a la PJE, el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 89 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



compromiso de creación de una Entidad de Gestión y Modernización en el ámbito, de acuerdo con el Plan de Movilidad de la MP n.º 82.

SÉPTIMO.- Ordenar la inscripción del Programa en el Registro de Programas de Actuación.

OCTAVO.- Disponer, una vez cumplidos dichos trámites, la publicación del acuerdo de aprobación de la programación y del convenio en el D.O.GV.

NOVENO.- Facultar, tan ampliamente como proceda en Derecho, a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones correspondan para llevar a la plena efectividad y ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO.- Notificar a la mercantil PATERNA EMPRESARIAL, S.L. y al resto de los interesados en el expediente, para su conocimiento y oportunos efectos. La notificación a los propietarios del sector dará cuenta expresa del contenido de los artículos 146,147 y 148 del TRLOTUP, a los efectos oportunos. A tal efecto, el Agente Urbanizador deberá presentar ante este Ayuntamiento, las fichas individualizadas que correspondan a cada uno de ellos, con el contenido establecido en el artículo 147 TRLOTUP.

13.- 212/2022/67- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DE LA RELACIÓN INDIVIDUALIZADA Y, LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE U/IV-31/142 Y APERTURA DE VIAL ACCESO DESDE CALLE ERNEST FERRANDO".

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna contrató la redacción del proyecto básico y de ejecución denominado "ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE U/IV-31/142 Y APERTURA DE VIAL ACCESO DESDE CALLE ERNEST FERRANDO"; con objeto de incorporar al uso público la zona verde recientemente obtenida, mediante la oportuna ejecución del jardín y la apertura del acceso al mismo, para lo cual, se requiere un proyecto integral que resuelva el diseño del jardín y la conexión e incorporación del mismo y de los servicios urbanos que incorpora a la trama urbana existente. Y que dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 06/06/2022.

SEGUNDO.- Que del estudio del citado Proyecto y análisis de la propiedad se observó que afecta a unos suelos que no son de propiedad municipal, y que el resto de propiedades afectadas están identificadas y son de titularidad municipal.

TERCERO.- Que la aprobación del mencionado Proyecto Básico y de Ejecución por la Junta de Gobierno Local, legitima la expropiación de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- Que, por este motivo, y con el fin de continuar el expediente y proceder a la contratación y ejecución de la obra, por la Arquitecta

Municipal se redactó el correspondiente proyecto de expropiación con csv 202S6W253D6I5C270KXW, en el que definía y valoraba los terrenos afectados, para así proceder a iniciar el procedimiento de expropiación.

QUINTO.- Que, en inicio del procedimiento, los terrenos que son objeto del presente proyecto, estaban configurados como una "res nullius", careciendo de referencia de titularidad tanto en el Registro de la Propiedad como en el Catastro.

SEXTO.- Que sobre una porción de dicha finca se ha producido recientemente, a través de un procedimiento notarial, la alteración de la descripción registral de una finca colindante, y, con ella, la extensión de aquélla a los terrenos objeto del presente procedimiento. Dicha operación jurídica carece de ninguna correlación con los datos catastrales, históricos, fiscales y cartográficos de los citados suelos obrantes en este Ayuntamiento. Frente a dicho procedimiento el Ayuntamiento manifestó su oposición al entender que las manifestaciones en que se basan y la nueva descripción de la finca que de aquél se deriva carece de veracidad alguna, no impidiendo dichas manifestaciones, sin embargo, el acceso al Registro de la nueva descripción y el reflejo de dicha situación en el catastro de bienes inmuebles.

SÉPTIMO.- Que la citada inscripción viene íntimamente relacionada con una resolución municipal, motivada por el anteriormente citado procedimiento, cual es el de la corrección de errores existentes en el Convenio expropiatorio suscrito entre este Ayuntamiento y los titulares de la finca que se ha inscrito "ex novo".

El acuerdo de corrección de errores fue recurrido por los interesados ante el órgano judicial competente. En dicho procedimiento judicial, seguido ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Valencia, ha recaído sentencia nº 288/2024, de 24 de octubre de 2024, en el que se desestima el recurso planteado por el alegante y se confirma la resolución municipal contra la que se interpuso aquella.

Dicha resolución ha sido recurrida por los interesados, sin que haya recaído sentencia en dicho nuevo procedimiento. De la resolución que recaiga finalmente en dicho litigio puede derivarse, como consecuencia, la modificación del contenido de la inscripción realizada. Mientras dicha resolución no recaiga, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo mandatado en la Ley de Expropiación Forzosa, considerará titular a quien consta como tal en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de referir a la misma las consecuencias que la citada norma legal dispone para la expropiación de parcelas sobre las que existan litigios entre particulares o entre éstos y la administración, como es el caso.

OCTAVO.- Que, con arreglo a la inscripción antes referida, la descripción de las parcelas afectadas es la siguiente:

- Parcela 1,
Finca inmatriculada, tiene una superficie de 1.223 m², delimitada según levantamiento topográfico realizado por el topógrafo municipal en julio de 2023, que ha realizado una validación gráfica alternativa que figura en el expediente (CSV 004G621W6C230I3001H5). La parcela objeto de expropiación quedó delimitada en la parte superior por la acequia de Moncada, en la parte inferior por la línea del ferrocarril, en el lado Oeste por la parcela catastral 0054202YJ2705S0001GI, de reciente adquisición municipal, y en la parte Este por la parcela catastral 0151201YJ2705S0001YI de reciente inscripción y validación. Esta parcela al estar inmatriculada no dispone tampoco de número de parcela catastral. La parcela no tiene edificaciones afectadas ni está afectada



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 91 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



a actividad alguna.

- Parcela 2,
FINCA 4648 del Registro de Propiedad nº 2 de Paterna, al tomo 2568, libro 1098, Folio 61, recientemente matriculada y constando como titulares registrales de la misma Dº: Lorenzo Agustí Pons, Helena Agustí Pons y Maria Agustí Pons. Estando afectada, con respecto a dicha condición, del resultado de los procedimientos judiciales referidos, se entiende que la misma ostenta el carácter de parcela de titularidad dudosa o litigiosa recientemente matriculada, que se corresponde con la finca de referencia catastral 0151201YJ2705S0001YI. Tiene una superficie de 643 m2, y está delimitada, según el levantamiento topográfico realizado por el topógrafo municipal antecitado, del siguiente modo: La parcela queda delimitada en la parte superior por la acequia de Moncada, en la parte inferior por la línea del ferrocarril, en el lado Oeste con la finca inmatriculada antes descrita, y en el lado Este por la finca de reciente adquisición municipal, con referencia catastral 0255724YJ2705N0001UM. La parcela no tiene edificaciones afectadas, ni está afectada a actividad alguna.

NOVENO.- Que se recibió escrito de la Agencia Tributaria, comunicando el embargo de la parcela catastral 0255724YJ2705N0001UM, por lo que del procedimiento expropiatorio se le debe dar comunicación a la misma, a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- Que, por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2023 se resolvió estimar necesaria la obtención de los terrenos afectados para llevar a cabo la ejecución del proyecto de "ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE U/IV31/142 Y APERTURA DE VIAL ACCESO DESDE CALLE ERNEST FERRANDO", de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se contiene en el Proyecto referido, y seguir el trámite de la expropiación, abriendo un plazo de información pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el D.O.G.V. y en el B.O.P., con notificación personal a los interesados, para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación pudieran aportar cuantos datos permitieran la rectificación de los posibles errores que se estimen contenidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación de los bienes y derechos, por motivos de forma o de fondo que han de justificar adecuadamente.

UNDÉCIMO.- Igualmente, se dispuso el notificar a la Agencia Tributaria el acuerdo adoptado, para su constancia en el expediente de embargo que tiene en tramitación; a la Fiscalía para defensa de los intereses de los desconocidos; así como a la Asesoría Jurídica Municipal, para su constancia en el procedimiento n.º PO 158/2023 que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Valencia.

DUODÉCIMO.- Que, durante el periodo de información pública se presentó una única alegación por Dº. Lorenzo Agustí Pons en la que se manifiesta su parecer de considerar su "inequívoca e indiscutible titularidad dominical "

sobre la parcela 2, a la par que manifiesta la conformidad a los datos registrales y catastrales que vienen referidos sobre la misma en el proyecto. Manifiesta, igualmente, su oposición a la valoración realizada en el mismo, al considerar que no deben descontarse los costes de urbanización referidos en el informe de valoración. Con respecto a la reivindicación de la titularidad, ya se ha reflejado anteriormente el criterio sostenido por este Ayuntamiento, en el que se da la circunstancia de que se tiene por propietario a quien consta como tal en los registros Públicos y al propio tiempo, la existencia de procedimientos judiciales que pueden afectar a la citada inscripción en el registro, determinan la consideración de la parcela como de titularidad dudosa o litigiosa. La segunda parte de la alegación ha sido valorada por la Sra. Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, mediante informe con csv 4M3S0K3I6P454D0D0C99, en el que corrige la valoración inicial y determina el importe en 690.089,36 € para la Parcela nº1 y 362,818,85 € para la parcela 2, suponiendo un importe total de la expropiación de 1.052.908,21 euros. Dicha valoración se dispondrá en la fase de determinación del justiprecio de las parcelas afectadas.

DÉCIMOTERCERO.- Que, la valoración de la necesidad de la previsión temporal de desarrollo del presente procedimiento se ha visto dramáticamente alterada con la producción de las intensas lluvias que acontecieron el pasado mes de octubre con ocasión del fenómeno meteorológico conocido como DANA, que ha supuesto una reconsideración absoluta de las prioridades que deben establecerse en las actuaciones a desarrollar por las Administraciones públicas. Así, este Ayuntamiento ha resuelto priorizar todas aquellas actuaciones que supongan un intento de minimización de riesgos de dicha naturaleza. De dicha decisión se ha derivado la necesidad de agilizar al máximo la realización de aquellas obras que lleven aparejado la implementación de actuaciones en materia de mejora o creación de redes de drenaje de pluviales, que permitan corregir, minorar o paliar los riesgos aludidos.

En el presente caso, el proyecto objeto del presente expediente, que se plantea en la parte baja del núcleo de población, sobre unos suelos que carecen absolutamente de ninguna infraestructura de dicha naturaleza, a través de la cual se prevea la posibilidad de evacuar las aguas pluviales, en un entorno particularmente sensible, sobre una infraestructura estratégica como es el de la estación de FGVy sus accesos, que tienen el riesgo añadido de ser inmediatamente colindantes en su parte superior con la Real Acequia de Moncada y no contar dicha zona del casco urbano con red separativa de aguas pluviales, lo que hace que, la red de alcantarillado entre en carga en momentos de lluvias torrenciales. El proyecto, dentro del marco urbanizador general que constituye su objeto, plantea, como uno de sus objetivos básicos, la creación de una red separativa de evacuación de pluviales de dicha zona del casco urbano, que contribuya a minimizar los riesgos derivados de acontecimientos meteorológicos, así como a la creación de una balsa de laminación que permita recoger y controlar las avenidas en dicho ámbito del proyecto; dicha circunstancia es la que motiva a este Ayuntamiento a solicitar la declaración de urgente ocupación de los terrenos necesarios, toda vez que se considera que, sin perjuicio de la continuación de los trámites legalmente establecidos al respecto, resulta de difícil justificación cualquier dilación en la ejecución de las obras.

DÉCIMOCUARTO.- Que consta consignación presupuestaria por importe de 1.230.054,36 €, retención de crédito núm. 66660/2024 (csv 4B1F27382K0U106W0RU6), así como informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal (csv 2T4A3Q73322M6O6M192G).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 93 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Que la expropiación de bienes y derechos viene regulada en la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF), y en el Reglamento de Expropiación Forzosa que la desarrolla (en adelante, REF). Y así establecen el artículo 9 de la LEF: "Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado."

SEGUNDO.- El artículo 10 de la LEF: "La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio..."

TERCERO.- El artículo 15 de la LEF: "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate..."

CUARTO.- El artículo 17 de la LEF: "1. A los efectos del art. 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación. 2. Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados..."

QUINTO.- El artículo 18 de la LEF: "1. Recibida la relación señalada en el artículo anterior, el gobernador civil abrirá información pública durante un plazo de quince días. 2. Cuando se trate de expropiaciones realizadas por el Estado, dicha relación habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia respectiva y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si lo hubiere, comunicándose además a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios..."

SEXTO.- El artículo 19 de la LEF: "1. Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. 2. En el caso previsto en el párrafo 2º del art. 17, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación..."

SÉPTIMO.- El artículo 20 de la LEF: "A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el gobernador civil[3], previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Sólo tendrán la condición de interesados a estos efectos las personas definidas en los arts. 3 y 4."

OCTAVO.- El artículo 21 de la LEF: "1. El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio. 2. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el art. 18 para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública. 3. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas."

NOVENO.- El artículo 3, apartado 2, de la LEF: "Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."

SEGUNDO.- Que el artículo 52 de la LEF establece que, excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada y que en el expediente deberá figurar necesariamente la oportuna retención de crédito con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago

TERCERO.- En el artículo 56 del REF, que desarrolla la precitada Ley, se determina que "El acuerdo en que se declare la urgente ocupación de bienes afectados por una expropiación deberá estar debidamente motivado con la exposición de circunstancias que, en su caso, justifican el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o la proyecto de obras en que se determina, así como el resultado de la información pública en la que por imposición legal, o en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate." 3 La ocupación urgente, tal como la regula la LEF, constituye una excepción a la regla del previo pago antes de ocupar la finca expropiada, de tal suerte que se adelanta la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 95 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



fase de ocupación a la de justiprecio, efectuándose de forma previa al pago o depósito de una cantidad. Es por ello que este procedimiento, sólo es aplicable para supuestos y obras concretas.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable (csv 01241T4D3Y282W4M0EQY).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa extraordinaria y urgente de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 27 de enero y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoc (13) y el Grupo Compromis (2) y la abstención del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (2), , adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO:Aprobar definitivamente la relación individualizada y, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos para la ejecución material del Proyecto denominado "ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE U/IV-31/142 Y APERTURA DE VIAL ACCESO DESDE CALLE ERNEST FERRANDO".

Dicha relación es la siguiente:-

-Parcela 1.

Finca inmatriculada, tiene una superficie de 1.223 m², delimitada según levantamiento topográfico realizado por el topógrafo municipal en julio de 2023, que ha realizado una validación gráfica alternativa que figura en el expediente (CSV 004G621W6C230I3001H5).

La parcela objeto de expropiación quedó delimitada en la parte superior por la acequia de Moncada, en la parte inferior por la línea del ferrocarril, en el lado Oeste por la parcela catastral 0054202YJ2705S0001GI, de reciente adquisición municipal, y en la parte Este por la parcela catastral 0151201YJ2705S0001YI de reciente inscripción y validación. Esta parcela al estar inmatriculada no dispone tampoco de número de parcela catastral. La parcela no tiene edificaciones afectadas ni está afectada a actividad alguna.

- Parcela 2. .

FINCA 4648 del Registro de Propiedad nº 2 de Paterna, al tomo 2568, libro 1098, Folio 61, recientemente matriculada y constando como titulares registrales de la misma Dº: Lorenzo Agustí Pons , Helena Agustí Pons y Maria Agustí Pons. Estando afectada, con respecto a dicha condición, del resultado de los procedimientos judiciales referidos, se entiende que la misma ostenta el carácter de parcela de titularidad dudosa o litigiosa. Dicha parcela se corresponde con la finca con referencia catastral 0151201YJ2705S0001YI. Tiene una superficie de 643 m², y está delimitada, según el levantamiento topográfico realizado por el topógrafo municipal antecitado, del siguiente modo: La parcela queda delimitada en la parte superior por la acequia de Moncada, en la parte inferior por la línea del ferrocarril, en el lado Oeste con la finca inmatriculada antes descrita, y en el lado Este por la finca de reciente adquisición municipal, con referencia catastral 0255724YJ2705N0001UM. La parcela no tiene edificaciones afectadas, ni está afectada a actividad alguna.

SEGUNDO.- Solicitar al órgano competente de la Generalitat Valenciana, la declaración de la urgente ocupación de los terrenos afectados por el presente proyecto, en base a la motivación contenida en el presente acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de los acuerdos en el D.O.G.V , B.O.P. y en uno de los diarios de mayor circulación, así como proceder a la notificación individual a los interesados que constan en el expediente.

14.- 230/2024/4053- ESTADÍSTICA Y PADRÓN. DACIÓN CUENTA A LA CORPORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS.

Dada cuenta del Informe emitido por la Jefa del Area de Gestión Municipal con CSV 113R61383H3U1N2G0PFN , relativo a los nacimientos dados de alta en el Padrón Municipal de Habitantes ocurridos durante el mes de diciembre de 2024, siendo un total de 27, de los cuales 16 fueron del sexo femenino y 11 del sexo masculino, y de la cifra de habitantes, siendo la misma de 76.186 según el padrón municipal a fecha de 31/12/2024.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área de Gestion Municipal y el dictamen de la Comisión informativa de Fomento y Gestión de la Ciudad de fecha 23 de enero de 2025, **el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

15.- 092/2024/24.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 30 DE DICIEMBRE 2024.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de Diciembre de 2024, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno ; estando conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV 0I5W 0U0U
2K10 3D4D 12QK - CSV 1T06 0Q0Q 6M00 6V2E 13AW)
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/12/2024. (CSV 2A6Q 2L44
014A 5R70 0PTY)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2024 a 30/12/2024)(CSV 0C63 2Q2U 005A 2D1J 04SE)

Considerando el informe- propuesta del Jefe Acctal del Área de Gestión Económica con CSV 1Y234856605Q6N090FR1

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe Acctal del Área de Gestión Económica y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 23 de enero de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 97 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

16.- 092/2024/106.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA INFORME COMPLEMENTARIO AL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA EL AÑO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE Y LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD.

CONSIDERANDO que se emitió informe C148 de fecha 21 de noviembre sobre el cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el cual se manifestaba en relación con el Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord) que no se disponía de información sobre su presupuesto, por lo que era imposible incluirla para la determinación de las magnitudes de dicho informe, del cual se dió cuenta al Pleno.

CONSIDERANDO que habiéndose aprobado inicialmente el presupuesto del Consorcio Pactem Nord se emite este nuevo informe que sustituye al informe C148, formando parte del expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2025, al cual se incorpora.

Considerando el informe- propuesta del Jefe Acctal del Área de Gestión Económica con CSV 5U11 252Y 100B 035J 19SX

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 25 de enero y que obra en el expediente de su razón. El Pleno se da por enterado del informe complementario al del presupuesto general del ayuntamiento de paterna para el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto general municipal del ejercicio 2025 y del límite de deuda.

17.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL-DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°5386 DE FECHA 16/12/2024 AL N°254 DE FECHA 23/01/2025 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 96 AL 101/2024 AMBOS INCLUSIVE DE FECHAS 12, 16, 19, 23, 26 Y 30 DE DICIEMBRE Y NÚMEROS DEL 1 AL 6/2025 AMBOS INCLUSIVE DE FECHAS 2, 7, 9, 13, 16 Y 20 DE ENERO RESPECTIVAMENTE

ada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°5386 de fecha 16/12/2024 al n°254 de fecha 23/01/2025 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local números del 96 al 101/2024 ambas inclusive de fechas 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de diciembre y números del 1 al 6/2025 ambas inclusive de fechas 2, 7, 9, 13, 16 y 20 de enero respectivamente, el Pleno se da por enterado

18.- DACION DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

**18.I -041/2024/24.- DACION CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO 2024
MES DE DICIEMBRE.**

Dada cuenta del Informe del Jefe de Area de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de diciembre de 2024 que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

*En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos.** Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.*

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 30 de noviembre de 2024, se sitúa en 76.412 habitantes. De los cuales 38.860 son mujeres y 37.552 hombres. Siendo 51.531 la población entre 16 y 65 años (25.604 hombres y 25.927 mujeres).

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en Diciembre de 2024 son 4.728. Lo que se traduce en que en este mes de diciembre existen 64 desempleados más que el mes anterior y 90 menos que en el mes de diciembre de 2023.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08119I00KI | Código de Expediente 081/2025/11 | Fecha y Hora 03-02-2025 13:07 | Página 99 de 108 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  6H581D690L5M4C5A0FQH | | |

Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de diciembre de 2024, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (87.295 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.453 seguida de Gandía (78.108 habitantes) con 5.192, frente a las 4.728 personas desempleadas de Paterna (76.412 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de noviembre de 2024, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.043 contrataciones. Después está Gandía con 1.648 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 307 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El año 2024 se ha producido una disminución continuada del desempleo, adqueirndo una tendencia de diete de sierra pero siempre hacia un descenso. Si bien es cierto que en los meses de abril, agosto y diciembre aumentaron ligeramente.

Es una evidencia que la situación geopolítica generada por las diferentes guerras que afectan de manera directa a Europa y la situación económica global, están afectando en la evolución del desempleo, provocando que la senda iniciada de recuperación de los niveles anteriores a la situación de crisis se ralentice.

Por otro lado, el número de contratos de diciembre de 2022 a noviembre de 2023 fueron 3.441 más que para el período de diciembre de 2023 a noviembre de 2024.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de noviembre presenta 59.135 altas a la Seguridad Social (75 menos que el mes anterior) y 1.104 más que en noviembre de 2023, de los cuales 84 pertenecen al Régimen agrario, 462 al R. Hogar, 5.146 al R. Autónomos y 53.442 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,37% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,70%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable. A destacar que se ha reducido el número de trabajadores del R.E. MAR.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 62% son mujeres y el 38% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 43% de los contratos y los hombres el 57% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en todos los tipos de contrato que recogemos los

hombres superan en número de contratos a las mujeres. Siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato inicialmente indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 72,87 en los hombres y el 67,35% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 25,19% en los hombres frente a un 29,33% en las mujeres. Datos diciembre.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 77,47 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 9,58% y el de la Industria con un 9,12%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 0,89 % del total del desempleo. El 2,94% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2024. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de diciembre de 2024 nos indican que el 39,07% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes. "

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos

19.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:092/2024/12 DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL) .

Dada cuenta del informe de Intervención del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, la Interventora que suscribe emite el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 101 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

siguiente

INFORME

PRIMERO.- No se tiene constancia de que se hayan adoptado Resoluciones por el Presidente de la Entidad Local contrarias a reparos efectuados por esta intervención, de los que el Pleno no haya tenido conocimiento.

SEGUNDO.- No se han detectado anomalías en materia de ingresos.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

20.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/11- MOCIONES:

20-I.- (081/2025/13)MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 3033 DE FECHA 23/01/2025. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MACRO FERIA DE LA JUVENTUD CON CARÁCTER ANUAL.

Por la Sra. Gayá se da lectura a la siguiente moción

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Amb l'objectiu principal d'impulsar l'augment de la participació de la joventut en el desenvolupament social, econòmic i cultural del nostre poble, entenem que es poden concentrar els esforços de l'Ajuntament de Paterna mitjançant la Regidoria de Joventut, no sols en activitats puntuals com ja ve fent i que han de seguir per suposat, sinó i a més, al voltant d'un macro esdeveniment de varios dies consecutius, amb un ample caràcter socio-comunitari, pre-professional i d'oci, destinat íntegrament a la gent més jove de Paterna.

Des de Compromís per Paterna entenem que una Fira de la Joventut en una propera Gran Ciutat com Paterna, durant un cap de setmana, de divendres a diumenge, podria aglutinar i facilitar l'accés a un munt d'activitats i propostes atractives amb l'objectiu d'organitzar i visibilitzar temes de rellevància, i donar a conèixer a la gent jove paternerana les diferents activitats i projectes juvenils que s'estan duent a terme des de l'administració pública local i altres institucions públiques, com també des del sector privat, així com oferir un espai i un temps creatiu e innovador a la gent jove en el qual poder explorar les seues manifestacions i expressions socials, culturals, musicals, personals, pre-professionals i artístiques.

Una Fira de la Joventut amb caràcter anual i permanent al llarg dels anys on la nostra joventut pugua accedir de manera fàcil i concentrada a informació d'interés per al seu desenvolupament social, cultural, personal i professional, i on gaudir de tallers educatius, exposicions d'art i tecnologia, actuacions en viu, i àrees dedicades al desenrotllament

professional i educatiu. Així, es poden implementar tallers sobre competències i habilitats bàsiques per a la vida, tant laborals, com personals i socials, estands informatius dels centres educatius del nostre poble, organitzacions juvenils locals o forànies, el propi ajuntament, les universitats i qualsevol entitat que puga resultar d'interès per a que la nostra gent més jove puga obtenir en un esdeveniment únic, aquella informació que li resulte útil per al seu futur.

Aquesta Fira haurà de fomentar també activitats d'Oci Saludable que, a través de diferents organismes, tant locals com supramunicipals (l'IVAJ com a exemple), oferisquen aquestes propostes de manera organitzada, concentrada i accessible, que tan atractives resulten per a la gent jove, sobretot per a projectar-se en períodes vacacionals on disposen de més temps per dedicar a fer activitats, viatjar, col·laborar en projectes de voluntariat, d'oci, d'accions solidaries o d'investigació i recerca.

Molts son els indrets que des de fa anys concentren esforços i recursos en organitzar este tipus de Macro Fires, amb molts bons resultats i assistència de públic. Així, València, Benicarló, Isca, Ingenio, Salamanca, Madrid, Torrelodones, Cartagena, Badajoz, Cuéllar, San Blas, Granada, Málaga i una llista infinita de ciutats i pobles arreu de l'estat ja disposen d'este tipus d'event destinat a la joventut com a epicentre, concentrant durant uns dies activitats d'ample caràcter participatiu i de gran projecció.

Com sabem de bon grau que també les famílies participarien i gaudirien d'aquesta Fira, proposem que s'afegisquen activitats pensades per a germanes i germans més menuts que acudisquen al event, i es complemente amb una oferta d'hostaleria i menjars dels comerços locals d'aquest sector, food tracks amb diferents propostes gastronòmiques, i concerts al final del dia que resulten atractius per a la jovenalla.

Totes aquestes propostes, aglutinades en diferents escenaris, estands informatius i activitats organitzades durant un cap de setmana, poden suposar un impuls molt important, no sols a augmentar el nivell de coneiximents de la nostra joventut sobre opcions viables de futur, tant a nivell personal com professional, sinó també un foment de la participació, la cohesió i el disfrute de la joventut patenera. Un esdeveniment complet i aglutinador que ilusione de debò a la nostra gent jove.

En definitiva, aquesta iniciativa busca reforçar l'impacte positiu que ja genera la Casa de la Joventut i donar un pas endavant amb un esdeveniment que ilusione i cohesione la joventut patenera.

Per tot açò, es presenten els següents:

ACORDS

1.- Que el Plenari de l'Àjuntament de Paterna considera fonamental posar en valor el treball continu que es duu a terme des de la Casa de la Joventut. Aquest espai, a través de la Regidoria de Joventut, és un punt neuràlgic per a la dinamització juvenil, on s'organitzen nombroses activitats durant tot l'any. Destaquen festivals com l'UrbanFest, el Festhivern i altres



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 103 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

iniciatives que, amb propostes innovadores, transcendeixen el calendari habitual i atrauen una participació massiva de la joventut paternerera.

2.- Que l'Ajuntament de Paterna estudeie la viabilitat d'organitzar una Fira de la Joventut amb caràcter anual i amb una durada d'un cap de setmana, ubicant-la en l'època de l'any que resulte més adient per no entorpir altres esdeveniments.

3.- Que l'Ajuntament de Paterna busque la participació de quantes entitats educatives, socials, culturals, d'oci, comercials, etc. es comprometen a participar i puguen aportar propostes d'interés per a la joventut paternerera.

4.- Que l'Ajuntament de Paterna es comprometa a mantindre aquest esdeveniment i fer-lo creixer al llarg dels anys.

Tras amplia deliberación, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos

20.II- (081/2025/13)MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 3108 DE FECHA 24/01/2025. MOCIÓN PARA LA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PUMPTRACK DE VALTERNA

La Sra. Huertas del Grupo Vox comunica al pleno que su grupo retira la indicada moción del Orden del día

20.-III-(081/2025/13)MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 3138 DE FECHA 24/01/2025. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN RECINTO FERIAL EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

Por el Sr. Sabater se da lectura a la siguiente moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El municipio de Paterna, con más de 75.000 vecinos y más de 500 asociaciones registradas, es una ciudad de gran relevancia demográfica y social que carece de un espacio adecuado para la realización de eventos, ferias y actividades organizadas por las diversas federaciones, asociaciones, entidades locales y el propio ayuntamiento. Esta carencia limita las oportunidades de encuentro, colaboración y difusión cultural dentro del municipio.

Las federaciones y entidades locales enfrentan un gran esfuerzo organizativo y económico para la realización de eventos con los recursos actuales, lo que dificulta la plena expresión de su potencial.

Un recinto ferial se presenta como una infraestructura clave para fortalecer el tejido asociativo, promover la participación ciudadana y ofrecer un

entorno propicio para la celebración de actividades culturales, lúdicas y comerciales.

Además, la existencia de un espacio de estas características permitiría potenciar la economía local y favorecer la visibilidad de las iniciativas sociales y empresariales. Dada la magnitud y diversidad del municipio, es imprescindible que el recinto se diseñe atendiendo a las necesidades reales de la ciudadanía y de las entidades locales, garantizando su funcionalidad y versatilidad.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna somete a votación y debate las siguientes:

ACUERDOS :

Primero: Que el Ayuntamiento de Paterna se comprometa a la creación de un recinto ferial en el municipio, destinado a la realización de actividades organizadas por federaciones, asociaciones y entidades locales.

Segundo: Antes de la ejecución del proyecto, se realizará un proceso participativo en el que se consultarán las necesidades y requerimientos de las federaciones, asociaciones y entidades del municipio, garantizando que el diseño y la funcionalidad del recinto respondan a las demandas de los potenciales usuarios.

Tercero: El uso del recinto ferial no supondrá coste alguno para las federaciones, asociaciones y entidades del municipio, con el fin de promover la participación y facilitar la realización de actividades comunitarias y eventos.

Cuarto: El Ayuntamiento dotará una partida anual presupuestaria suficiente para la creación del recinto ferial, hasta su finalización.

Quinto: El Ayuntamiento dotará una partida presupuestaria anual suficiente para cubrir los gastos derivados del mantenimiento, conserjería y personal técnico necesario para el correcto funcionamiento del espacio, sin estos ser asumidos por las entidades.

Sexto: Se dotará al recinto ferial del material necesario para la realización de los eventos, como carpas, escenarios, mesas, sillas entre otros.

Septimo: Los técnicos municipales realizarán los proyectos necesarios para la realización de los eventos en este recinto o, en su defecto, se asumirá el gasto del proyecto desde el Ayuntamiento, como los proyectos para la instalación de carpas, realización de paellas, escenario al aire libre etc.

Seguidamente por la Sra. Segura del Grupo Psoc se presenta la siguiente enmienda de sustitución

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 105 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

Paterna, con más de 75.000 habitantes y un tejido asociativo compuesto por más de 500 entidades locales, es un municipio que destaca por su dinamismo social, cultural y económico. El Ayuntamiento de Paterna, consciente de la importancia de fomentar el encuentro, la participación ciudadana y el desarrollo cultural, además promueve numerosas iniciativas para potenciar la vida comunitaria y el bienestar de sus vecinos y vecinas.

No obstante, el municipio carece de un espacio específicamente diseñado para la realización de grandes eventos y actividades multitudinarias que permitan canalizar todo el potencial creativo, cultural y asociativo de la ciudadanía y sus entidades. Esta necesidad, compartida y defendida por diferentes grupos políticos, fue reconocida también por el propio Equipo de Gobierno quien el pasado 1 de octubre de 2024, en una reunión abierta con las Fallas de Paterna, anunció el compromiso municipal de trabajar en la creación de un espacio destinado a este fin.

La creación de un espacio polivalente dedicado a grandes eventos sería un paso significativo para consolidar a Paterna como un referente en el ámbito cultural, social y económico de la comarca. Este recinto no solo facilitaría la labor de las asociaciones y entidades locales, y grandes eventos realizados por el propio Ayuntamiento, sino que también serviría como catalizador para la dinamización económica y el fortalecimiento de la identidad colectiva de Paterna.

El Ayuntamiento de Paterna, comprometido con atender las necesidades de sus vecinos y vecinas y con una gestión responsable y visionaria, reconoce la importancia de impulsar un proyecto de esta envergadura que permita seguir construyendo un municipio más unido, dinámico y próspero.

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Paterna reitera su compromiso con la creación de un espacio destinado a la realización de grandes eventos en el municipio, reconociendo la importancia de contar con una infraestructura adecuada para el desarrollo social, cultural y económico de la localidad.

2. El diseño, ubicación y características específicas del espacio serán definidos a través de un proceso de análisis técnico y participativo, que incluirá la consulta a asociaciones, entidades locales y vecindad, con el objetivo de garantizar que el recinto responda a las necesidades reales del municipio.

3. El Ayuntamiento se compromete a incluir en sus planes de actuación y en su planificación presupuestaria las acciones necesarias para el desarrollo de este proyecto, priorizando criterios de sostenibilidad, accesibilidad y funcionalidad.

4. Este espacio será concebido como un entorno flexible y polivalente, capaz de adaptarse a diferentes tipos de eventos, y se garantizará que su uso esté alineado con el interés general del municipio.

Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Psoe, siendo aprobada la moción enmendada en todos sus términos con los votos a favor del Grupo Psoe (13) el Grupo Compromís (2) el Grupo Vox (2) y del Grupo Popular (6)

20.IV- (081/2025/13)MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 3183 DE FECHA 24/01/2025. MOCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO EN PATERNA.

Por la Sra.Contelles, se da lectura a la siguiente Moción

Exposición de motivos:

Desde el Grupo Municipal VOX, presentamos esta Moción porque el Reglamento de Protocolo no se está aplicando correctamente, y se está vulnerando la dignidad y el decoro de los cargos de la Corporación Municipal como son los Portavoces de los Grupos Políticos.

Esta Ordenanza fue aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento el 22 de febrero de 2001 y se publicó su aprobación definitiva en el BOP el 2 de junio de 2001.

Desde entonces se ha ido aplicando por los distintos Gobiernos que han pasado por este Consistorio y de hecho lo podemos corroborar con documentos y publicaciones de interés Municipal y Autonómico en donde los Portavoces de los Grupos Políticos participaban de las publicaciones en prensa y redes sociales municipales. Véase el Archivo Municipal

En estas dos últimas Legislaturas no se está aplicando, de hecho, no está constituida ni la Comisión Informativa Especial de Protocolo que según el artículo 12º del Reglamento, dicta que **debe de estar presidida por el Concejal Delegado de Protocolo salvo que el alcalde avoque su presidencia, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos y por la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.**

Tampoco se está aplicando el orden de precedencias en los Actos, artículo 3º del Reglamento en donde dicta que las prioridades de colocación serán:

-Alcalde

-Concejal delegado de la actividad del Acto

-Tenientes de Alcalde

-Portavoces Grupos Políticos

-Concejales de Equipo de Gobierno

-Concejales de la Oposición.

Es importante cumplir con este Reglamento porque asegura que se proteja la imagen Institucional del Ayuntamiento que lo forman 25 Concejales y no solamente el Equipo de Gobierno.

El cumplimiento del Reglamento de Protocolo asegura también que se respete la legalidad, porque está basado en normas Nacionales y Autonómicas como el Real Decreto 2099/83 y el Decreto 275/99 del Gobierno Valenciano que regula el Protocolo y las precedencias en Actos Oficiales.

Este Reglamento no es simplemente una formalidad, sino que tiene como



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KI

Código de Expediente
081/2025/11

Fecha y Hora
03-02-2025 13:07

Página 107 de 108

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6H581D690L5M4C5A0FQH

objetivo garantizar que se respete la dignidad de los Cargos Públicos y que todos los Representantes Políticos tengan su lugar acorde a su responsabilidad y representación.

Por todos los expuesto presentamos al Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que se aplique el orden de precedencias de los miembros de la Corporación en los actos del Ayuntamiento conforme al artículo 3º y 5º y el Real Decreto 2099/83.

SEGUNDO: Que se cree **de carácter urgente** la "Comisión Informativa Especial de Protocolo" que estará presidida por el Concejal delegado de protocolo, salvo que el Alcalde avoque su presidencia, por los Portavoces de los Grupos Político, actuando como Secretaria la de la Corporación o funcionario en quien delegue, y que celebrará sus sesiones, cuando exista materia o motivo para ello o se solicite por su Presidente o por, al menos, dos vocales de esta.

TERCERO: Que se informe a todas las Asociaciones Culturales, Asociaciones de vecinos y Juntas de barrio de la creación de la "Comisión Informativa Especial de Protocolo" para que estén informados en los posibles actos venideros.

CUARTO: Que se difunda en la página web del Ayuntamiento de Paterna, en las redes sociales del Ayuntamiento de Paterna y en todos los boletines y prensa de Publicidad Institucional del Ayuntamiento de Paterna la Constitución de la Comisión Informativa Especial de Protocolo.

Seguidamente por el Sr. Fortea del Grupo Psoe se presenta la siguiente enmienda de sustitución

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Paterna, a través de sus distintas áreas municipales, organiza una amplia variedad de eventos cuidadosamente planificados, con rigor y detalle, preservando así la buena imagen institucional y el prestigio de la Administración.

Asimismo, a través de los cauces de comunicación institucional, promueve la participación de la ciudadanía en los mismos.

Desde el año 2001, el consistorio cuenta con un Reglamento de Protocolo, aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de 22 de febrero que establece normas orientadas a garantizar la dignidad de la Institución, así como de los miembros corporativos que la integran, además de regular la concesión de honores y distinciones.

En la sesión extraordinaria de pleno celebrada en fecha 26 de junio de 2023,

se acordó por unanimidad la creación y composición de las comisiones informativas, entre ellas la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos, que incluye competencias en materia de Protocolo. Esta comisión, con representación de todos los grupos municipales, se encarga de dictaminar asuntos contemplados en el Reglamento de Protocolo.

Además, existe una Junta de Portavoces que se reúne mensualmente donde también pueden debatirse asuntos de interés para los diferentes grupos municipales.

Por consiguiente, proponemos al Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento continúe aplicando el Reglamento de Protocolo y defendiendo la imagen, el buen nombre y el decoro de la Institución en cada acto que organice.

2. Que el Ayuntamiento Insta a todos los grupos municipales a comunicar a la persona responsable de protocolo, con antelación suficiente, la asistencia de los corporativos a los eventos municipales. Esto garantizará que las personas responsables de protocolo puedan desempeñar su labor con mayor eficiencia y que su trabajo sea debidamente valorado.

Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Psoe, .siendo aprobada la moción enmendada en todos sus términos con los votos a favor del Grupo Psoe (13) los votos en contra del Grupo Vox (2) y la abstención de los Grupos Compromís (2) y el Grupo Popular (6)

20-V.- (081/2025/13)MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 3213 DE FECHA 24/01/2025. MOCIÓN PARA INVERTIR EL DINERO DE LA AMPLIACIÓN DEL BYPASS EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LA DANA

El Sr. Martí del Grupo Compromis, comunica al Pleno, que retira la moción indicada del Orden del día

21-RUEGOS Y PREGUNTAS:Se formularon los siguientes

El Sr. Martí del Grupo Compromis, efectua un ruego al equipo de gobierno en relación a presentar una denuncia ante el Sindico de agravios , con el fin de lograr que la Generalidad Valenciana, cumpla con el plazo establecido, al objeto de empezar la construcción de una residencia para personas mayores, en Paterna.

El Sr. Alcalde, constesta que se estudiará el tema.

Las deliberaciones constan en el audio con CSV 454F2V584C2G0P60084T

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 21:00 horas , de lo que como Secretaria General doy fe.